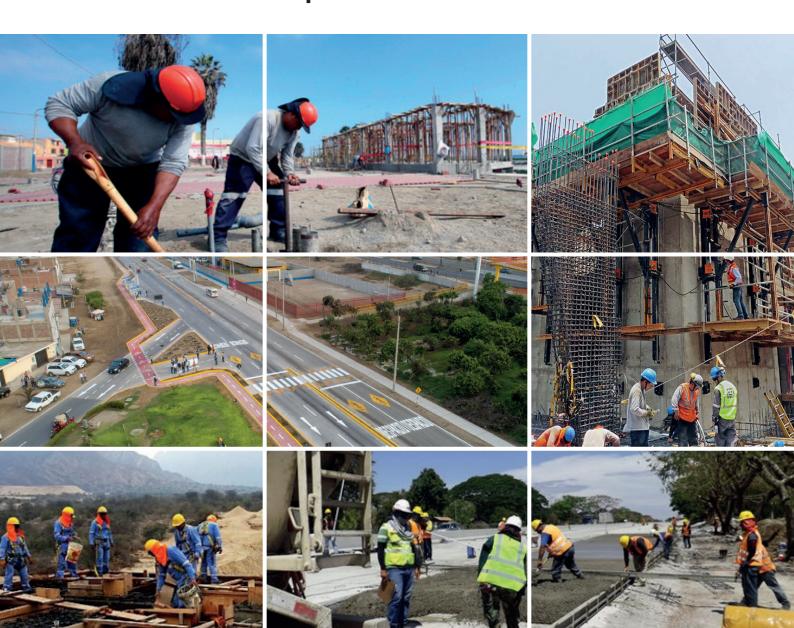
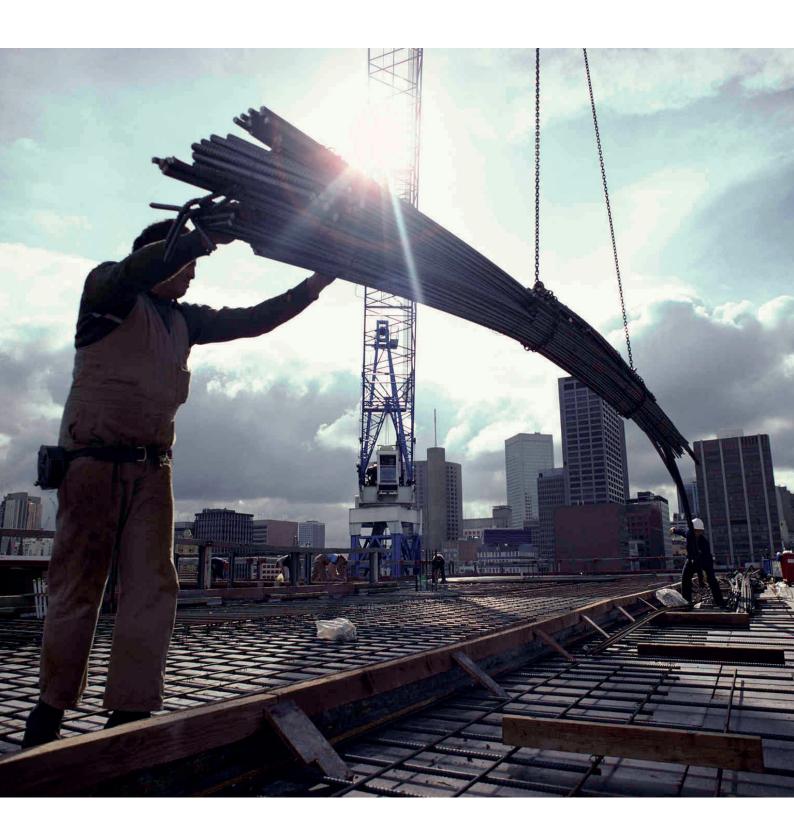


Guía metodológica del **MECANISMO** de **OBRAS** por **IMPUESTOS**



Guía metodológica del MECANISMO de **OBRAS** por **IMPUESTOS**





ÍNDICE

Introducción	9
/ Parte I / : Información general de acuerdo con la normativa del mecanismo de obras por impuestos	11
/ Parte II / : Procesos	23
 Fase de priorización 1.1. Aprobación de la lista de proyectos priorizados 1.2. Ejecución conjunta de proyectos 1.3. Propuesta de empresa privada para desarrollar un proyecto 1.4. Propuesta de empresa privada para actualizar un proyecto 	28 29 32 35 40
 2. Fase de actos previos 2.1. Designación del comité especial 2.2. Certificación presupuestaria o compromiso de priorización de recursos para entidades públicas de Gobierno Nacional 2.3. Bases del proceso de selección 	42 43 45 47
3. Fase de proceso de selección 3.1. Proceso de selección	56 57
 4. Fase de ejecución 4.1. Perfeccionamiento y suscripción del contrato de la entidad privada supervidente. 4.2. Perfeccionamiento y suscripción del convenio. 4.3. Elaboración de documentos de trabajo. 4.4. Elaboración y aprobación del expediente técnico. 4.5. Sustitución del ejecutor de proyecto, profesionales y/o especialistas. 4.6. Avances y valorizaciones del proyecto. 4.7. Ampliación de plazos. 4.8. Suspensión del plazo de ejecución. 4.9. Mayores trabajos de obra. 4.10. Culminación y recepción del proyecto. 4.11. Liquidación del proyecto. 4.12. Mantenimiento u operación. 4.13. Emisión del CIPRL o del CIPGN. 4.14. Emisión del CIPRL o del CIPGN por ejecución total o por avances del proye. 4.15. Solicitud de emisión de del CIPRL con cargo al presupuesto institucional de gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas. 4.16. Solicitud de emisión del CIPRL o del CIPGN considerando la aplicación de penalidades y monto no controvertido. 	67 71 74 78 80 83 87 87 92 97 101 103
5. Otros 5.1. Límites de emisión del CIPRL y topes máximos de capacidad anual	116 116
Bibliografía	120
ANEXOS Anexo 1: Casos prácticos para la emisión de certificados Anexo 2: Resumen de módulos administrativos en Oxl Anexo 3: Consideraciones para la solicitud de emisión de certificados	123 125 155 169





PRÓLOGO

Existe suficiente evidencia acerca del impacto positivo del desarrollo de infraestructura y servicios públicos sobre el crecimiento económico (medido con el aumento en la productividad, conectividad a nivel local con los mercados externos y creación de empleo) y el desempeño social (medido con indicadores de reducción de pobreza y una distribución equitativa del ingreso).

Consciente de la importancia de la infraestructura, de la provisión de servicios de calidad, y para cerrar la brecha de infraestructura en el país, el Estado peruano está utilizando en los últimos años diversos mecanismos que permitan la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura y servicios públicos. Asimismo, proyectos de ámbito privado, específicamente las Asociaciones Público Privadas (APP), Proyectos en Activos (PA) y Obras por Impuestos (O×I).

Con la creación de O×I en 2008, el Perú ha implementado proyectos en transporte, energía, telecomunicaciones, agricultura y riego, además en agua y saneamiento. La cartera de proyectos de los próximos años incluye a sectores sociales como educación y salud.

Debido a la importancia de estos mecanismos de inversión, es necesario que se difunda más información sobre su adecuado uso entre los actores involucrados, tanto en el sector público como en el privado.

Para fortalecer capacidades en el mecanismo de O×I y en el marco de la estandarización del referido mecanismo, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) presenta la «Guía metodológica del mecanismo de obras por impuestos», realizado con el apoyo de los funcionarios de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP).

El MEF ofrece a todos los actores involucrados en el Perú la presente herramienta, para facilitar la comprensión y aplicación de este mecanismo y, así, coadyuvar en la promoción del desarrollo de infraestructura y servicios públicos, tan necesarios para el bienestar de millones de peruanos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



INTRODUCCIÓN

Objetivo

Este documento tiene como objetivo explicar, de manera clara y concisa, la aplicación de las normas vinculadas al mecanismo de O×I. Ello mediante la representación gráfica (flujogramas) y la narrativa de los procesos correspondientes a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas.

Asimismo, esta guía puede ser usada como referencia por las entidades públicas para entender el desarrollo de un proyecto mediante O×I.

Estructura

Esta guía abarca la siguiente información:

/ Parte I /: Información general de acuerdo con la normativa del mecanismo de obras por impuestos

- Siglas y acrónimos.
- Base legal.
- Definición.
- Objetivo y finalidad.
- Beneficios.
- Principales actores.
- Principios rectores.
- Financiamiento.
- Competencias del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Participación de Proinversión.
- Convenio.
- Fases del mecanismo.
- Documentos estandarizados.

/ Parte II /: Procesos

- Obietivo.
- Fases, procesos y documentos para desarrollar O×I.
- Ejecución de procesos para el desarrollo de O×I.

Consideraciones para el presente documento

- 1. La presente guía metodológica es un documento de trabajo de carácter no normativo que contiene pautas orientativas. Su uso se define según la naturaleza y complejidad de cada proyecto, y la información disponible para tales efectos. Asimismo, no condiciona ni limita las facultades de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- 2. Los artículos a los que cuales se refiere esta guía metodológica son considerados en el texto único ordenado (TUO) del Reglamento de la Ley 29230. De citarse otra norma, esta se señalará expresamente.
- 3. Los casos prácticos del anexo son realizados con datos ficticios.





/ Parte I /

Información general de acuerdo con la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos

1. Siglas y acrónimos

CGR	Contraloría General de la República
CIPGN	Certificado «Inversión Pública Gobierno Nacional-Tesoro Público»
CIPRL	Certificado «Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público»
DGPMACDF	Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas
DGPP	Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas
DGPPIP	Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas
DGTP	Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
DS	Decreto Supremo
Entidad pública	Entidades del Gobierno Nacional, gobierno regional, gobierno local y universidad pública, con potestad para ejecutar el proyecto de acuerdo asegún el Invierte.pe, el TUO de la Ley 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley 29230
EPS	Entidad privada supervisora
EP	Ejecutor del proyecto
GL	Gobierno local
GN	Entidades públicas del Gobierno Nacional
GR	Gobierno regional
Invierte.pe	Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
OPMI	Oficina de Programación Multianual de Inversiones
O×I	Mecanismo de obras por impuestos regulado en el marco del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 29230, el Reglamento de la Ley y normas complementarias
PMI	Programación Multianual de Inversiones
Proinversión	Agencia de Promoción de la Inversión Privada
SIAF-SP	Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público
TUO de la Ley	Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobada mediante el Decreto Supremo 294-2018-EF
TUO del Reglamento	Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de la Ley 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo 295-2018-EF
UE	Unidad Ejecutora
UF	Unidad Formuladora
UIT	Unidad impositiva tributaria

Información general de acuerdo con la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos

2. Base legal

- Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo 294-2018-EF. Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Supremo 295-2018-EF, Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de la Ley 29230.
- Resolución Directoral 001-2018-EF/68.02, que aprueba los Documentos estandarizados establecidos en la primera disposición complementaria final del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo 295-2018-EF.
- Directiva 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252.
- Resolución de la Contraloría 148-2016-CG, que aprueba la Directiva 012-2016-CG/GPROD, para la emisión de informe previo establecido por el literal I del artículo 22 de la Ley 27785.

3. Definición y alcance

Definición

OxI es un mecanismo que permite que el sector público y el sector privado trabajen de la mano para reducir la brecha de infraestructura en el país, a través de la suscripción de un convenio. Mediante este mecanismo, las empresas privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida y eficiente, proyectos de inversión pública que las entidades del gobierno nacional, gobierno regional, gobierno local y universidades públicas priorizan.

Finalizada la ejecución o avance del proyecto, la entidad pública solicita al tesoro público¹ el Certificado «Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público» (CI-PRL) o el Certificado «Inversión Pública Gobierno Nacional-Tesoro Público» (CIPGN) por el monto invertido, para entregárselo a la empresa privada. Así, se le reconoce la inversión realizada. Estos certificados solo pueden ser utilizados para el pago del impuesto a la renta.

Posteriormente, para gobiernos regionales, locales y universidades públicas, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGTP) deduce el monto de inversión reconocido en los CIPRL de la fuente de financiamiento de recursos determinados, provenientes del canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones. Por su parte, en el caso del Gobierno Nacional, el financiamiento de los CIPGN se realiza con cargo a los recursos ordinarios, recursos directamente recaudados o recursos determinados, previamente incorporados en el presupuesto de la entidad.

GRÁFICO 1: Definición de O×I Convenio de Inversión CIPGN / CIPRL Reconocimiento de la Inversión Entidad Pública Empresas Privadas GN/GR/GL/U Eiecución de Proyecto

Alcance

Mediante el mecanismo de OxI se pueden financiar y ejecutar proyectos que guarden armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local. Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden realizar proyectos mediante O×I que incluyan investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

¹⁾ Comprende la administración centralizada de los recursos financieros por toda fuente de financiamiento generados por el Estado. Están considerados en el presupuesto del Sector Público, por parte del nivel central y de las oficinas de tesorerías institucionales, de manera racional, óptima, minimizando costos y sobre la base de una adecuada programación.

4. Beneficios

Los beneficios para una entidad pública, de realizar un proyecto de inversión pública mediante O×I, radican principalmente en los siguientes aspectos:

GRÁFICO 2: Beneficios para una entidad pública de realizar un proyecto O×I



Permite acelerar la ejecución de obras públicas.



Permite a las **Entidades Públicas** ejecutar proyectos de inversión pública con financiamiento del sector privado.



Facilita el proceso de selección para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública.



Mejora la calidad de vida y/o competitividad en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y local.



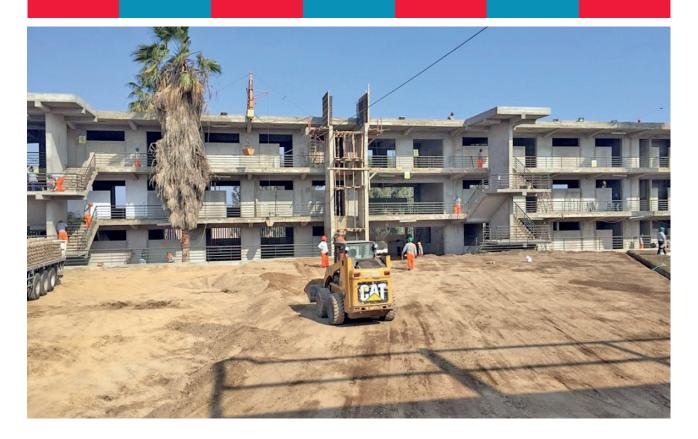
Adelanta el uso de recursos financieros como el Canon, Regalías, Renta de Aduanas, entre otros.



Asocia la imagen de las Entidades Públicas con proyectos de alto impacto social.



Se traslada el riesgo de ejecución de obra a la Empresa Privada.



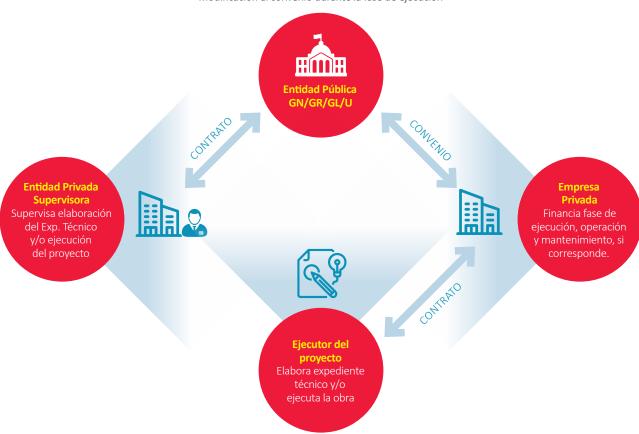
Información general de acuerdo con la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos

5. Principales actores

El mecanismo O×I involucra a diferentes actores de los sectores público y privado, los que se encuentran señalados en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 3: Principales actores de O×I

Prioriza el proyecto, aprueba las bases de los procesos de selección, selecciona a la empresa privada y aprueba cualquier modificación al convenio durante la fase de ejecución



Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada - MEF

- Emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente sobre las normas.
 - Seguimiento de proyectos.
 - Canaliza consultas y solicita información.

Proinversión

- Asistencia técnica
- Desarrolla el proceso de selección por encargo

Contraloría General de la República

- Emite el informe Previo
- Realiza control posterior

6. Principios rectores del proceso de O×I

El artículo 3 desarrolla principios aplicables a O×I, los que pasamos a resumir a continuación:

GRÁFICO 4: Principios rectores del proceso de O×I





IGUALDAD

DE TRATO



TRANSPARENCIA



COMPETENCIA



EFICACIA Y

EFICIENCIA



ENFOQUE DE

GESTIÓN POR

RESULTADOS



RESPONSABILIDAD

FISCAL



CONFIANZA

LEGÍTIMA

LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Busca promover el libre acceso y participación de la Empresa Privada en los procesos de selección. Debe evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias

Garantiza a la Empresa Privada v a la **Entidad Privada** Supervisora que disponen de las mismas oportunidades para formular sus propuestas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas. No se permite trato diferente a situaciones que son similares y que situaciones diferentes sean tratadas de

Toda información proporcionada por las **Entidades** Públicas debe ser clara y coherente con el objetivo de que todas las fases del mecanismo de OXL La información debe ser comprendida por la Empresa Privada. garantizando la libertad de concurrencia, v aue el manera idéntica. mecanismo

de OXI se

desarrolle bajo

condiciones

de igualdad

objetividad e imparcialidad.

de trato.

Se promueve competencia efectiva, de la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. No se prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

la existencia de condicio-nes de manera que se pueda obtener pueden adoptar El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva v oportuna satisfacción de los fines públicos

para que tengan

una repercusión

positiva en las

de vida de las

condiciones

personas.

La Entidad Pública debe priorizar la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso.

La Entidad Pública debe tener un maneio responsable de sus finanzas, sujetarse a los límites de deuda v al cumplimiento de las reglas fiscales.

La Entidad Pública debe de cumplir con las disposiciones normativas vigentes. No pueden variar irrazonable inmotivada o intempestivamente la aplicación de la normativa vigente o realizar acto material distinto a aquel esperado por la Empresa Privada o Entidad Privada Supervisora, respecto del correcto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos relacionados al mecanismo de Oxl.

Información general de acuerdo con la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos

7. Financiamiento

- Para el gobierno regional y el gobierno local, el financiamiento de los CIPRL se realiza con cargo a recursos determinados provenientes del canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, señalados por el MEF (artículo 10 del TUO de la Ley y artículo 89.1).
- Para las universidades públicas, el financiamiento de

los CIPRL se realiza con cargo a recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalías mineras (artículo 89.1).

• Para las entidades públicas del Gobierno Nacional, el financiamiento de los CIPGN se realiza con cargo a los recursos ordinarios, recursos directamente recaudados o recursos determinados, según corresponda (artículo 89.2).

GRÁFICO 5: Financiamiento

Entidades Públicas de **Gobierno Regional o Local**

Recursos determinados:

- Canon
- Sobrecanon
- Rentas de Aduanas
- Participaciones

Universidades Públicas **Recursos determinados:**

- Canon
- Sobrecanon
- Regalías Mineras

Entidades Públicas del Gobierno Nacional

> **Recursos determinados Recursos Ordinarios Recursos Directamente** Recaudados



8. Competencias de la DGPPIP-MEF

El MEF, a través de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP), participa en los proyectos desarrollados mediante O×I (artículo 5), en lo siguiente:

- Emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente sobre la interpretación y la aplicación del TUO de la Ley 29230 y del TUO del Reglamento de la Ley 29230.
- Canaliza las consultas o las interpretaciones referidas al mecanismo de O×I, en coordinación con las direcciones generales competentes de los sistemas administrativos del MEF.
- Realiza el seguimiento de todas las fases del mecanismo de O×I, y coordina con los órganos de línea y de apovo del MEF.
- Solicita información a las entidades públicas y/o empresas privadas que utilicen el mecanismo de O×I.

9. Participación de Proinversión

Proinversión difunde los alcances normativos y procedimentales del mecanismo de O×I, apoya a las entidades públicas en la elaboración de cartera de proyectos a ser ejecutados mediante este mecanismo. Asimismo, promueve entre las empresas privadas los proyectos priorizados por las entidades públicas, brinda asistencia técnica a las entidades públicas y orientación a las empresas privadas sobre los trámites, formatos y procedimientos del mecanismo (artículo 5).

Proinversión puede brindar asistencia técnica a las entidades públicas que se lo soliciten. Para ello, se requiere el acuerdo del consejo regional, concejo municipal, consejo universitario o resolución del titular de la entidad pública del Gobierno Nacional. El convenio de asistencia técnica es suscrito por el director ejecutivo de Proinversión y el titular de la entidad pública (artículo 6). Las modalidades de asistencia técnica son:

- Asesoría: Proinversión se encarga de absolver preguntas para aclarar y explicar el desarrollo de las distintas fases del mecanismo de O×I.
- Encargo: Proinversión se encarga de realizar el proceso de selección de la empresa privada y/o entidad privada supervisora.

10. El convenio de O×I

Los convenios son suscritos entre la entidad pública y la empresa privada adjudicataria de la buena pro, para que esta última financie o ejecute uno o más proyectos de inversión baio el marco del mecanismo de O×I.

La empresa privada adjudicataria que suscriba un convenio está obligada a cumplir con los requisitos que se establecen en el TUO del Reglamento, el convenio y los documentos presentados en la fase del proceso de selección.

En el convenio debe señalarse el monto total de la inversión del proyecto que será financiado por la empresa privada para la ejecución del proyecto, para que sea reconocida en la emisión del CIPRL o del CIPGN (artículo 4 del TUO de la Ley y artículo 54).

11. Fases, procesos y documentos para el desarrollo de O×I

En el siguiente gráfico, se muestran las cuatro fases en que se desarrollan los proyectos bajo el mecanismo de Oxl. Se identifican los procesos y documentos respectivos, los cuales se aplican dependiendo de la naturaleza, alcance u origen del proyecto, y según el detalle establecido en la segunda parte de la presente guía metodológica.

GRÁFICO 6: Fases, procesos y documentos para el desarrollo de O×I

		PRIORIZACIÓN	ACTOS PREVIOS	PROCESO DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN
PRIORIZACIÓN	GENERALES	Aprobación de la Lista de Proyectos Priorizados por Entidad Pública. Aprobación de la Ejecución Conjunta de Proyectos. (*)	 Designación del Comité Especial Aprobación de las bases para el proceso de selección de la Empresa Privada. Aprobación de las bases para el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora. Solicitud de Informe Previo. 	Realizar el Proceso de Selección	Perfeccionamiento Suscripción del contrato de la Entidad Privada Supervisora Perfeccionamiento y suscripción del convenio Elaboración de Documento de trabajo (*) Elaboración y aprobación del Expediente Técnico (*) Avances y valorizaciones del proyecto Mayores trabajos de obra (*) Culminación y recepción del proyecto Sustitución del Ejecutor de Proyecto, profesionales y/o especialistas (*) Suspensión del plazo de ejecución Ampliación de proyecto Mantenimiento u operación (*) Liquidación del proyecto Solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN por ejecución total Solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN por Avance de Obra Solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN con penalidades
PR	PEP GN	• Propuesta de Empresa Privada.	Otorgamiento de la Certificación Presupuestaria y/o compromiso de Priorización de Recursos.		
	PEP GR/GL/U				Solicitud de emisión de CIPRL con cargo al presupuesto institucional de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas
	PPEP GN		Otorgamiento de la Certificación Presupuestaria y/o compromiso de Priorización de Recursos.		
	PPEP GR/GL/U				Solicitud de emisión de CIPRL con cargo al presupuesto institucional de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas
DOCUMENTOS	GENERALES	Solicitud de opinión favorable de Capacidad Presupuestal. Convenio de Ejecución conjunta. Resolución del Titular de la Entidad Pública Lista de Priorización de Proyectos.	Resolución de designación de Comité Especial. Bases del proceso de selección de la Empresa Privada. Bases del proceso de la Entidad Privada Supervisora. Informe técnico, informe financiero e informe legal.	Convocatoria de la Empresa Privada. Circulares. Acta de recepción de propuestas. Acta de evaluación y calificación de propuestas. Acta de	Contrato de la Entidad Privada Supervisora Convenio Documento de Trabajo (*) Expediente Técnico (*) Valorizaciones Expediente de mayores trabajos de obra (*) Solicitud de Sustitución de Ejecutor del Proyecto (*) Conformidad de Calidad Conformidad de Recepción Solicitud de suspensión de plazo (*) Solicitud de ampliación de plazo (*) Liquidación del proyecto Expediente de Mantenimiento u operación (*) Solicitud de Emisión de CIPGN
DOC	PEP GN	 Carta de Intención para formulación de un Proyecto. 	Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos.		
	PEP GR/GL/U	Carta de iniciativa privada para actualización de un proyecto.			Adenda por exceso de límite de emisión de CIPRL/Topes máximos de capacidad anual.
	PPEP GN		Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos.		
	PPEP GR/GL/U				Adenda por exceso de límite de emisión de CIPRL/Topes máximos de capacidad anual.

PEP GN: Propuesta de Empresa Privada de Gobierno Nacional
PEP GR/GL/U: Porpuesta de Empresa Privada para un Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad
PPEP GN: Proyecto Priorizado de Entidad Pública de Gobierno Nacional
PPEP GR/GL/U: Proyecto Priorizado de Entidad Pública de Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad

(*) Particularidades aplicables de acuerdo con las circunstancias del proyecto.

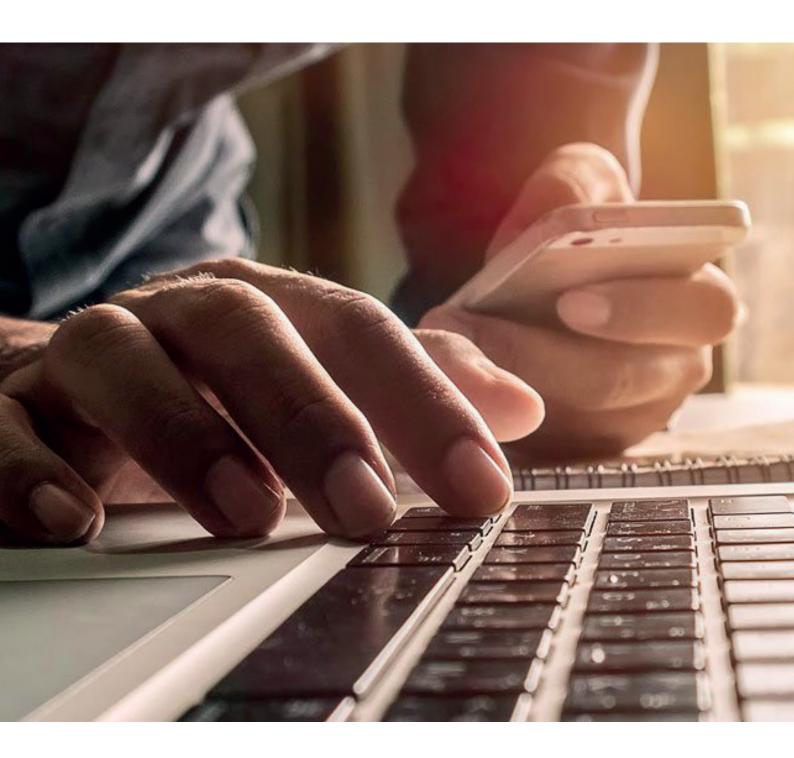
12. Documentos estandarizados

Los documentos estandarizados se aprobaron y publicaron el 21 de diciembre de 2018, mediante la Resolución Directoral 001-2018-EF/68.022. La descripción de cada documento se explicará en la fase y proceso al que corresponda su utilización. Los documentos estandarizados son:

Anexo	Nombre del documento estandarizado
Anexo 1:	Modelo de oficio del titular para otorgar relevancia de proyecto
Anexo 2:	Modelo de carta de iniciativa privada para formulación de proyecto
Anexo 3:	Modelo de carta de iniciativa privada para actualización de proyecto
Anexo 4:	Modelo de solicitud de opinión favorable de capacidad presupuestal
Anexo 5:	Modelo de resolución de la entidad del Gobierno Nacional que aprueba la lista priorizada y designación del comité especial
Апехо 6:	Modelo de acuerdo de concejo municipal/consejo regional/universidad pública para priorización de proyectos y designación del comité especial
Anexo 7:	Modelo de informe técnico
Anexo 8:	Modelo de informe financiero para entidades de Gobierno Nacional
Апехо 9:	Modelo de informe financiero para gobiernos regionales/gobiernos locales/universidades públicas
Anexo 10:	Modelo de flujo de caja proyectado
Anexo 11:	Modelo de informe legal
Anexo 12:	Modelo de bases del proceso de selección de la empresa privada
Anexo 13:	Modelo de bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora
Anexo 14:	Modelo de resolución de la entidad del Gobierno Nacional/gobierno regional/gobierno local/ universidad pública que aprueba las bases del proceso de selección de la empresa privada

Anexo	Nombre del documento estandarizado
Anexo 15:	Modelo de convocatoria de la empresa privada
Anexo 16:	Modelo de convocatoria de la entidad privada supervisora
Anexo 17	Modelo de circular
Anexo 18:	Modelo de acta de recepción de propuestas
Anexo 19:	Modelo de acta de evaluación y calificación de propuestas
Anexo 20:	Modelo de acta de adjudicación de la buena pro
Anexo 21:	Formato de convenio
Anexo 22:	Modelo de contrato de la entidad privada supervisora
Anexo 23:	Modelo de adenda al convenio por exceso de límite de emisión de CIPRL/tope máximo de capacidad anual
Anexo 24:	Modelo de acta de trato directo*
Anexo 25:	Modelo de conformidad de recepción del proyecto
Anexo 26:	Modelo de conformidad de calidad del proyecto
Anexo 27:	Modelo de conformidad a la elaboración del expediente técnico
Anexo 28:	Modelo de conformidad por el servicio de supervisión del avance o ejecución total del proyecto
Anexo 29:	Modelo de conformidad de las actividades de mantenimiento u operación
Anexo 30:	Modelo de oficio de solicitud de emisión del CIPRL o del CIPGN

 $[\]boldsymbol{*}$ Aplicable a las etapas de la Fase de Ejecución del Mecanismo de Obras por Impuestos.



/ Parte II / **Procesos**

Objetivo

La segunda parte busca ser una herramienta dinámica y de fácil entendimiento. Aquí se encontrarán el desarrollo de las actividades de los procesos mediante una secuencia lógica, los plazos estipulados y las responsabilidades de cada actor interviniente (gobierno nacional,

gobiernos regionales, gobiernos locales, empresa privada, entre otros).

Fases, procesos y documentos O×I

Esta segunda parte de la guía se desarrolla según la siguiente estructura lógica:

GRÁFICO 7: Fases, procesos y documentos O×I

• Comprende la identificación de las Fases del mecanismo OXI.

PROCESOS

 Comprende la descripción y representación gráfica de las actividades que componen

DOCUMENTOS

• Comprende la identificación correspondientes a cada Fase y sus responsables.

Asimismo, se explicará qué contiene cada uno de estos niveles:

- Fases de O×I

Las fases muestran macroprocesos importantes que nos ayudarán a entender cómo se encuentran formadas las O×I y cómo se relacionan entre ellas. Asimismo, sirve como guía para ubicar los procesos involucrados en cada fase.

GRÁFICO 8: Modelo de fases de O×I



F1: Priorización



F2: Actos previos



F3: Proceso de selección



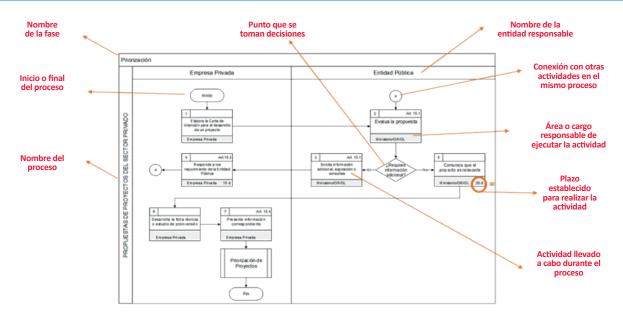
- Procesos

Mediante flujogramas, se representan gráficamente las distintas actividades que componen un proceso mediante símbolos. Para entender la lectura del flujograma, debemos conocer los términos y significados de cada símbolo. Estos se detallan a continuación:

GRÁFICO 9: Significado de los símbolos del flujograma		
Símbolo	Nombre	Significado
	Terminador	Inicio o final de proceso
↓† ===	Línea de flujo	Dirección o sentido de flujo
	Actividad	Tarea realizada durante el proceso
\Diamond	Decisión	Punto en que se toman decisiones entre sí o no
0	Conector	Conexión con otras actividades en el mismo proceso
	Conector de página	Enlace con otra hoja de un mismo proceso
	Llamada de proceso	Llamada de un proceso determinado
	Documento	Nombre del documento que se utiliza en el proceso

Asimismo, se puede visualizar el detalle de la información según la fase. Ello se detalla a continuación:

GRÁFICO 10: Contenido de información del flujograma

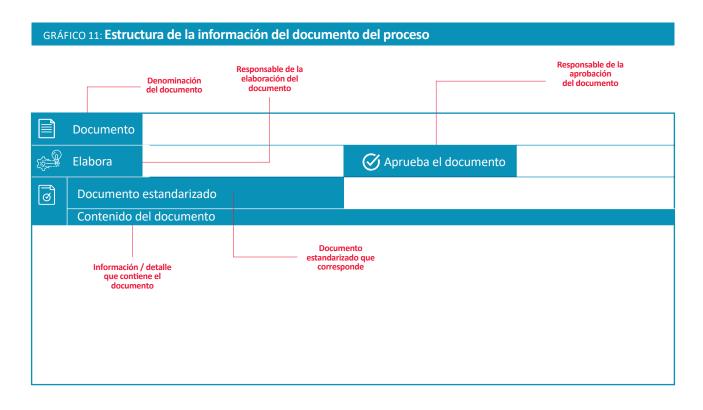


(*) Solo aplica para las actividades que cuentan con un plazo/tiempo determinado.

- Documentos

Se muestran, a modo de resumen, los documentos que se utilizan en cada fase y proceso, con el detalle de información que contiene y los actores que intervienen en su elaboración.

Por ello, en cada proceso se encontrará la siguiente estructura que presentará el documento:



1. FASE DE PRIORIZACIÓN

Esta fase busca la elección de proyectos de inversión a ejecutarse mediante O×I. Para ello, la unidad orgánica responsable, o a quien el titular de la entidad pública delegue, identifica y evalúa los proyectos de inversión. Estos deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones (PMI). Además, contar con la declaración de viabilidad según los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

GRÁFICO 12: Fase de priorización



F1: Priorización



F2: Actos previos



F3: Proceso de selección



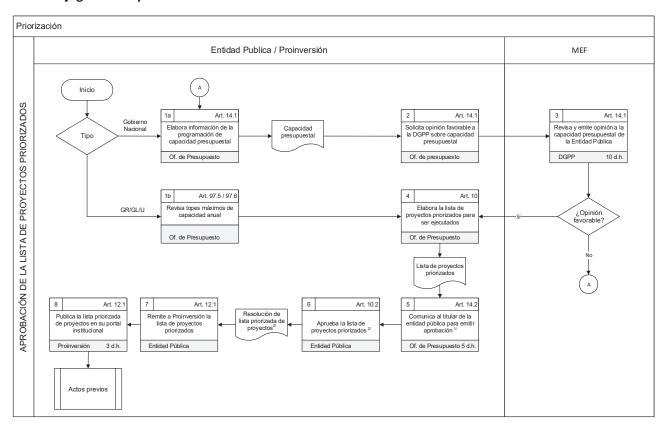
F4: Ejecución



1.1. Aprobación de la lista de proyectos

Corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados. Estos deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad según los criterios establecidos en el Invierte.pe. Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden, además, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

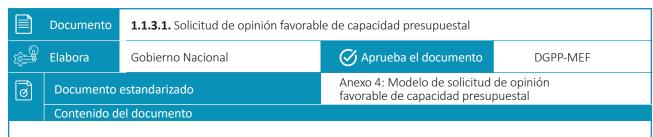
1.1.1. Flujograma del proceso



1.1.2. Narrativa

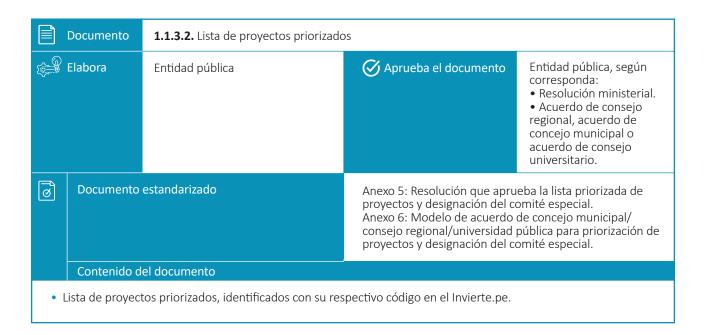
ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 1a:	En el caso de Gobierno Nacional, la oficina de presupuesto de la entidad pública, o la que haga sus veces, elabora la información que sustente su programación de gastos corrientes y de inversión, por un periodo de cinco (5) años, que acredite su capacidad presupuestal en los años fiscales correspondientes. Art. 14.1.
Actividad 2:	La oficina de presupuesto de la entidad pública, o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPP) la opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con la que se cuentan para el financiamiento de los proyectos, y su operación y/o mantenimiento de ser el caso. Art. 14.1.
Actividad 3:	La DGPP revisa la información enviada y emite su opinión dentro de los diez (10) días hábiles de requerida. Art. 14.1.
Actividad 1b:	En gobiernos regionales, gobiernos locales o universidades públicas, la elaboración de la lista de proyectos priorizados debe considerar los topes máximos de capacidad anual vigentes, los cuales son publicados por el MEF, mediante decreto supremo, el 15 de junio de cada año. Art. 97.5 y 97.6.
Actividad 4:	En el caso que la opinión de la DGPP a la capacidad presupuestal de la entidad pública del Gobierno Nacional sea favorable, o que los gobiernos regionales, gobiernos locales o universidades públicas verifiquen que cuentan con tope máximo de capacidad anual, la oficina de presupuesto de la respectiva entidad elabora la lista de proyectos priorizados para ser ejecutados bajo el mecanismo de O×I. Art. 10.
Actividad 5:	Solo para el caso de entidad pública de Gobierno Nacional, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la opinión favorable sobre la capacidad presupuestal, la oficina de presupuesto comunica al titular de la entidad pública para que se emita la resolución que apruebe la lista de proyectos priorizados. Art. 14.2.
Actividad 6:	En el mismo acto de aprobación de la lista de proyectos priorizados, la entidad pública designa al comité especial, cuyo plazo no debe exceder de los cuatro (4) días hábiles contados desde la comunicación de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), o la que haga de sus veces, respecto a la priorización del proyecto. Art. 10.2.
Actividad 7:	Asimismo, se aprueba la lista de proyectos priorizados por la entidad pública. Una vez publicada la resolución, la entidad pública remite a Proinversión la lista de proyectos priorizados. Art. 12.1.
Actividad 8:	En un plazo máximo de tres (3) días hábiles, Proinversión publica en su portal institucional la lista de proyectos priorizados. Art. 12.1.

1.1.3. Documentos



La solicitud de capacidad presupuestal, para entidades del Gobierno Nacional, debe contener:

- Materia de proyecto(s) a priorizarse.
- Competencia del pliego en la materia del proyecto.
- Fuente de financiamiento.
- Periodo de ejecución de los proyectos.
- Cartera y cronograma de ejecución de los proyectos bajo el mecanismo de O×I.
- Proyección de ingresos, gastos corrientes de capital del pliego y sus respectivas fuentes de financiamiento.
- Programación multianual de inversiones, en el marco del Invierte.pe.
- Cartera total de inversiones y transferencias de partidas financiadas por la entidad pública del Gobierno Nacional, con proyección de ejecución y fecha de culminación.



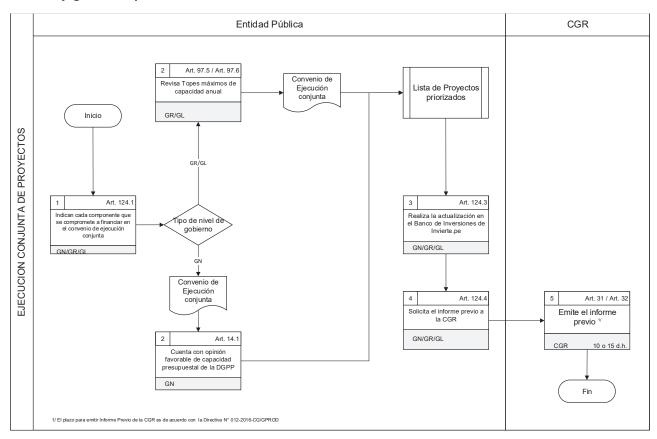
1.2. Ejecución conjunta de proyectos

Las entidades públicas pueden suscribir convenios para la ejecución conjunta de proyectos. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales que pretendan suscribir estos convenios deben cumplir de manera independiente las reglas fiscales.

La ejecución conjunta podría darse en diversas formas:

- GN + GR
- GN + GL
- GR + GL
- Municipalidad provincial + Municipalidad distrital Para una adecuada ejecución conjunta del proyecto, se deben elaborar los documentos y seguir los procedimientos indicados a continuación:

1.2.1. Flujograma del proceso



1.2.2. Narrativa

ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 1:	Las entidades públicas indican cada uno de los componentes que se compromete a financiar, incluidos montos, en el convenio de ejecución conjunta. Art. 124.1.
Actividad 2:	Asimismo, de intervenir en el convenio de ejecución conjunta, gobiernos regionales y/o gobiernos locales, estos deben revisar sus topes máximos de capacidad anual vigentes antes de la priorización. Art. 97.5 y Art. 97.6. Además, deben cumplir con reglas fiscales. Cuando la ejecución sea asumida por las entidades públicas del Gobierno Nacional, antes de la priorización, estas deben solicitar opinión de capacidad presupuestal a la DGPP, indicar los componentes del proyecto que se compromete a financiar. Para ello, debe adjuntar el convenio de ejecución conjunta. Art. 14 y Art. 124.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles de obtenida la opinión favorable de la capacidad presupuestal, la entidad pública del Gobierno Nacional emite la resolución que aprueba la lista de proyectos priorizados. Art. 124.2. Las entidades públicas que suscriban un convenio de ejecución conjunta priorizan el proyecto según el artículo 10 (según componente del proyecto y monto a financiar).
Actividad 3:	La entidad pública responsable de llevar el proceso de selección debe actualizar en el banco de inversiones del Invierte.pe la modalidad de ejecución de los proyectos, indicar su ejecución mediante el mecanismo O×I, establecido en el TUO de la Ley 29230, así como señalar las entidades ejecutoras del proyecto. Art. 124.3.
Actividad 4:	Previamente a la aprobación de las bases del proceso de selección, se debe solicitar el informe previo de la Contraloría General de la República (CGR). Art. 124.4.
Actividad 5:	La CGR emite el informe previo. Art. 31 y Art. 32.

1.2.3. Documentos



El convenio debe señalar como mínimo:

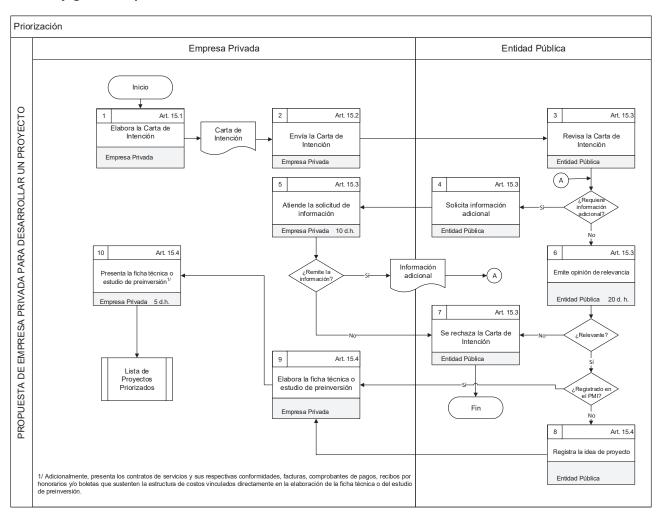
- Plazo del convenio.
- Información detallada del proyecto a ejecutarse bajo el mecanismo previsto en el TUO de la Ley 29230.
- La entidad pública que organiza y conduce los procesos de las fases de actos previos, proceso de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora y la fase de ejecución.
- La unidad formuladora del proyecto en el marco del Invierte.pe, el órgano encargado de declarar la viabilidad del proyecto, así como las unidades ejecutoras correspondientes.
- La identificación de los componentes del proyecto, cuya ejecución se encuentra a cargo de cada entidad pública.
- Los porcentajes de participación de cada entidad pública en el financiamiento del proyecto, tomando en cuenta los componentes que financiarán.
- La entidad pública responsable de otorgar la conformidad de recepción del proyecto o de sus avances.
- Las obligaciones de las entidades involucradas en la emisión del CIPGN y/o el CIPRL.
- La entidad responsable de la operación y mantenimiento del proyecto. Asimismo, se debe precisar si alguno de estos componentes es asumido como objeto del proceso de selección.
- Las causales de resolución del convenio.
- Solución de controversias y discrepancias.
- Transferencia del proyecto posterior a su ejecución.

1.3. Propuesta de empresa privada para desarrollar un proyecto

La empresa privada puede proponer³ a las entidades públicas ideas de proyectos para su desarrollo mediante el mecanismo de O×I, mediante una carta de intención para desarrollar un proyecto, Para ello, debe tener las siguientes consideraciones:

- La propuesta debe estar orientada al cierre de brechas prioritarias, a los objetivos y a las metas de desarrollo del PMI de la entidad pública.
- La propuesta debe alinearse a los criterios de priorización del PMI de la entidad pública.
- La propuesta debe verificar en el banco de inversiones del Invierte, pe que no exista un provecto de inversión registrado con los mismos objetivos, beneficiarios directos, ubicación o componentes, para evitar la duplicidad. Para ello, se debe seguir el procedimiento y elaborar los documentos, como se describe a continuación:

1.3.1. Flujograma del proceso



³⁾ Esta propuesta tiaene carácter de petición de gracia según lo establecido en el artículo 123 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

1.3.2. Narrativa

ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 1:	La empresa privada elabora una carta de intención para desarrollar un proyecto bajo el mecanismo de O×I, la cual debe contener, como mínimo, la información solicitada en el documento. Ello se indica en el numeral 1.3.3.1 de la presente guía metodológica. Art. 15.1.
Actividad 2:	La empresa privada envía la carta de intención a la entidad pública para que manifieste su relevancia o el rechazo de la propuesta. Art. 15.2.
Actividad 3:	Posterior a la recepción de la carta de intención, el titular de la entidad pública deriva el documento a su unidad orgánica para que, con la OPMI, evalúen si es necesario solicitar información adicional a la empresa privada, convocar a exposición o realizar consultas sobre la propuesta. Art. 15.3.
Actividad 4:	Si la entidad pública no está conforme con la información contenida en la carta de intención, la unidad orgánica, en coordinación con la OPMI, solicita información adicional, convoca a exposición o realiza consultas sobre la propuesta para una revisión adecuada. Con ello, el plazo se suspende hasta que se envíe la información solicitada. Art. 15.3.
Actividad 5:	La empresa privada revisa la solicitud de información adicional enviada por la entidad pública. Si la empresa privada envía la información solicitada, esta debe ser remitida en un plazo de diez (10) días hábiles de solicitada. En este caso, se reanuda el plazo de la entidad pública. Art. 15.3.
Actividad 6:	Con la información adicional de la carta de intención enviada por la empresa privada o en caso no se hubiera requerido, la entidad pública cuenta con un plazo de veinte (20) días hábiles para revisar si la propuesta cumple o no con los criterios de priorización de las inversiones, así como el PMI y emitir su relevancia o rechazo (Considerar Anexo 01 aprobado mediante Resolución Directoral 001-2018-EF/68.02). Art. 15.3.

ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 7:	Si la empresa privada no remite la información adicional solicitada por la entidad pública o si la entidad pública no le da relevancia a la carta de intención, se rechaza la propuesta. Art. 15.3. La entidad pública rechaza la propuesta de elaboración de estudio de preinversión presentado cuando: • Coincide, total o parcialmente con proyectos priorizados; • Coincide, total o parcialmente con proyectos que ya se encuentren en formulación, viables o en ejecución por cualquier modalidad permitida por el ordenamiento jurídico vigente; • Fraccionan los proyectos declarados viables en el marco del Invierte.pe; o • La empresa privada no cumple con el contenido en el documento indicado en el numeral 1.3.3.1 de esta guía metodológica, en el plazo otorgado por la entidad pública. Art. 16.
Actividad 8:	Con la relevancia de la entidad pública a la carta de intención, se verifica si el proyecto está registrado en la PMI. Art. 15.4. Si la idea de proyecto no se encuentra en la PMI, la entidad pública procede a registrarlo. Para ello, considera los topes máximos de capacidad anual en el caso de gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas.
Actividad 9:	Tras registrar el proyecto o en el caso de que este se encuentre registrado, la empresa privada en los siguientes cinco (5) días de comunicada la relevancia puede iniciar la elaboración de la ficha técnica o el estudio de preinversión, según la normatividad del Invierte.pe. Art. 15.4.
Actividad 10:	Concluido el estudio, la empresa privada presenta a la entidad pública la siguiente información: • Propuesta de ficha técnica o estudio de preinversión elaborado según las normas técnicas, metodologías y parámetros del Invierte.pe. • Contratos de servicios y sus respectivas conformidades, facturas, comprobantes de pago, recibos por honorarios y/o boletas que sustenten la estructura de costos vinculados directamente en la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión. Art. 15.4.

⁴⁾ Si la propuesta de proyecto presentada es rechazada, las entidades públicas no pueden declararlo viable durante un (1) año, contado desde la comunicación del rechazo, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de la unidad formuladora de la entidad pública (artículo 17.6).

IMPORTANTE

Reembolso de los costos de elaboración y/o actualización del estudio de preinversión, ficha técnica y/o expediente técnico. Art. 19.

Las entidades públicas reconocen a la empresa privada adjudicataria el costo por la elaboración o la actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del expediente técnico en el primer CIPRL o CIPGN.

Si la empresa privada adjudicataria es distinta a la empresa privada que presentó la propuesta, el pago de los costos, constituye un requisito que debe cumplir el adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del convenio.

No procede el reembolso por la elaboración y/o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del expediente técnico, cuando:

- La empresa privada que elabora y/o actualiza el proyecto no se presenta al proceso de selección correspondiente o se presenta con una propuesta inválida;
- Se fraccionan los proyectos declarados viables en el Invierte, pe; o
- La propuesta de modificaciones cambia la concepción técnica del proyecto.

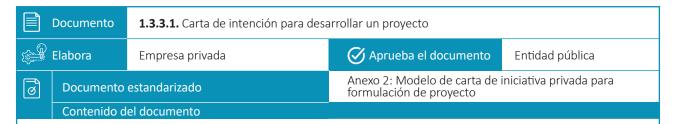
En caso que la entidad pública utilice la ficha técnica, el estudio de preinversión o el expediente técnico actualizado por la empresa privada, bajo una modalidad distinta a lo dispuesto en el mecanismo de Obras por Impuestos, debe reconocer y pagar por los costos de la elaboración y/o actualización de dichos documentos a la empresa privada, con cargo a su presupuesto institucional, bajo responsabilidad del Titular de la entidad pública. (Art.19.5), debiendo considerar las condiciones establecidas en el numeral 19.6.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), el comité especial, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de reembolso de la empresa privada, evalúa y determina el costo a ser reembolsado por la elaboración o actualización de la ficha técnica, estudio de preinversión o expediente técnico.

Si la empresa privada contrata los servicios de un consultor, debe adjuntar el contrato de servicio y su respectiva conformidad; y comprobante de pago y/o factura que acredite el costo por el servicio.

Cuando la empresa privada elabora o actualiza la ficha técnica, estudio de preinversión o expediente técnico, respectivamente, debe adjuntar declaraciones juradas y documentación, como comprobantes de pago, boletas, facturas o recibo por honorarios que sustenten la estructura de costos vinculados directamente al proyecto.

1.3.3. Documentos



La carta de intención se presenta según lo establecido en el anexo 2, aprobado por Resolución Directoral 001-2018-EF/68.02.

Esta carta contiene la identificación del proponente y la descripción de la propuesta. Incluye, asimismo, lo siguiente:

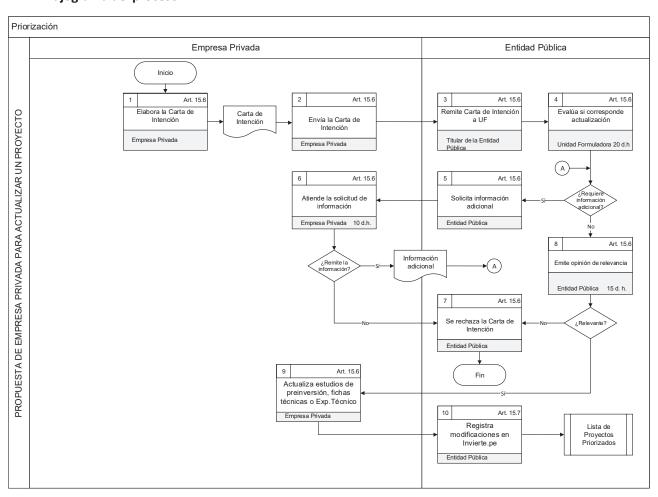
- Nombre preliminar del proyecto.
- Naturaleza y objeto de la intervención.
- Descripción de la situación actual sobre la que busca intervenir el proyecto. Se detallan las posibles causas y efectos del problema identificado.
- Descripción de las principales actividades a desarrollar.
- Planteamiento preliminar del proyecto de inversión.
- Objetivo central y la descripción referencial de los componentes del proyecto.
- Cronograma para la elaboración de la ficha técnica o de los estudios de preinversión del proyecto.
- Monto de inversión estimado del proyecto.
- Plazo tentativo de inicio y culminación de la ejecución del proyecto.
- Tres (3) cotizaciones para la elaboración de la ficha técnica o de los estudios de preinversión del proyecto.
- Declaración jurada de los poderes con los que cuenta el representante legal.

1.4. Propuesta de empresa privada para actualizar un proyecto

Alternativamente a la propuesta para el desarrollo de un proyecto, la empresa privada puede proponer a las entidades públicas, mediante una carta de intención, la actualización del estudio de preinversión, de la ficha técnica o del expediente técnico del proyecto declarado viable en el Invierte.pe.

Para ello, se debe seguir el procedimiento y elaborar los documentos, como se describe a continuación:

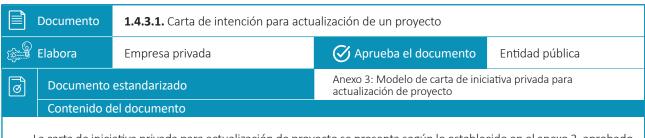
1.4.1. Flujograma del proceso



1.4.2. Narrativa

ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 1:	La empresa privada elabora una carta de intención para actualizar un proyecto (estudio de preinversión, ficha técnica o el expediente técnico) bajo el mecanismo de O×I, la cual debe contener, como mínimo, la información indicada en el numeral 1.4.3 de la presente guía. Art. 15.6.
Actividad 2:	La empresa privada presenta la carta de intención al titular de entidad pública mediante un documento de trabajo. Este debe indicar los aspectos que contienen los estudios y/o actividades requeridos para sustentar la actualización y la aplicación de la normatividad técnica sectorial vigente, para que la entidad pública manifieste su relevancia o el rechazo de la propuesta. Art. 15.6.
Actividad 3:	Tras la recepción de la carta de intención, el titular de la entidad pública deriva la carta de intención y el documento de trabajo presentados por la empresa privada a la UF. Art. 15.6.
Actividad 4:	La UF cuenta con un máximo de veinte (20) días contados desde su recepción para evaluar y determinar si corresponde la actualización del proyecto. Art. 15.6.
Actividad 5:	Si la entidad pública no se encuentra conforme con la información contenida en la carta de intención presentada, solicita información adicional, convoca a exposición o realiza consultas sobre la propuesta para una revisión adecuada, con lo cual el plazo se suspende hasta que se envíe la información solicitada. Todo ello durante el mismo plazo de los 20 días señalados en la actividad 4. Art. 15.6.
Actividad 6:	La empresa privada revisa la solicitud de información adicional enviada por la entidad pública. Si la empresa privada envía la información solicitada, esta debe ser remitida en un plazo de diez (10) días hábiles de solicitada. En este caso, se reanuda el plazo que tiene la entidad pública. Art. 15.6.
Actividad 7:	Si la empresa privada no remite la información adicional solicitada por la entidad pública o en caso la entidad pública no da relevancia a la carta de intención, se rechaza la propuesta. Art. 15.6. No procede la actualización, si, luego de la evaluación, la entidad pública identifica que las modificaciones cambian la concepción técnica del proyecto.
Actividad 8:	Con la información adicional de la carta de intención enviada por la empresa privada o en caso no se hubiera requerido, la entidad pública cuenta con un plazo de 15 días de emitido el procedimiento de la UF, para comunicar la relevancia o el rechazo de la solicitud presentada por la empresa privada. Art. 15.6.
Actividad 9:	Contando con la relevancia del proyecto, la empresa privada actualiza los estudios de preinversión, fichas técnicas o expedientes técnicos de los proyectos según la normativa del Invierte.pe. Art. 15.6.
Actividad 10:	La entidad pública debe registrar las modificaciones resultantes de la actualización de los estudios de preinversión, de las fichas técnicas o de los expedientes técnicos de los proyectos. Ello en el banco de inversiones del Invierte.pe. Art. 15.7.

1.4.3. Documentos



La carta de iniciativa privada para actualización de proyecto se presenta según lo establecido en el anexo 3, aprobado por Resolución Directoral 001-2018-EF/68.02.

Esta carta debe contener:

- Documento de trabajo, el cual debe indicar los aspectos que contienen los estudios y/o actividades requeridos para sustentar la actualización y la aplicación de la normatividad técnica sectorial vigente.
- Tres (3) cotizaciones para la elaboración de la ficha técnica o de los estudios de preinversión del proyecto.

2. FASE DE ACTOS PREVIOS

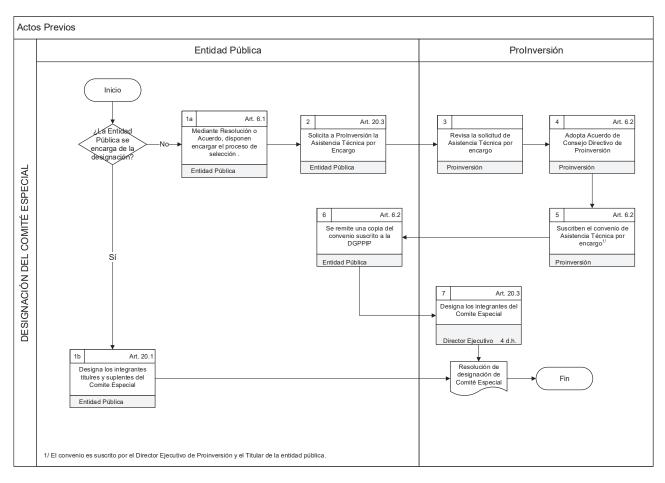
La fase de actos previos comprende la realización de los procesos necesarios para iniciar el proceso de selección. Incluye la designación del comité especial, elaboración y aprobación de las bases del proceso de selección y la solicitud de informe previo a la CGR.



2.1. Designación del comité especial

El proceso de selección de la empresa privada está a cargo de un comité especial designado para ello. El comité especial lo integran tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben tener conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la entidad pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades para que integren el comité especial.

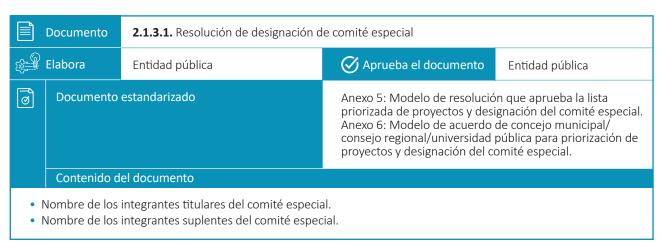
2.1.1. Flujograma del proceso



2.1.2. Narrativa

ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 1a:	Para la designación del comité especial, la entidad pública debe definir si se hace cargo de la designación o lo solicita a Proinversión. Art. 6.1. Si la entidad pública no se encarga de la designación del comité especial, se elabora una resolución del titular o un acuerdo en que se disponga a encargar el proceso de selección a Proinversión.
Actividad 2:	Con el acuerdo o la resolución de la entidad pública, se solicita a Proinversión la asistencia técnica mediante encargo. Art. 20.3.
Actividad 3:	Recibida la solicitud, Proinversión se encarga de revisarla. Art. 6.4.
Actividad 4:	Antes de la firma del convenio de asistencia técnica, Proinversión debe contar un acuerdo del consejo directivo de su entidad. Art. 6.2 .
Actividad 5	Tras el acuerdo del consejo directivo a la solicitud de encargo, se firma el convenio entre el director ejecutivo de Proinversión y el titular de la entidad pública. Art. 6.2.
Actividad 6	Con la suscripción del convenio, se envía una copia de este suscrito a la DGPPIP. Art. 6.2.
Actividad 7	En un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles tras la suscripción del convenio de asistencia técnica bajo la modalidad de encargo, el director ejecutivo designa el comité especial, el cual está formado por tres representantes de Proinversión. Art. 20.3.
Actividad 1b	Si la entidad pública se encarga de realizar la designación del comité especial, esta nombra a los integrantes titulares y suplentes. El comité especial lo integran tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto proceso de selección. Si la entidad no cuenta con especialistas con conocimiento técnicos, se puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades para que integren el comité especial. Los miembros del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Art. 20.1

2.1.3. Documento



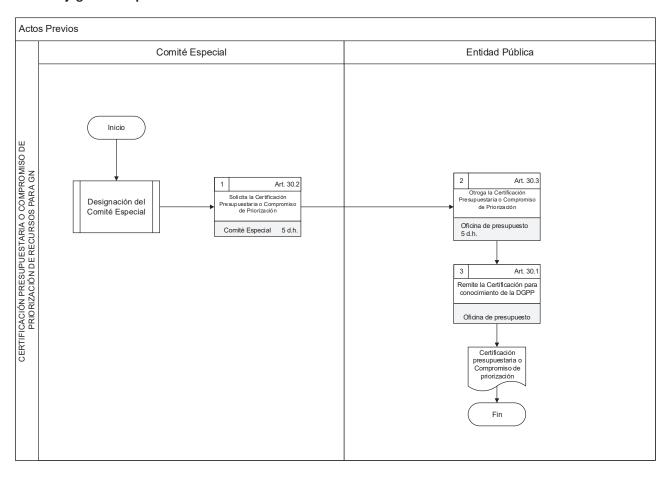
2.2. Certificación presupuestaria o compromiso de priorización de recursos para entidades públicas del Gobierno Nacional

Las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar alternativamente con la certificación presupuestaria o el compromiso de priorización de recursos, según lo siguiente:

• La certificación presupuestaria es emitida para los proyectos que se ejecuten en el año fiscal en curso.

• El compromiso de priorización de recursos se emite para proyectos que se ejecuten parcial o totalmente en años fiscales siguientes, y representa el compromiso de la entidad pública de priorizar, bajo responsabilidad, en la fase de programación presupuestaria los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en los años fiscales inmediatos siguientes y por todo el periodo de ejecución del proyecto, así como de su mantenimiento y/u operación de ser el caso.

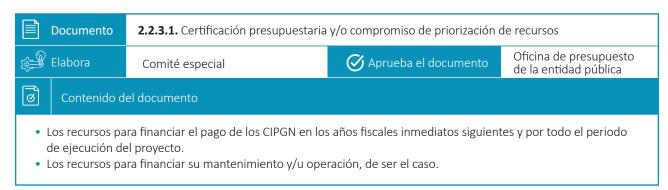
2.2.1. Flujograma del proceso



2.2.2. Narrativa

ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 1:	En los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación por parte del titular de la entidad pública para que se inicien sus funciones, el comité especial debe solicitar la certificación presupuestaria y/o compromiso de priorización a la oficina de presupuesto de la entidad pública, indicar los datos señalados en la ficha técnica del proyecto. Art. 30.2. La certificación presupuestaria y/o compromiso de priorización de recursos es un requisito previo para convocar al proceso de selección, bajo sanción de nulidad. Art. 30.2.
Actividad 2:	Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, el responsable de la oficina de presupuesto de la entidad pública o el que haga sus veces, debe otorgar la certificación presupuestaria y/o compromiso de priorización de recursos, suscrito por el titular de la entidad pública, a fin de que el comité especial continúe con los procedimientos para la realización del proceso de selección. Art. 30.3. La certificación debe contener el compromiso de priorizar, bajo responsabilidad, en la fase de programación presupuestaria. Art. 30.1. • Los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en los años fiscales inmediatos siguientes y por todo el periodo de ejecución del proyecto. • Los recursos para financiar su mantenimiento y/u operación, de ser el caso.
Actividad 3:	La carta de compromiso de priorización de recursos debe ser remitida para conocimiento de la DGPP por la oficina de presupuesto de la entidad pública, o la que haga sus veces, la cual es considerada como parte de los documentos para la sustentación de la formulación presupuestaria y en el plazo que establezca esta dirección general para la mencionada etapa del proceso presupuestario. Art. 30.1.

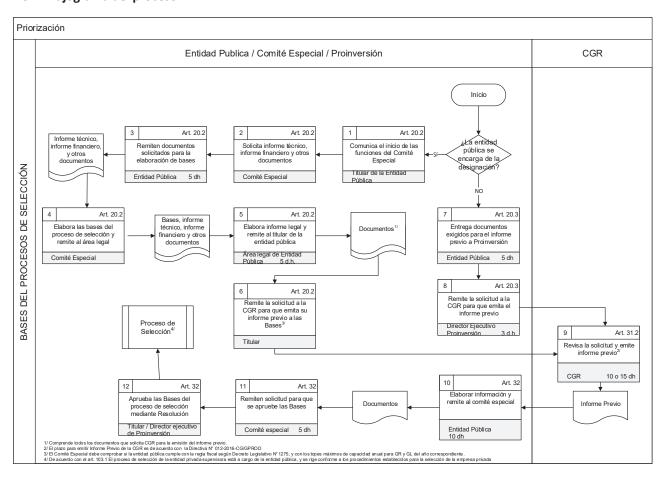
2.2.3. Documento



2.3. Bases del proceso de selección

El comité especial elabora las bases de los procesos de selección de la empresa privada, sobre la base de la información técnica, financiera, de terrenos y otros documentos relevantes.

2.3.1. Flujograma del proceso



2.3.2. Narrativa

Para elaborar las bases del proceso de selección de la empresa privada, se debe cumplir con las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 1:	Si la entidad pública se encarga de la designación del comité especial, el titular de la entidad pública comunica mediante oficio al comité especial el inicio de las funciones correspondientes a las fases de actos previos o proceso de selección. Art. 20.2.
Actividad 2:	Al día siguiente de recibida la comunicación de inicio de funciones, el comité especial solicita a las áreas competentes de la entidad pública los siguientes documentos. Art. 20.2.: • Informe técnico: El comité especial solicita este documento mediante el anexo 7, aprobado por la Resolución Directoral 001-2018-EF/68.02 de los documentos estandarizados. • Informe financiero para entidades de Gobierno Nacional: El comité especial solicita este documento mediante el anexo 8, aprobado por la Resolución Directoral 001-2018-EF/68.02. • Informe financiero y modelo de flujo de caja proyectado para gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas: Mediante los anexos 9 y 10, aprobados por la Resolución Directoral 001-2018-EF/68.02. • Documento que acredite la disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto. • Otros documentos que resulten necesarios para la elaboración de las bases.
Actividad 3:	Las áreas competentes deben remitir los documentos requeridos por el comité especial en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido solicitada, para la elaboración de bases. Art. 20.2.
Actividad 4:	Una vez elaboradas las bases, el comité especial remite la documentación señalada en el artículo 20.2 al área legal.
Actividad 5:	Recibida la documentación, el área legal emite el informe legal favorable en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles y realiza la derivación al titular de la entidad pública. Art. 20.2.
Actividad 6:	Una vez recibida la documentación, el titular de la entidad pública solicita a la CGR el informe previo. Art. 20.2.

ACTIVIDADES	NARRATIVA
	Para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, antes de la solicitud del informe previo, el comité especial debe comprobar si la entidad pública cumple con la regla fiscal según el Decreto Legislativo 1275, y con los topes máximos de capacidad anual para gobierno regional y gobierno local del año correspondiente.
Actividad 7:	Si Proinversión se encarga de la designación del comité especial, la entidad pública le entrega los documentos exigidos por la CGR para el informe previo, dentro de los cinco (5) días hábiles de requerida. Art. 31.2
Actividad 8:	Recibida la información completa, en los tres (3) días hábiles posteriores, el director ejecutivo de Proinversión solicita el informe previo a la Contraloría General de la República (CGR). Art. 31.2.
Actividad 9:	La CGR revisa la solicitud y emite su informe previo, en un plazo de 10 a 15 días hábiles, según se trate de uno o más proyectos, de acuerdo con la Directiva 012-2016.CG/GPROD. Art. 31.
Actividad 10:	En los diez (10) días hábiles de recibido el informe previo, las áreas competentes de la entidad pública, en coordinación con el comité especial, remiten, bajo responsabilidad, la información necesaria para que se aprueben las bases del proceso de selección. Art. 32.
Actividad 11:	En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la información, somete las bases a aprobación del titular de la entidad pública o del director ejecutivo de Proinversión, en caso de encargo del proceso de selección. Art. 32.
Actividad 12	El titular de la entidad pública o el director ejecutivo de Proinversión, en caso de encargo, aprueban las bases del proceso de selección mediante resolución (Considerar Anexo 14 aprobado mediante Resolución Directoral 001-2018-EF/68.02). Art. 32.

2.3.3. Documentos



Las bases del proceso de selección deben contener lo siguiente. Art. 26.

- Base legal del proceso.
- Calendario del proceso de selección.
- Términos de referencia (TdR).
- Requerimientos técnicos.
- Periodicidad de las valorizaciones.
- Ficha técnica o estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad y/o el expediente técnico, de corresponder, del proyecto a ejecutar.
- Procedimiento del recurso de apelación.
- Documento que sustente la disponibilidad del terreno para el desarrollo de la infraestructura, cuando corresponda.
- Garantías que debe presentar la empresa privada.
- Formato para que la empresa privada indigue expresamente cuál es la empresa ejecutora del proyecto, así como la empresa ejecutora de la operación y/o mantenimiento, de corresponder.
- Sistema de evaluación y de calificación de propuestas.
- Factor de competencia del proceso de selección de la empresa privada.
- Plazo del convenio y cronograma referencial de ejecución del proyecto o proyectos y de la operación y/o mantenimiento, cuando corresponda.
- Modelo del convenio.

Para los términos de referencia (TdR) se debe considerar lo siguiente:

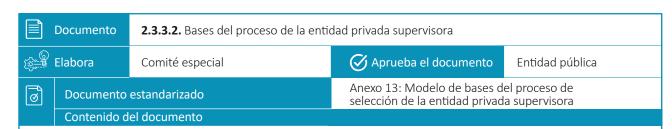
Los TdR son la descripción elaborada por la entidad pública de las características técnicas del proyecto. Su monto total de inversión referencial comprende el monto de inversión con el cual se declaró viable el proyecto en el Invierte.pe y sus variaciones. También el costo de la supervisión, cuando corresponda, y el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, de ser el caso. Asimismo, las condiciones en que se ejecuta el proyecto, para lo cual se consideran todos los conceptos, lineamientos generales, especificaciones técnicas, objetivos, alcances, enfoque, metodología, actividades a realizar, estructura de costos que contenga conceptos vinculados al proyecto y a la administración del convenio.

Los TdR deben ser formulados por el órgano o unidad orgánica competente de la entidad pública, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la entidad pública. Para ello, se evalúan en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado considerando la tipología del proyecto. Esta evaluación debe permitir la concurrencia de la pluralidad de postores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección, evitar incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores. Ello considerando el principio de enfoque de gestión por resultados.

Los TdR definen en forma clara y precisa los aspectos sustanciales que se necesita, de modo tal que se evidencie qué se requiere y para qué se necesita, cómo se requiere, dónde se debe efectuar el proyecto, qué requisitos mínimos debe tener los profesionales requeridos, qué área otorgará la conformidad, aspecto que debe incluirse también en el formato de convenio, así como los plazos de entrega de los componentes o entregables por parte de la empresa privada y en qué plazo el área competente revisa y otorga su conformidad.

Para la elaboración de los TdR, debe considerarse, además:

- El cálculo y la fórmula para la aplicación de la penalidad y el monto establecido para cada obligación, aspecto que debe establecerse en las bases del proceso de selección y en el convenio de inversión.
- Supuestos de aplicación de la penalidad.
- Forma de cálculo de la penalidad.
- Procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, considerando lo establecido en el artículo 83 del TUO del Reglamento de la Ley 29230, en lo que resulte aplicable.
- Fórmula de reajuste y fórmulas polinómicas son determinadas en el expediente técnico que apruebe la entidad pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- En casos de entidades de Gobierno Nacional, se debe contar con certificación presupuestaria y/o compromiso de
- En caso de gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas, deben contar con topes máximos de capacidad anual y el cumplimiento de reglas fiscales.
 - El monto total de inversión referencial se compone por el monto de inversión del proyecto. Este puede incluir el costo de supervisión, determinado en la ficha técnica, o el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del proyecto o del último nivel de estudio actualizado.



Las bases del proceso de selección deben contener lo siguiente. Art. 26.

- Objeto del proceso de selección de la entidad privada supervisora.
- Monto total de inversión de la prestación.
- Etapas del proceso de selección.
- Solución de controversias durante el proceso de selección.
- Garantía de fiel cumplimiento.
- Calendario del proceso de selección.
- Documentos referidos al proyecto.
- Términos de referencia (TdR).
- Cronograma de ejecución del servicio de supervisión.
- Fórmula de reajustes.
- Experiencia técnica del supervisor.
- Contenido de los sobres a ser presentados por el postor.
- Requisitos de calificación.
- Modelo de carta de presentación de propuesta técnica y económica.
- Factor de evaluación.
- Declaración jurada de datos del postor.
- Declaración jurada de promesa formal de consorcio.
- Carta de compromiso del personal profesional propuesto. Para la elaboración de los TdR, se debe considerar:
- Los TdR deben ser formulados por el órgano o unidad orgánica competente de la entidad pública, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la entidad pública. En cada caso se evalúan las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado considerando la tipología del proyecto. Esta evaluación debe permitir la concurrencia de la pluralidad de postores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección.
- Los TdR definen en forma clara y precisa los aspectos sustanciales que se necesita contratar, de modo tal que se evidencie qué se requiere y para qué se necesita, cómo se requiere, dónde se debe efectuar el proyecto, en qué

plazo, qué requisitos mínimos debe tener los profesionales requeridos, qué área otorgará la conformidad, aspecto que debe incluirse también en el formato de contrato.

Para la elaboración de los TdR, se debe considerar, además:

- El cálculo y la fórmula para la aplicación de la penalidad, aspecto que debe encontrarse establecido en las bases del proceso de selección y en el contrato de supervisión.
- Supuestos de aplicación de la penalidad.
- Forma de cálculo de la penalidad.
- Procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, considerando lo establecido en el artículo 83 del TUO del Reglamento de la Ley 29230, en lo que resulte aplicable.
- Fórmula de reajuste y fórmulas polinómicas son determinadas en el expediente técnico que apruebe la entidad ública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Estas se sujetan según el Decreto Supremo 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- En casos de entidades del Gobierno Nacional, se tener certificación presupuestaria y/o compromiso de priorización.
- En caso de gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas, deben contar con topes máximos de capacidad anual y el cumplimiento de reglas fiscales.
- Para el puntaje de calificación, se debe sumar los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada entidad privada supervisora. Este tiene una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica.
- La entidad privada supervisora debe tener una experiencia mínima de cuatro (4) años como supervisor en proyectos similares.
- Si la entidad pública decide contratar a la entidad privada supervisora, para que supervise la elaboración del expediente técnico, el proceso de selección se efectúa de manera simultánea al proceso de selección de la empresa privada que desarrolla la ejecución del proyecto.
- El financiamiento de la supervisión puede ser financiado por la empresa privada, la cual no implica una relación de subordinación por parte de esta.
- Los mayores costos del servicio de supervisión se reconocen hasta por un máximo del 50% del costo de supervisión establecido en el expediente técnico actualizado por la empresa privada y aprobado por la entidad pública.
- El proceso de contratación de la entidad privada supervisora debe considerar el sistema de contratación de tarifas aplicable a las contrataciones de consultoría en general y supervisión de obra, cuando no puede conocerse el tiempo de servicio de supervisión.

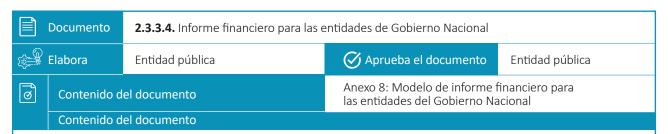


Datos generales del proyecto:

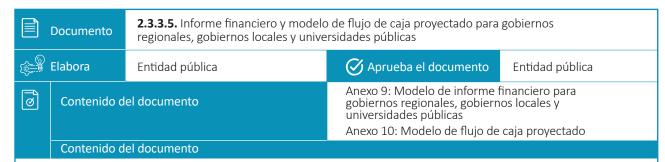
- Identificación: Como descripción de la situación actual, principales indicadores, croquis de ubicación, problema central, definición de los objetivos del proyecto, requerimientos institucionales y/o normativos, descripción de las alternativas de solución del problema (considerar la Directiva 001-2019-EF/63.01 del Invierte.pe).
- Formulación y evaluación: Como estudio de mercado del servicio público o de la cartera de servicios, análisis técnico, costo de inversión, cronograma de ejecución financiera y física, beneficios, criterios de decisión de inversión, modalidad de ejecución.

Para el llenado de este documento, se debe considerar los siguientes criterios:

- Verificación del proyecto en el banco de inversiones del Invierte.pe.
- La información consignada debe guardar relación con la ficha técnica, estudio de preinversión o expediente técnico del proyecto.
- Considerando el estado del proyecto (si cuenta con expediente técnico o no), la CGR recomienda a la entidad pública tener o iniciar los trámites para la obtención de las licencias, autorizaciones y permisos según naturaleza del proyecto.
- La ficha técnica o el estudio de preinversión que sirvió de base para la declaratoria de la viabilidad; así como los formatos que sustentan las modificaciones a la unidad formuladora competente o a la unidad orgánica, según corresponda.



- Resultado del análisis respecto a efectos de la operación que se pretende concertar en el logro de las metas y objetivos institucionales prioritarios establecidos en el plan de identificación, como descripción de la situación actual, principales indicadores, croquis de ubicación, problema central, definición de los objetivos del proyecto, requerimientos institucionales y/o normativos, descripción de las alternativas de solución del problema (considerar la Directiva 001-2019-EF/63.01 del Invierte.pe).
- Finalidad del análisis respecto a la capacidad presupuestal, disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal del financiamiento y/o el mantenimiento del proyecto.
- Costos referenciales de inversión del proyecto, incluidos operación y mantenimiento.
- Costos de procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora.
- El estado actual de los proyectos que cuentan con informe previo. Para ello, se considera la Programación Multianual de Inversiones (PMI) y si el proyecto cuenta con la declaración de viabilidad según los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).



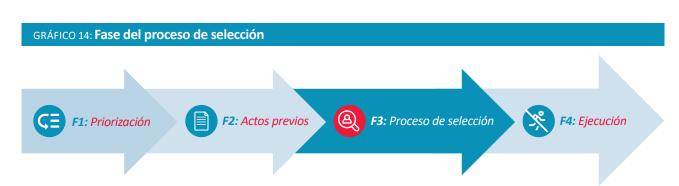
- Finalidad de la operación y el resultado del análisis respecto a los efectos de la misma en el logro de las metas, objetivos institucionales prioritarios establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC).
- El saldo de deuda total alcanzado por la entidad pública, en cumplimiento de las reglas fiscales, a la fecha de la solicitud de emisión del informe.
- La previsión presupuestal de los rubros concernientes a los costos del proceso de selección, así como los costos de operación y mantenimiento del proyecto o de los proyectos a ejecutarse; y, de ser el caso, el de la entidad privada supervisora del mantenimiento del proyecto, señalando el detalle de los montos.
- Costo total referencial de la inversión y del mantenimiento.
- Modelo de flujo de caja proyectado: proyecciones de recursos ordinarios, recursos por operaciones oficiales de crédito, recursos directamente recaudados, donaciones y transferencias, recursos determinados, deducciones, gastos.
- Análisis mediante el cual se verifique el cumplimiento de las condiciones y límites legales establecidos en las normas de la materia, para el financiamiento del mantenimiento de un proyecto de inversión pública con cargo a recursos determinados, de ser el caso.
- Topes máximos de capacidad anual correspondiente al año de presentación de la solicitud de emisión del informe
- Estado actual de los proyectos que cuenta con convenio suscrito bajo el mecanismo de O×I.
- Estado actual de los proyectos que cuenta con informe previo.
- · Asignación y proyección presupuestal del rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduana y participaciones correspondientes al periodo de impacto de los CIPRL.
- Las proyecciones de los descuentos por la emisión de los certificados durante el periodo que se comprometerán.
- Implicancia e impacto en los ejercicios fiscales correspondientes, de la emisión de los CIPRL a favor de la empresa privada (o consorcio) que financie y ejecute el proyecto o los proyectos.
 - Para el llenado de este documento, se debe considerar los siguientes criterios:
- Si son proyectos financiados con recursos determinados de fondos, debe indicarse el importe de financiamiento o cofinanciamiento, y, de ser el caso, la fuente de financiamiento con la cual se asume la diferencia no cubierta.
- La CGR evalúa con qué fuente de financiamiento se reconocen los incrementos de los costos del proyecto en la fase de inversión.
- El flujo de caja proyectado debe ser elaborado en términos mensuales desde enero del año en que se presenta la solicitud hasta el periodo que abarca el término de los descuentos por los certificados utilizados.
- Los datos considerados en el flujo de caja proyectado deben ser consistentes con los estados financieros de la entidad y con el portal de transparencia económica del MEF.
- Los descuentos por la emisión de los CIPRL deben corresponder al porcentaje establecido en el TUO de la Ley 29230.
- Si la entidad pública tiene operaciones vigentes que involucren su capacidad financiera, esta debe señalar el servicio de estas operaciones.



- Antecedentes.
- Opinión respecto del proyecto de bases del proceso de selección y de la entidad privada supervisora.
- Análisis sobre los principales aspectos legales relacionados con la ejecución del proyecto, la selección de la empresa privada, la entidad privada supervisora y demás acciones establecidas en el TUO del Reglamento de la Ley 29230.
- Pronunciamiento legal sobre la aprobación del consejo regional, concejo municipal o consejo universitario.

3. FASE DE PROCESO DE SELECCIÓN

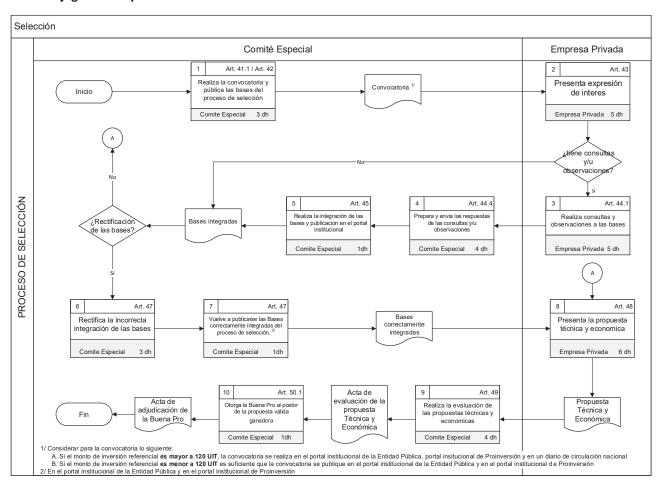
El objetivo de esta fase es la elección de la empresa privada y la entidad privada supervisora, según las bases del proceso de selección elaboradas y aprobadas por le entidad pública en la fase de actos previos.



3.1. Proceso de selección

El plazo del proceso de selección se establece en las bases. Si más de un postor presenta su expresión de interés, debe existir un plazo mínimo de quince (15) días hábiles entre la convocatoria y la presentación de propuestas, en cuyo caso, y de corresponder el comité especial, debe aprobar la prórroga correspondiente. Art. 34.

3.1.1. Flujograma del proceso



3.1.2. Narrativa

ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 1:	Dentro de los tres (3) días hábiles de aprobadas las bases, el comité especial realiza la convocatoria del proceso de selección: Art. 41.1. • Si el monto de inversión referencial es mayor a 120 unidades impositivas tributarias (UIT), la convocatoria se realiza en el portal institucional de la entidad pública, en el portal institucional de Proinversión y en un diario de circulación nacional. Art. 41.2. • Si el monto de inversión referencial es menor a 120 UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y en el portal institucional de Proinversión. Art. 41.2. El comité especial publica las bases y toda documentación relevante en el portal institucional de la entidad pública a cargo del proceso de selección. Ello el mismo día de la publicación de la convocatoria. En el mismo plazo, Proinversión procede a publicar en su portal institucional las bases y toda documentación relevante del proceso. Art. 42.
Actividad 2:	Las empresas privadas tienen un plazo de cinco (5) días hábiles desde la convocatoria para presentar su expresión de interés. Art. 43.
Actividad 3:	Si la empresa privada tiene consultas y observaciones a las bases, estas se realizan en el mismo plazo para presentar expresiones de interés (cinco (5) días hábiles desde la convocatoria). Art. 44.1.
Actividad 4:	El comité especial absuelve las consultas y/u observaciones a las bases en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles desde el vencimiento del plazo para presentar las expresiones de interés. Art. 44.4.
Actividad 5:	Al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las bases, o transcurrido el plazo para su presentación sin haber recibido alguna, el comité especial procede a la integración de las bases y a su publicación en su portal institucional y en el portal de Proinversión. Art. 45.
Actividad 6:	Si existe observación por la incorrecta integración a las bases, en los tres (3) días hábiles de publicadas las bases integradas, el comité especial de oficio o a solicitud de la empresa privada que presentó expresión de interés puede rectificar la incorrecta integración de las bases. Art. 47

ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 7:	En el caso de rectificación de bases integradas, tras integrar correctamente las bases, el comité especial debe publicarlas nuevamente en el portal institucional de la entidad pública y de Proinversión. Además, modificar el calendario del proceso de selección. Art. 47. Las bases integradas son las reglas definitivas del proceso de selección y no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección. Art. 45.
Actividad 8:	En un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las bases integradas, la empresa privada realiza la presentación de las propuestas económica y técnica. Art. 48.
Actividad 9:	El comité especial realiza la evaluación de las propuestas económicas y la verificación de los requisitos legales, técnicos y económicos, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a partir de la presentación de las propuestas. Art. 49. El comité especial revisa la propuesta económica presentada por el postor y selecciona la más favorable al Estado, respecto a la cual se revisa la propuesta técnica. El comité especial solo revisa la propuesta técnica del postor cuya propuesta económica fue seleccionada, y determina si esta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas y términos de referencia (TdR) especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se revisa la propuesta técnica del postor con la propuesta económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente. La propuesta económica, para que se considere válida, no debe superar el noventa por ciento (90%) como límite inferior o el ciento diez por ciento (110%) como límite máximo. Art. 49.3.
Actividad 10:	Al día hábil siguiente de concluida la evaluación de propuestas, el comité especial otorga la buena pro a la propuesta que responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas y términos de referencia contenidas en las bases. Art. 49 y Art. 50.1.

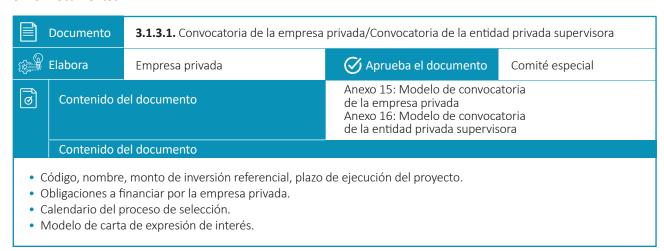
IMPORTANTE

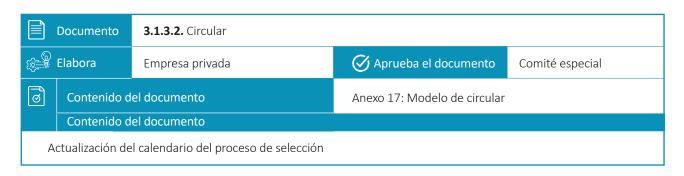
• Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. Si se presenta una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento. Art. 50.2.

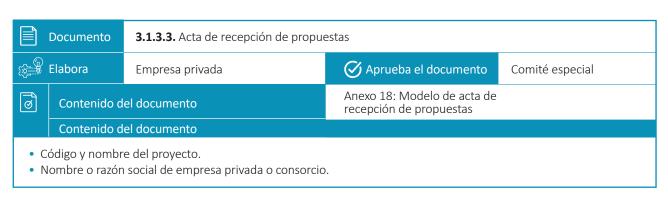
Asimismo, el titular de la entidad pública puede cancelar el proceso de selección mediante resolución debidamente motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del convenio. Para ello, debe comunicar su decisión al día siguiente y por escrito al comité especial. Art. 51.1.

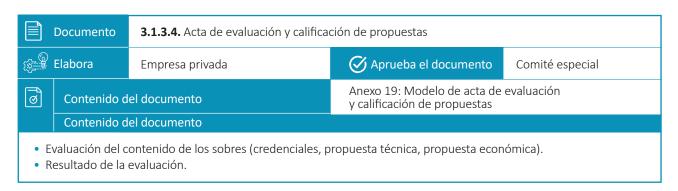
- En caso de agrupamiento de proyectos, el titular de la entidad pública puede también cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. Art. 51.2.
- El proceso de selección es declarado desierto cuando, aun ampliado el plazo por el comité especial, no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta válida. En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la entidad pública y de Proinversión el mismo día de su emisión. Art. 52.

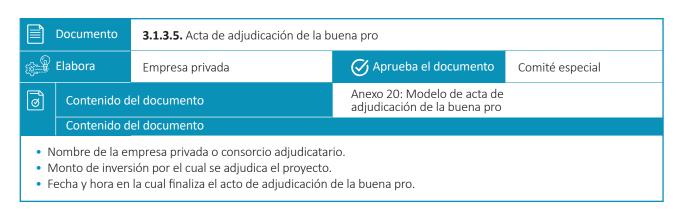
3.1.3. Documentos











4. FASE DE PROCESO DE EJECUCIÓN

GRÁFICO 15: Fase de ejecución F3: Proceso de selección F1: Priorización

La fase de ejecución se inicia con la suscripción del convenio y culmina con el reconocimiento de la inversión, mediante la emisión del CIPRL o del CIPGN según las obligaciones asumidas por la empresa privada.

Previo al inicio de la ejecución del proyecto, la entidad pública debe:

- Contar con el contrato de supervisión suscrito con la entidad privada supervisora.
- Contar con el convenio suscrito con la empresa privada.
- Verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales para la ejecución de las inversiones, para el caso que la empresa pri-

vada financie la elaboración del expediente técnico. Ello mediante la unidad ejecutora de inversiones.

Al considerarse el cumplimiento de los requisitos señalados, la ejecución de la obra se inicia con la entrega formal del terreno por parte de la unidad ejecutora a la empresa privada, formalizado con la suscripción de la respectiva acta por el funcionario de la unidad ejecutora designado para este fin, así como los representantes del ejecutor de la de obra y de la entidad privada supervisora, dejando constancia en esta acta la conformidad del predio según los planos; o, de lo contrario, la respectiva anotación en el cuaderno de obra.

IMPORTANTE

- La entidad pública es la única autorizada y responsable frente a la empresa privada de las modificaciones que ordene y apruebe en el proyecto de inversión respecto de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los documentos de trabajo, así como es responsable de supervisar la ejecución del proyecto mediante la entidad privada supervisora. La empresa privada es responsable de conocer de antemano las reglas y procedimientos establecidos en el TUO de la Ley y en el TUO del Reglamento, durante el respectivo proceso de selección hasta la etapa de ejecución y los procedimientos administrativos que lo habilitan para contratar con el Estado, según lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 83.5 del artículo 83.
- Asimismo, la fase de ejecución debe considerar lo dispuesto en el artículo 33 de la Directiva 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Se debe considerar que la entidad pública es responsable del saneamiento del terreno, de las expropiaciones e interfe-

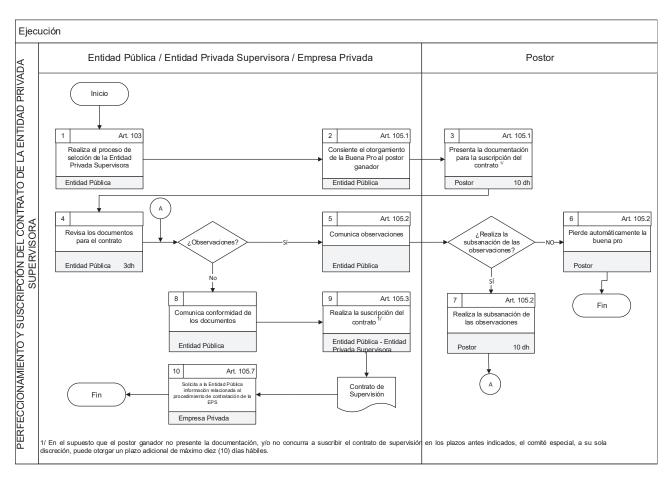
rencias, de la obtención de licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres o similares para la ejecución del proyecto.

- De encargarse a la empresa privada la gestión del saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, y el pago de las tasas correspondientes a nombre de la entidad pública, siempre que así se establezcan en las bases y el convenio, esta gestión y el gasto de las mismas son incluidos en el expediente técnico.
- Cabe resaltar que según el marco legal del Invierte.pe (numeral 32.1 del artículo 32 y numeral 24.9 del artículo 24 de la Directiva 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), la entidad pública —tanto en la etapa de formulación y de ejecución del proyecto— tiene que verificar:
- Que cuente con el saneamiento físico legal correspondiente; o
- Que cuente con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del proyecto de inversión, a efectos de cautelar su sostenibilidad.

4.1. Perfeccionamiento y suscripción del contrato de la entidad privada supervisora

El contrato de supervisión debe ser suscrito por el funcionario debidamente autorizado de la entidad pública, y por el adjudicatario la buena pro (o por su apoderado), tratándose de persona natural, y, tratándose de persona jurídica, mediante su representante legal, según lo establecido en las bases. Art. 105.3. Para ello, se deben realizar las siguientes actividades:

4.1.1. Flujograma del proceso



4.1.2. Narrativa

ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 1:	La entidad pública realiza el proceso de selección de la entidad privada supervisora. Art. 103 .
Actividad 2:	Se da el consentimiento o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro. Art. 105.1
Actividad 3:	Una vez quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro, dentro de los diez (10) hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador debe presentar a la entidad pública la documentación para la suscripción del contrato de supervisión previsto en las bases. Art. 105.1.
Actividad 4:	La entidad pública tiene tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación realizada por el postor ganador. Art. 105.1.
Actividad 5:	De existir observaciones, la entidad pública las comunica respecto a la información presentada para la suscripción del contrato al postor. Art. 105.2.
Actividad 6:	De no cumplir con la subsanación de las observaciones o perfeccionamiento del contrato de supervisión, pierde automáticamente la buena pro y el comité especial procede a adjudicarla al postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente. Art. 105.2.
Actividad 7:	El postor ganador tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones. Art. 105.2.
Actividad 8:	La entidad pública comunica la conformidad de los documentos presentados por el postor ganador. Art. 105.2.
Actividad 9:	Si no es comunicada la conformidad de los documentos y/o las observaciones a los documentos presentados por la entidad privada supervisora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de esta documentación, esta debe concurrir ante la entidad pública para suscribir el contrato de supervisión. Art. 105.1. Asimismo, de haber realizado observaciones la entidad pública a los documentos presentados por el postor ganador, al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato de supervisión. Art. 105.2.
Actividad 10:	Una vez suscrito el contrato de supervisión, la empresa privada solicita a la entidad pública la información relacionada al procedimiento de contratación de la entidad privada supervisora. La empresa privada puede advertir a la entidad pública observaciones relacionadas al procedimiento de contratación. Art. 105.7.

IMPORTANTE

En el contrato de supervisión de la entidad privada supervisora, se debe considerar:

- El cálculo y la fórmula para la aplicación de la penalidad y el monto establecido por el servicio, aspecto que debe establecerse en las bases del proceso de selección y en el contrato.
- Supuestos de aplicación de la penalidad.
- Forma de cálculo de la penalidad.
- Procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, considerando lo establecido en el artículo 83, en lo que resulte aplicable.

Asimismo, considerar que:

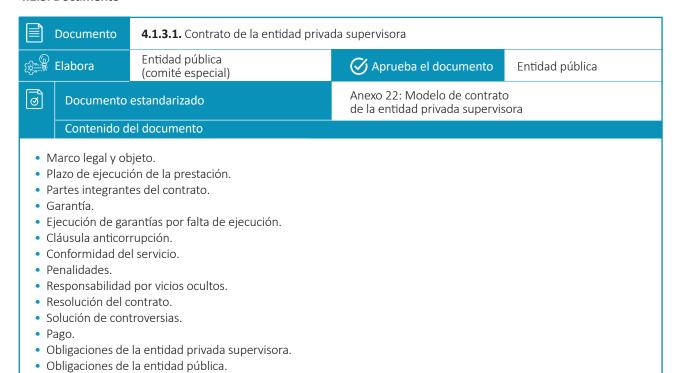
- Las oposiciones formuladas por la empresa privada contra el postor ganador de la buena pro, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36, son presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados de otorgada la buena pro y son resueltas por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Art. 105.2.
- El titular de la entidad pública puede cancelar el proceso

de selección de la entidad privada supervisora, si el proceso de selección de la empresa privada es cancelado. Art. 105.5.

- El plazo de servicio de supervisión está sujeto al plazo de ejecución del proyecto y comprende hasta la emisión de la conformidad del servicio de supervisión. El plazo puede ser prorrogado hasta la liquidación del proyecto.
- Si se supera el 50% del monto contractual definido en el expediente técnico, actualizado por la empresa privada y aprobado por la entidad pública, el excedente es reconocido con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública. Art. 110.1.
- Hasta por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de la nueva entidad privada supervisora, la entidad pública puede realizar la supervisión de la ejecución del proyecto a través su personal interno. Art. 115.1.
- Si el proyecto culmina durante la supervisión temporal, el personal interno debe otorgar la conformidad de calidad y emitir pronunciamiento en la liquidación. Art. 115.3.

4.1.3. Documento

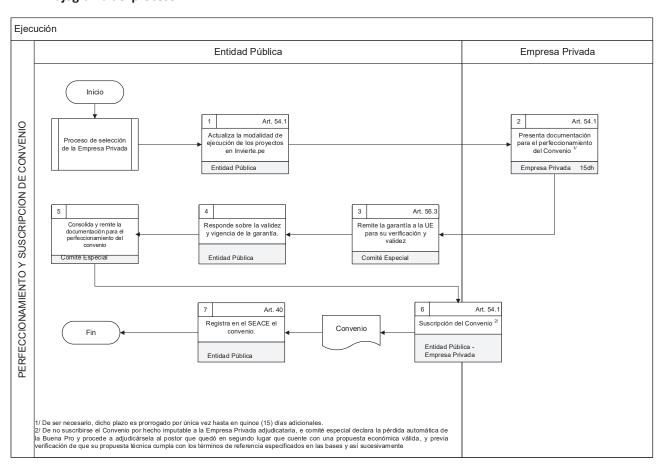
• Modificación al contrato.



4.2. Perfeccionamiento y suscripción del convenio

El convenio debe ser suscrito por el titular (o el funcionario a quien se le haya delegado esta facultad) de la entidad pública y el representante de la empresa privada (o consorcio). Art. 54.1. Para ello, se deben realizar las siguientes actividades:

4.2.1. Flujograma del proceso



4.2.2. Narrativa

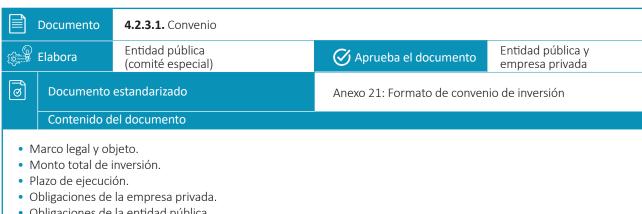
ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 1:	Antes de la firma del convenio, la entidad pública debe actualizar en el banco de inversiones del Invierte.pe la modalidad de ejecución de proyecto. Art. 54.1.
Actividad 2:	La empresa privada adjudicataria de la buena pro debe presentar dentro de los quince (15) días de haber quedado consentida la buena pro (artículo 54.1), ante el comité especial para su revisión, los documentos requeridos en las bases del proceso de selección, así como lo establecido en el artículo 55.
Actividad 3:	El comité especial remite la garantía de fiel cumplimiento a la unidad ejecutora y/o área usuaria encargada de la custodia de estas garantías para que verifique su validez con la entidad bancaria correspondiente, previa a la suscripción del convenio.
Actividad 4:	La unidad ejecutora y/o área usuaria encargada responde ante el comité especial sobre la validez y vigencia de la carta fianza, para continuar con el trámite correspondiente.
Actividad 5:	El comité especial revisa y consolida la documentación para el perfeccionamiento del convenio, y adjunta el expediente con la documentación correspondiente a la fase de actos previos y a la fase del proceso de selección, así como la copia fedateada de la garantía de fiel cumplimiento. La documentación debe contar con la foliación respectiva y remitirla al titular de la entidad pública o a quien este delegue para el trámite de suscripción del convenio.
Actividad 6:	El titular de la entidad pública o a quien este delegue recibe el expediente, para la suscripción del convenio con la empresa adjudicataria de la buena pro. La vigencia del convenio se inicia en la fecha de suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante el CIPRL o el CIPGN. Art. 58.
Actividad 7:	La entidad pública debe registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (Seace) toda la documentación detallada. Para ello, adjunta la documentación en versión digital. Art. 40.

IMPORTANTE

- Si la empresa privada adjudicataria no presenta la documentación, la presenta defectuosamente y/o no concurre a suscribir el convenio, según corresponda, en el plazo antes indicado, el comité especial, a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional. Este no debe exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad pública. Art. 54.1.
- De no suscribirse el convenio por hecho imputable a la empresa privada adjudicataria, el comité especial declara la pérdida automática de la buena pro y procede a adjudicársela al postor que quedó en segundo lugar que cuente con una propuesta económica válida, y previa verificación de que su propuesta técnica cumpla con los términos de referencia especificados en las ases y así sucesivamente.
- Si la empresa privada adjudicataria no suscribe el convenio y no hay otro postor, el comité especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.
- Las modificaciones al convenio se realizan mediante la suscripción de adendas. Art. 59.1.

- Si se modifica el monto de inversión del convenio, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas deben considerar el tope máximo de capacidad anual vigente a la suscripción de la adenda. Art. 59.2. Si son entidades públicas del Gobierno Nacional, previamente a la suscripción de adenda, deben tener opinión favorable de su oficina de presupuesto, o quien haga sus veces, que acredite la existencia de crédito presupuestario o compromiso de priorización de recursos. Art. 59.3.
- El titular de la entidad pública (o a quien este delegue), o el representante de la empresa privada, remite una copia del convenio y/o adendas a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) del MEF dentro de los diez (10) días de haber sido suscrito la octava disposición complementaria final (DCF). Si los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas no cumplen con este plazo, el convenio y sus adendas no son considerados para el cálculo del tope de capacidad anual previsto (artículo 97) y no se podrá emitir los certificados correspondientes.

4.2.3. Documento

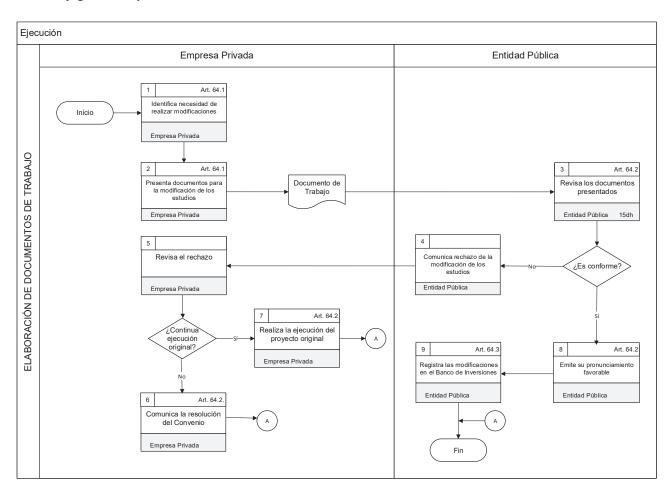


- Obligaciones de la entidad pública.
- Obligaciones referidas de mantenimiento y operación (en caso aplique).
- Fórmula del reajuste.
- Liquidación del proyecto.
- Emisión del certificado.
- Supervisión de la ejecución del proyecto.
- Garantía de fiel cumplimiento.
- Penalidades.
- Resolución del convenio.
- Cláusula anticorrupción.
- Solución de controversias.

4.3. Elaboración de documentos de trabajo

La empresa privada puede solicitar a la entidad pública, antes de la ejecución del proyecto, las modificaciones a los estudios en la fase de ejecución, y siempre que esta propuesta no afecte la concepción técnica del proyecto, según la normatividad del Invierte.pe. Esta solicitud es evaluada por la unidad ejecutora de inversiones en coordinación con la unidad formuladora, o la que resulte competente al momento de su sustentación. Las variaciones o modificaciones se incorporan al monto total de la inversión para su reconocimiento en el CIPRL o el CIPGN, según el artículo 665.

4.3.1. Flujograma del proceso



⁵⁾ Previo registro del Formato 08-A, registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión en el banco de inversiones por la unidad formuladora, en cumplimiento de la Directiva 001-2019-EF/63.01.

4.3.2. Narrativa

ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 1:	La empresa privada identifica la necesidad de realizar modificaciones a los estudios, antes de iniciar la ejecución del proyecto. Art. 64.1.
Actividad 2:	La empresa privada presenta su propuesta de modificaciones mediante un documento de trabajo. Art. 64.1.
Actividad 3:	La entidad pública revisa los documentos presentados por la empresa privada, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Art. 64.2.
Actividad 4:	Si el órgano competente emite un pronunciamiento desfavorable, el titular de la entidad pública comunica a la empresa privada el rechazo de las modificaciones. Art. 64.2.
Actividad 5:	La empresa privada revisa el rechazo de las modificaciones.
Actividad 6:	Si la entidad pública desaprueba las modificaciones al proyecto original, comunica con carta notarial la resolución del convenio. Art. 64.2.
Actividad 7:	Si la empresa privada acepta la desaprobación del documento de trabajo, el representante de la empresa privada realiza la ejecución del proyecto original. Art. 64.2.
Actividad 8:	Si el titular de la entidad pública recibe pronunciamiento favorable del órgano competente, aprueba el documento de trabajo y autoriza a la empresa privada que inicie las actividades previstas en este documento y realizan las modificaciones en el banco de inversiones. Art. 64.2 y Art. 64.3.
Actividad 9:	Si se recibe un pronunciamiento favorable, se tendrá que registrar las modificaciones en el banco de inversiones del Invierte.pe. Art. 64.3.

- Si las variaciones en la fase de ejecución requieren un nivel de estudio mayor, la empresa privada puede realizar los estudios según la normatividad del Invierte.pe. Siempre que lo haya autorizado, los costos de estos estudios forman parte del monto que invierta la empresa privada, el cual no puede exceder el cinco por ciento (5%) del monto de inversión total.
- La unidad orgánica, o el funcionario a quien el titular de la entidad pública le haya delegado estas facultades, evalúa y determina el gasto a ser reembolsado por la elaboración de los estudios acreditados con el comprobante de pago y sustentados de manera razonable.

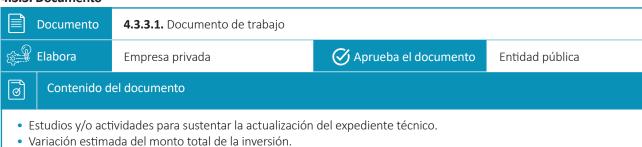
Para entidades públicas del Gobierno Nacional:

• Cuando las variaciones del monto total de inversión se pro-

duzcan durante la fase de ejecución del convenio, es decir, en una etapa posterior a la que corresponde emitir opinión sobre la capacidad presupuestal, en virtud de lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14, no corresponde solicitar nuevamente opinión de la capacidad presupuestal respecto de la variación del monto de proyecto de inversión. Para ello, solo se requiere de la autorización de la oficina de presupuesto o la que haga de sus veces y la adenda al convenio (numeral 30.4 del artículo 30 y artículo 66).

• Solo se requiere solicitar opinión de capacidad presupuestal cuando se incorporen nuevos proyectos en la lista de proyectos priorizados que superen el monto total de inversión establecido en la opinión favorable de la capacidad presupuestal.

4.3.3. Documento

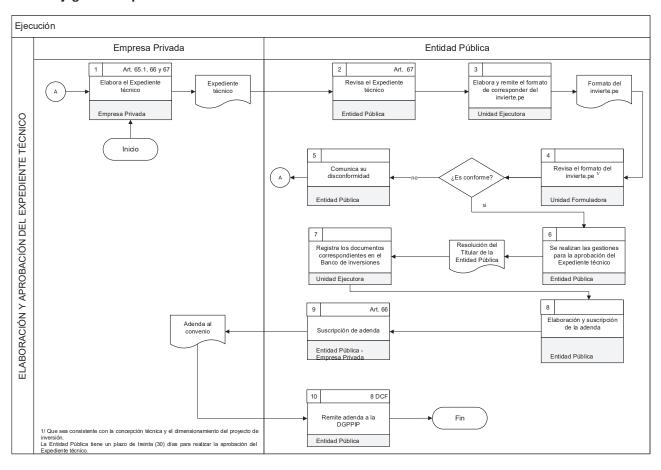


4.4. Elaboración y aprobación del expediente técnico

La elaboración del expediente técnico del proyecto, expediente de mantenimiento y/u operación es obligación que puede asumir la empresa privada. Para ello, deben estar consideradas en las bases del proceso de selección y el convenio. Para lo cual, la entidad pública debe supervisar y emitir su conformidad. Art. 67. Estos estudios deben guardar también coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto. Si el proyecto ya cuenta con el expediente técnico aprobado por la unidad ejecutora, se inicia la ejecución del proyecto.

Mediante la oficina correspondiente, la entidad pública realiza la entrega de terreno a la empresa privada para que esta inicie la elaboración del expediente técnico o documento equivalente. Este puede ser presentado por entregables según lo señalado en el convenio y/o en las bases integradas del proceso de selección.

4.4.1. Flujograma del proceso



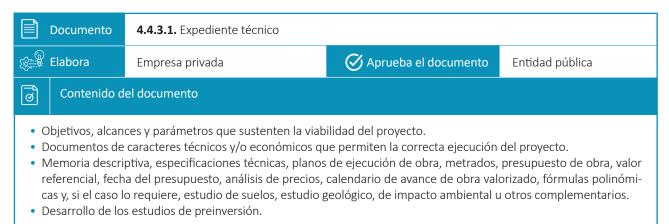
4.4.2. Narrativa

ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 1:	La empresa privada elabora el expediente técnico dentro de los plazos previstos en el convenio y bases del proceso de selección. Art. 65.1.
Actividad 2:	Elaborado el expediente técnico, la empresa privada es responsable de presentarlo ante la entidad pública para su conformidad (la entidad pública tiene un plazo de 30 días para la revisión y aprobación del expediente técnico. Art. 67).
Actividad 3:	De la revisión del expediente técnico, la entidad pública puede observar u otorgar conformidad. Según la normativa de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución del proyecto, la UE elabora y remite el formato de corresponder del Invierte.pe debidamente visado y firmado a la unidad formuladora.
Actividad 4:	La unidad formuladora revisa este documento (si es consistente con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión). La aprobación de la referida consistencia es requisito previo para la aprobación del expediente técnico.
Actividad 5:	Si la unidad formuladora emite opinión desfavorable, la entidad pública comunica su disconformidad a la empresa privada. Una vez absueltas las observaciones, la empresa privada presenta este documento.
Actividad 6:	Si la unidad formuladora emite opinión favorable al documento presentado por la empresa privada, el área de la entidad pública correspondiente realiza la gestión respectiva para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente mediante resolución del titular de la entidad pública o el funcionario a quien se le haya delegado las facultades. (Considerar Anexo 27 aprobado mediante Resolución Directoral 001-2018-EF/68.02).
Actividad 7:	Tras la aprobación del expediente técnico, la unidad ejecutora registra en el banco de inversiones con el formato que corresponda del Invierte.pe, adjuntando el documento de aprobación del expediente técnico, cumpliendo el marco legal del Invierte.pe.

ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 8:	Una vez registrado el formato del Invierte.pe en el banco de inversiones, se procede con el trámite de la adenda por las modificaciones del monto de inversión adjudicado para su reconocimiento en el CIPRL o el CIPGN y/o los plazos establecidos del convenio. Para ello, la entidad pública realiza las gestiones para la aprobación de variaciones y la suscripción de la adenda, debiendo anexar la siguiente documentación: • Informe(s) que sustente(n) la necesidad de suscribir la adenda. • Documento(s) mediante el(los) cual(es) se otorga la conformidad del expediente técnico o de los entregables de este estudio. • Registro del formato correspondiente o documentos equivalentes en el marco del Invierte.pe. • Resolución de aprobación del expediente técnico. • Para entidades del Gobierno Nacional, la certificación presupuestal y la previsión presupuestal, en caso corresponda. • La modificación de la carta fianza por el nuevo monto de inversión.
Actividad 9:	El titular de la entidad pública, o funcionario a quien se le haya delegado esta facultad, suscribe la adenda respectiva. Art. 66.
Actividad 10:	La entidad pública remite a la DGPPIP una copia de la adenda al convenio, dentro de los diez (10) días de haberse suscrito la octava disposición complementaria final (DCF).

- Solo puede encargarse a la empresa privada de la gestión de estos trámites y el pago de las tasas correspondientes a nombre de la entidad pública, siempre que así se establezcan en las bases y el convenio. Esta gestión y el gasto por las mismas son incluidos en el expediente técnico. Art. 61 del TUO.
- Si se requiere realizar el trámite de una adenda al contrato de supervisión, producto de la aprobación del expediente técnico, la entidad pública se encargará de hacer el trámite respectivo de manera simultánea al trámite de adenda al convenio.
- Cuando la elaboración del expediente técnico modifique el monto de inversión, la entidad pública del Gobierno Nacional debe solicitar a su oficina de presupuesto, o la que haga de sus veces, la certificación presupuestal y la previsión presupuestal, en caso corresponda.
- Si se modifica el monto de inversión por la aprobación del expediente técnico, los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas deben revisar sus topes máximos de capacidad anual vigentes a la fecha de la suscripción de la adenda por los cambios al convenio.

4.4.3. Documento

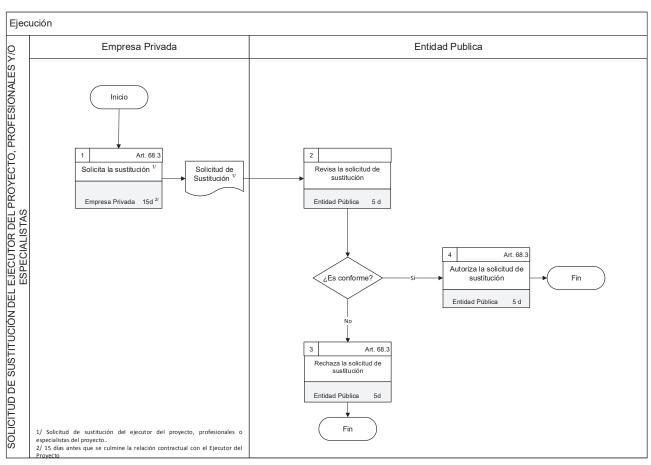


4.5. Sustitución del ejecutor de proyecto, profesionales y/o especialistas

La empresa privada excepcionalmente y de manera justificada puede solicitar a la entidad pública autorización escrita para la sustitución del ejecutor del proyecto, de

los profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico del ejecutor del proyecto. El reemplazante debe reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases, a las del ejecutor reemplazado. Art. 68.2.

4.5.1. Flujograma del proceso



4.5.2. Narrativa

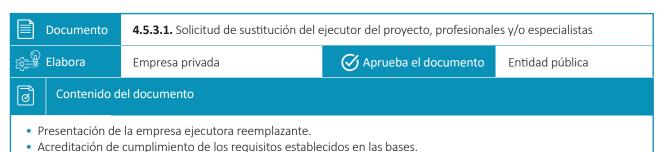
ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 1:	La empresa privada puede sustituir al ejecutor de proyecto, profesionales y/o especialistas. La sustitución debe solicitarse a la entidad pública quince (15) días hábiles antes que se culmine la relación contractual con el ejecutor de proyecto. Art. 68.3.
Actividad 2:	La entidad pública revisa la solicitud de sustitución de ejecutor de proyecto.
Actividad 3:	Si no se encuentra conforme, la entidad pública rechaza la solicitud de sustitución de ejecutor de proyecto, profesionales y/o especialistas, la cual se sustenta en verificar el cumplimiento de igual o superiores requisitos a los establecidos en las bases. Art. 68.4.
Actividad 4:	El funcionario de la entidad pública con facultades para la suscripción del convenio autoriza la sustitución del ejecutor de proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la solicitud. Art. 68.3.

IMPORTANTE

• Si culmina la relación contractual entre la empresa privada y el ejecutor inicial del proyecto, y la entidad pública no ha aprobado la sustitución del ejecutor del proyecto, profesionales y/o especialistas, por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor, profesionales y/o

especialistas a ser reemplazados, la entidad pública le aplica a la empresa privada una penalidad establecida en el convenio. Esta no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.

4.5.3. Documento



4.6. Avances y valorizaciones del proyecto

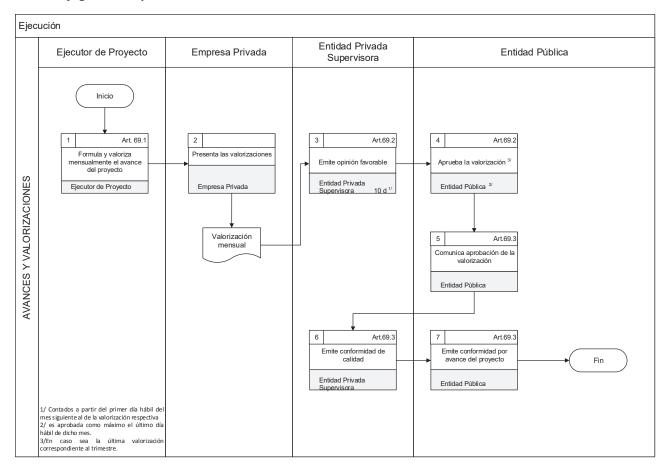
Según los artículos 26 y 92, en las bases del proceso de selección se deben determinar los criterios para definir los avances del proyecto (incluidos la periodicidad de las valorizaciones y los reajustes del monto a ser reconocido para la emisión del CIPRL o del CIPGN). Estos criterios deben ser recogidos también en el respectivo convenio suscrito con la empresa privada para la entrega de los CIPRL o de los CIPGN por los avances del proyecto.

En el marco del mecanismo de O×I, las valorizaciones

son mensuales y se reconocen trimestralmente en la ejecución del proyecto, previa conformidad de calidad emitida por la entidad privada supervisora y la conformidad de avance del proyecto emitida por la entidad pública.

El CIPRL o el CIPGN se emite trimestralmente por los avances ejecutados, los cuales deben ser formulados y valorizados mensualmente por el ejecutor del proyecto con la opinión favorable emitida por la entidad privada supervisora, según lo establecido en el artículo 69.

4.6.1. Flujograma del proceso



4.6.2. Narrativa

ACTIVIDADES	NARRATIVA			
Actividad 1:	El ejecutor del proyecto formula y valoriza mensualmente los avances del proyecto. Art. 69.1.			
Actividad 2:	La empresa privada presenta la valorización mensualmente a la entidad privada supervisora. La entidad privada supervisora emite opinión favorable de la valorización y la remite a la entida pública en máximo diez (10) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de valorización respectiva. Art. 69.2.			
Actividad 3:				
Actividad 4:	La entidad pública aprueba esta valorización como máximo el último día hábil de este mes. Art. 69.2. Se debe considerar que, para los proyectos que consideren el componente de infraestructura, la actualización de la fórmula polinómica corresponde al último mes de la ejecución de la obra. Art. 69.2.			
Actividad 5:	Para los proyectos cuyo plazo de ejecución (sin considerar el plazo de elaboración de expediente técnico) sea mayor a cinco (5) meses. Una vez emitida la aprobación de la última valorización correspondiente al trimestre, la entidad pública debe comunicar esta aprobación a la entidad privada supervisora. Art. 69.3.			
Actividad 6:	La entidad privada supervisora debe emitir la conformidad de calidad correspondiente a este trimestre y remitirla a la entidad pública. Art. 69.3.			
Actividad 7:	La entidad pública, dentro de los siete (7) días siguientes de haberse recibido la opinión favorable y la conformidad de calidad por avance del proyecto, debe emitir la conformidad de avance del proyecto (Considerar Anexo 28 aprobado mediante Resolución Directoral 001-2018-EF/68.02). Art. 69.3. Se debe considerar lo previsto en el artículo 74.			

- Las observaciones a los avances y valorización del proyecto se efectúan por única vez. Luego, de persistir estas, son consideradas como discrepancias y, por tanto, pueden ser sometidas a cualquiera de los medios de solución de controversias, en relación a defectos o vicios ocultos. Art. 63 y Art. 76.
- En este caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción del proyecto por la entidad pública hasta treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de la empresa privada previsto en el convenio de inversión, según el artículo 63.

4.6.3. Documento



- Cálculo de los avances de la obra, para realizar el reconocimiento de la inversión trimestralmente.
- Se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra considerado en el expediente técnico.
- De manera excepcional, para los proyectos cuyos metrados no pueden ser definidos, las valorizaciones pueden efectuarse hasta el total de los metrados ejecutados, aprobados por la entidad pública en el expediente técnico.

4.7. Ampliación de plazos

La empresa privada puede solicitar la ampliación de plazo por las siguientes causales, siempre que afecten la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada.
- Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra, en cuyo caso amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
- Otras causales previstas en el convenio.

La empresa privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del convenio. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

Cabe resaltar que el artículo 68 establece que la empresa privada que celebra el convenio ejecuta sus obligaciones con el ejecutor del proyecto propuesto. Por lo tanto, de proceder la ampliación de plazo solicitada, la empresa privada debe asegurar que el plazo del contrato de construcción y/o locación de servicios se encuentre adecuado a la ampliación del plazo de vigencia del convenio6.

Si la entidad pública, como única autorizada y responsable frente a la empresa privada de las modificaciones que ordene y apruebe en el proyecto de inversión respecto de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los documentos de trabajo, considera necesario ampliar el plazo de ejecución del proyecto, este debe seguir el procedimiento previsto en el artículo 71.

En el desarrollo de la fase de ejecución del proyecto, las partes deben cautelar el cumplimiento de los proce-

dimientos y criterios establecidos en el convenio y los documentos que forman parte integrante del mismo, así como lo establecido en la normativa aplicable al mecanismo de O×I, considerando que en la toma de sus decisiones la entidad pública debe tener en cuenta, para este fin, los principios de eficacia y eficiencia y, de confianza legítima, considerando lo dispuesto en el artículo 3.

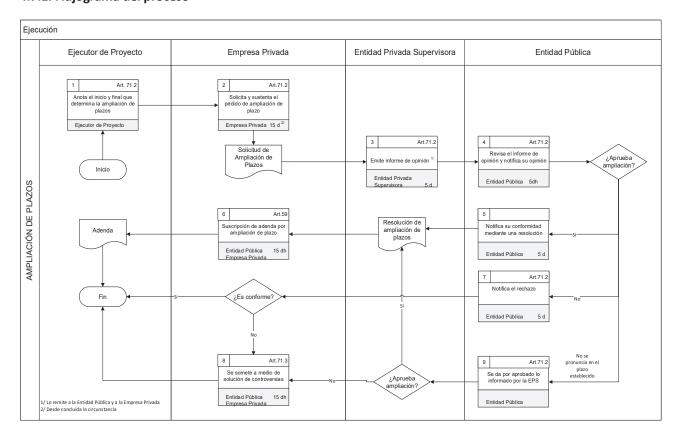
Sin perjuicio de la forma en que solicite la empresa privada a la entidad privada supervisora el trámite de ampliación de plazo, el artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley 29230 establece las siguientes formalidades:

- La empresa privada debe dejar constancia que ha solicitado y sustentado ante el supervisor la ampliación de plazo.
- La anotación en el cuaderno de obra que establezca el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación del plazo.
- El informe de la entidad privada supervisora dirigido a la entidad pública y a la empresa privada dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo.
- La resolución de la entidad pública sobre la procedencia o no de la ampliación de plazo; notificación de la resolución de la entidad pública.

Para que proceda una ampliación de plazo, es un requisito indispensable que esta solicitud esté debidamente motivada por una situación de atraso o paralización ajena a la voluntad de la empresa privada y que cause la modificación del plazo, aspecto que debe ser determinado por la entidad privada supervisora y la entidad pública.

La entidad pública decide sobre la validez y/o la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo, considerando en primer orden lo dispuesto en las bases y el convenio o, en caso no se haya considerado este aspecto, aplicar los principios de eficacia y eficiencia, y confianza legítima previstos en el artículo 3.

4.7.1. Flujograma del proceso



4.7.2. Narrativa

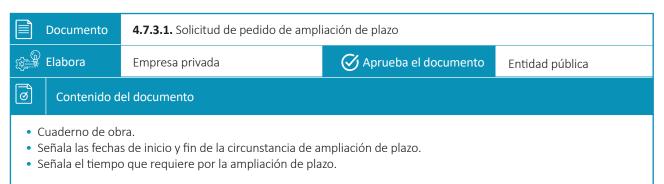
ACTIVIDADES	NARRATIVA			
Actividad 1:	El ejecutor del proyecto anota en el cuaderno de obra o registro respectivo el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Art. 71.2.			
Actividad 2:	Dentro de los quince (15) días de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta el pedido de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora. Art. 71.2.			
Actividad 3:	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la entidad privada supervisora emite un informe con su opinión y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada. Art. 71.2.			
Actividad 4:	La entidad pública revisa el informe de opinión con el sustento de la ampliación de plazo y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. Art. 71.2.			
Actividad 5:	La entidad pública notifica su conformidad mediante una resolución.			
Actividad 6:	Las partes suscriben una adenda al convenio, modificando las cláusulas correspondientes. Art. 59.			
Actividad 7:	De no estar de acuerdo con la solicitud de ampliación de plazo, la entidad pública notifica a la empresa privada el rechazo a esta solicitud.			
Actividad 8:	De no estar conforme la empresa privada, con el rechazo de la solicitud de ampliación de plazo, y de existir controversia entre las pares, esta se somete al respectivo medio de solución de controversias dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a las fechas en que la entidad pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Art. 71.2.			
Actividad 9:	De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora. Art. 71.2.			

• El reconocimiento de los mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo producida por una paralización total de obra por causa imputable a la entidad pública implica reconocer los gastos en los que la empresa privada hubiera incurrido como consecuencia de esta paralización. Es decir, aquellos gastos que efectivamente hubiera realizado durante el periodo en que los trabajos de ejecución de obra se encontraban detenidos.

Para ello, debe considerarse que debe existir una relación de causalidad entre la paralización total de la obra y los mayores gastos generales variables cuyo reconocimiento solicita la empresa privada, los cuales deben acreditarse con la presentación de documentos que demuestren fehacientemente que se ha incurrido en estos, ya sea con comprobantes de pago, planillas o cualquier otro documento que resultara pertinente.

- El incumplimiento o demora de parte de la empresa privada o el ejecutor del proyecto, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la empresa privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada.
- A efectos del reconocimiento de la inversión mediante el CIPRL o el CIPGN, los mayores gastos generales derivados del incremento del plazo, independientemente de los documentos presentados por la empresa privada, la entidad pública debe verificar que estos últimos (documentos) evidencien que, en efecto, se ha incurrido en mayores gastos generales como consecuencia de la ampliación del plazo. Es decir, la documentación presentada debe demostrar de que el incremento del plazo ha generado mayores gastos generales a la empresa privada.

4.7.3. Documento



4.8. Suspensión del plazo de ejecución

El artículo 70 establece que la suspensión del plazo de ejecución del proyecto de convenio suscrito entre la entidad pública y la empresa privada resulta aplicable en caso se incurra con cualquiera de los siguientes supuestos:

• La existencia de eventos no atribuibles a la entidad pública o a la empresa privada que originen la paralización del proyecto (ejemplo: la obtención de una licencia o autorización municipal); o

• Si la entidad pública no cumple con solicitar un (1) CIPRL o CIPGN trimestral según lo establecido en el artículo 92.

La suspensión de plazo de ejecución, debe materializarse mediante una adenda hasta la culminación de este evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales o la aplicación de penalidades.

IMPORTANTE

El hecho de que la ejecución del proyecto se pueda ver afectada por la ausencia de la entidad privada supervisora no es una causal para suspender el plazo de ejecución del proyecto, más aún si consideramos que los artículos 113 y 115 establecen que es responsabilidad de la entidad pública mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del proyecto.

4.9. Mayores trabajos de obra

Para aquellos convenios suscritos antes de la entrada en vigencia del TUO del Reglamento (antes del 22 de setiembre de 2018), la entidad pública reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra que no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el convenio inicial suscrito con la empresa privada. Las variaciones por mayores trabajos de obra que excedan este porcentaje no son asumidas por la entidad pública7.

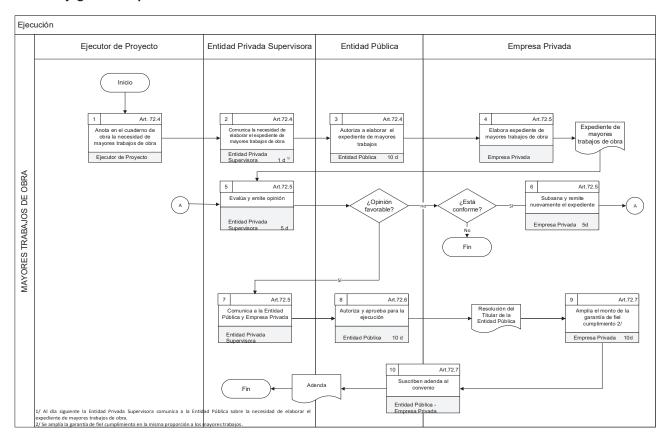
Para los convenios suscritos con posterioridad al 22 de setiembre de 2018, las variaciones y/o las modificaciones al convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que

modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la entidad pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción. En ambos casos no se considera el monto de supervisión. Las variaciones por mayores trabajos de obra que excedan estos porcentajes no son asumidas por la entidad pública. Art. 72.3.

El procedimiento para elaborar y aprobar los mayores trabajos de obra es el siguiente:

⁷⁾ Para los convenios suscritos antes de la entrada en vigencia del TUO del Reglamento la referencia legal que regula la variación por mayores trabajos de obra, son las normas que regulaban el proceso antes del Decreto Supremo 212-2018-EF (publicado el 22 de setiembre de 2018) y según la fecha del convenio, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 29230; el Reglamento de la Ley 29230, Decreto Supremo 409-2015-EF o el decreto que lo sustituye, Decreto Supremo 036-2017-EF.

4.9.1. Flujograma del proceso



4.9.2. Narrativa

ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 1:	La necesidad de ejecutar mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el ejecutor del proyecto. Art. 72.4.
Actividad 2:	Al día siguiente de la anotación, la entidad privada supervisora comunica a la unidad ejecutora de la entidad pública la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Art. 72.4.
Actividad 3:	Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la unidad ejecutora de la entidad pública autoriza la elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra a la empresa privada. Art. 72.4.
Actividad 4:	La empresa privada elabora el expediente de mayores trabajos de obra. Art. 72.5.
Actividad 5:	El expediente de mayores trabajos de obra es presentado a la entidad privada supervisora, para que esta, en un plazo de cinco (5) días, emita y comunique su opinión a la unidad ejecutora de la entidad pública y a la empresa privada. Art. 72.5.
Actividad 6:	Si la entidad privada supervisora formula observaciones, la empresa privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente en un plazo no mayor a cinco (5) días. Art. 72.5.
Actividad 7:	En el caso de opinión favorable, esta debe ser comunicada a la unidad ejecutora de la entidad pública y a la empresa privada. Art. 72.5.
Actividad 8:	La entidad pública elabora, mediante el área correspondiente, el informe que justifica y sustenta la autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra y lo remite al titular de la entidad pública o a quien este delegue. Recibido el expediente, el titular de la entidad pública lo deriva a la oficina de asesoría jurídica para el informe legal y elaboración de la resolución de aprobación de los mayores trabajos de obra, la que debe ser emitida en un plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora. Art. 72.6.

ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 9:	Notificado el expediente aprobado, la empresa privada debe ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación. Art. 72.7.
Actividad 10:	Efectuada la ampliación de garantía de fiel cumplimiento, la unidad ejecutora remite al titular de la entidad pública, o a quien este delegue, lo siguiente: • El expediente que contiene la resolución de aprobación de mayores trabajos de obra. • El informe en el que indica que se ha verificado el contenido, autenticidad de la garantía de fiel cumplimiento presentada por la empresa privada. • En caso de entidades públicas del Gobierno Nacional, la opinión favorable de la oficina de presupuesto o quien haga de sus veces, acreditando la existencia de crédito presupuestario y/o compromiso de priorización de recursos, solicitando la suscripción de la adenda correspondiente. • En caso de gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades nacionales, la oficina de presupuesto, o quien haga de sus veces, debe revisar los topes máximos de capacidad anual vigentes a la fecha de la suscripción de la adenda, y verificar si bajo esos mismos topes existen compromisos asumidos que disminuyan este monto. Si la oficina de presupuesto detecta que los topes máximos de capacidad anual son insuficientes para cubrir la variación del monto de inversión por la aprobación y ejecución de los mayores trabajos de obra, aplica lo establecido en el artículo 98. El titular de la entidad pública remite el expediente a la oficina de asesoría jurídica para el pronunciamiento correspondiente y la elaboración de la adenda al convenio, a ser suscrito con la empresa privada. Suscrita la adenda respectiva, una copia del expediente debe ser remitido a la oficina correspondiente en la entidad pública para la notificación a la DGPPIP dentro del plazo máximo de diez (10) días de haber sido suscrita. Art. 72.7.

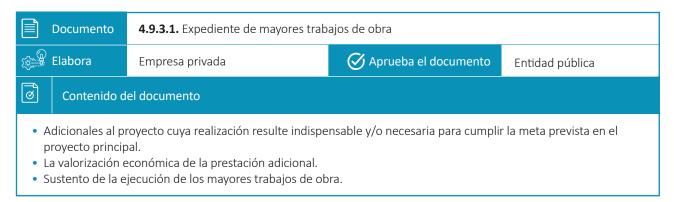
- Una vez elaborado el expediente técnico por la empresa privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la entidad pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico.
- El artículo 28 se refiere al reconocimiento de la inversión detallada en el expediente técnico o las modificatorias aprobadas por la entidad pública, aspecto que incluye el ajuste en caso que estas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o la disminución del monto total de inversión.
- El artículo 60 establece que la entidad pública es la única autorizada y responsable frente a la empresa privada de las modificaciones que ordene y apruebe en el proyecto de inversión

respecto de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los documentos de trabajo.

La entidad pública es quien determina la aprobación de variaciones o modificaciones en el expediente técnico de un proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del convenio.

• Durante su evaluación, la entidad pública debe cautelar que la variación por el mayor trabajo de obra o la reducción del valor correspondiente al menor trabajo de obra no afecte la calidad y operatividad del proyecto. En ese sentido, corresponde que la entidad pública evalúe y determine las partidas que puedan verse afectadas producto de los mayores o menores trabajos de obra, sin que ello afecte el objeto, la naturaleza y la finalidad del proyecto.

4.9.3. Documento



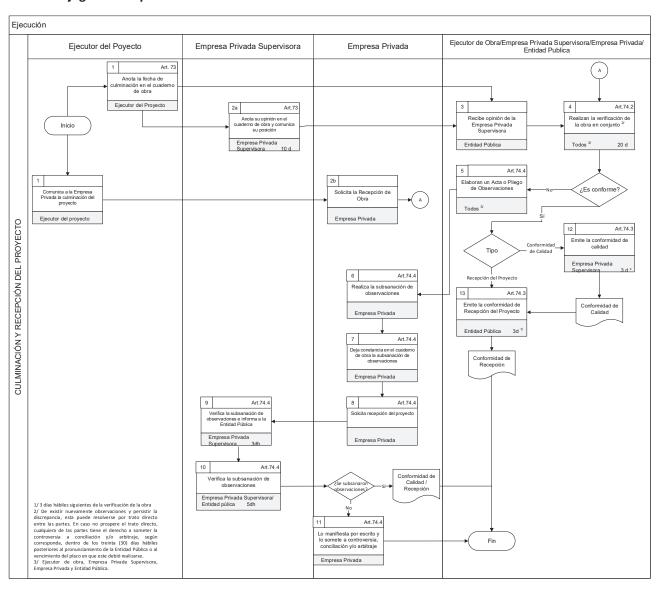
4.10. Culminación y recepción del proyecto

La recepción del proyecto es el acto por el cual la empresa privada y el ejecutor del proyecto, una vez concluido este, entregan el mismo a la entidad pública y es aceptada por esta, verificando el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico.

La entidad pública puede rechazar la recepción del

proyecto si este no ha culminado o no se adecúa a las condiciones del expediente técnico. Todo el procedimiento y las especificaciones de la recepción del proyecto se detallan en líneas posteriores. Para realizar el proceso de culminación y de recepción, se debe aplicar el siguiente procedimiento:

4.10.1. Flujograma del proceso



4.10.2. Narrativa

ACTIVIDADES	NARRATIVA			
Actividad 1:	La culminación del proyecto es anotada en el cuaderno de obra (fecha de culminación del proyecto) a cargo del ejecutor del proyecto, quien comunica a la empresa privada, para que esta última solicite a la unidad ejecutora la recepción del mismo. Art. 73.			
Actividad 2a:	La entidad privada supervisora, en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la anotación señalada (realizada por el ejecutor del proyecto), comunica a la entidad pública, ratificando o no lo indicado por la empresa privada, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. Art. 73. La entidad pública a través de la entidad privada supervisora o a falta de este, del personal interno, es la única responsable de otorgar la conformidad de la calidad del proyecto o de sus avances hasta su culminación.			
Actividad 3:	La entidad pública recibe la opinión de la empresa privada supervisora.			
Actividad 2b:	En el mismo acto a la actividad 2, la empresa privada solicita a la entidad pública la recepción del proyecto. Art. 73.			
Actividad 4:	En un plazo no mayor de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la comunicación de la culminación del proyecto, el funcionario responsable de emitir la conformidad de recepción del proyecto de la entidad pública, la empresa privada, la entidad privada supervisora y el ejecutor del proyecto tienen la obligación de: • Participar directamente en la ubicación del proyecto. • Verificar de forma conjunta el fiel cumplimiento de las metas logradas establecidas en el expediente técnico, procediendo a la revisión de los trabajos ejecutados. • Comprobar la calidad del proyecto, realizando las pruebas necesarias del correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos. Art. 74.2.			
Actividad 5:	Si luego de la verificación conjunta existen observaciones de la entidad privada supervisora o el funcionario responsable de emitir la conformidad de recepción del proyecto, estas deben ser consignadas en un acta o pliego de observaciones. En este acto, se anotan e incluyen todas las observaciones encontradas, bajo responsabilidad. En tanto no se subsanen las observaciones, no se emite la conformidad respectiva. Art. 74.4.			
Actividad 6:	A partir del día siguiente de consignadas las observaciones, la empresa privada dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del proyecto para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el acta o pliego. Art. 74.4. La subsanación de las observaciones que se ejecuten durante el plazo antes señalado, como consecuencia de observaciones, no da derecho al pago de ningún concepto a favor de la empresa privada ni a la aplicación de penalidad alguna.			

ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 7:	Subsanadas las observaciones, la empresa privada, a través del ejecutor del proyecto, debe solicitar nuevamente la recepción del proyecto, dejándose constancia en el cuaderno de obra o registro correspondiente. Esta subsanación debe ser verificada por la entidad privada supervisora e informada a la entidad pública dentro de los tres (3) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra. En un plazo no mayor de cinco (5) días, la entidad pública y la entidad privada supervisora verifican el cumplimiento de la subsanación de estas, no pudiendo formular nuevas observaciones. Tras subsanarse las observaciones, se emiten las conformidades correspondientes. Art. 74.4.
Actividad 8:	Subsanadas las observaciones, la empresa privada solicita nuevamente la recepción del proyecto, dejándose constancia en el cuaderno de obras o registro correspondiente, a través de la empresa ejecutora. Art. 74.4.
Actividad 9:	La entidad privada supervisora verifica la subsanación de las observaciones y comunica a la entidad pública dentro de los tres (3) días siguientes de la anotación. Art. 74.4.
Actividad 10:	En un plazo no mayor de cinco (5) días, la entidad pública y la entidad privada supervisora verifican el cumplimiento de la subsanación de estas, no pudiendo formular nuevas observaciones. Tras subsanarse las observaciones, se emiten las conformidades correspondientes. Art. 74.4.
Actividad 11:	De existir observaciones y persistir la discrepancia, esta puede resolverse por trato directo entre las partes. Si no prospera el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la entidad pública o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse (Considerar anexo 24 aprobado mediante Resolución Directorial 001-2020-EF/68.01) Art. 74.4.
Actividad 12:	Tras la verificación conjunta, si no existen observaciones por parte de la entidad privada supervisora, o el funcionario responsable de emitir la conformidad de recepción del proyecto, la entidad privada supervisora emite la conformidad de calidad del avance o ejecución total del proyecto, según el anexo 26 de la Resolución Directoral 001-2018-EF/68.02, dentro de los tres (03) días calendario siguientes de transcurrido el plazo de la verificación conjunta. Art. 74.3.
Actividad 13:	El funcionario responsable de la entidad pública emite la conformidad de recepción del proyecto según el anexo 25 de la Resolución Directoral 001-2018-EF/68.02 (Considerar Anexo 28 aprobado mediante Resolución Directoral 001-2018-EF/68.02). Art. 74.3.

- Si la empresa privada o la entidad privada supervisora o la entidad pública no están conformes con las observaciones o con su subsanación, según corresponda, deberán anotar tal discrepancia en el acta respectiva y someterla a trato directo entre las partes. Las observaciones que efectúe la entidad pública deben efectuarse por sola vez. Si no prospera el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la entidad pública o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.
- La entidad pública no condiciona la solicitud de emisión del CIPRL o del CIPGN en caso constate la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas. En este supuesto, la entidad pública suscribe la conformidad de recepción de obra y solicita por escrito a la empresa privada las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos, sometiendo estos al trato directo. Si no prospera el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la entidad pública o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.
- De no existir pronunciamiento de la entidad pública respecto a las conformidades en el plazo establecido, la confor-

- midad de recepción o la conformidad por avance del proyecto, se tiene por consentida siempre que la entidad privada supervisora haya otorgado la conformidad de calidad del proyecto o sus avances. Esta situación origina la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno y el periodo originado por esta demora se adiciona al plazo de ejecución del proyecto, debiendo la entidad pública reconocer a la empresa privada por mayores gastos generales debidamente acreditados por la empresa privada por los gastos en que hubiese incurrido producto de la de-
- El procedimiento para invocar el consentimiento de la conformidad de recepción de proyecto se efectúa mediante carta notarial dirigida a la entidad pública. Esta carta debe contener la información requerida en la conformidad de recepción de proyecto establecida en los anexos 25 y 26 de la Resolución Directoral 001-2018-EF/68.02.
- La recepción parcial de secciones terminadas del proyecto está permitida cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases o en el convenio. La recepción parcial no exime a la empresa privada del cumplimiento del plazo de ejecución ni la modificación de la garantía de fiel cumplimiento por el monto total de inversión adjudicado. En caso contrario, se le aplican las penalidades previstas en las bases o en el convenio.

4.10.3. Documentos



- Nombre del proyecto.
- Código del proyecto.
- · Ubicación.
- Dirección del proyecto.
- Nombre de la entidad pública.
- Nombre de la entidad privada supervisora.
- Cumplimiento de especificaciones técnicas, materiales, equipos, herramientas, planos, etc.
- No existencia de observaciones.
- Otorgamiento de conformidad de calidad.
- Monto total de la inversión o el monto de inversión del avance del proyecto.
- Fecha y hora en que se otorga la conformidad.



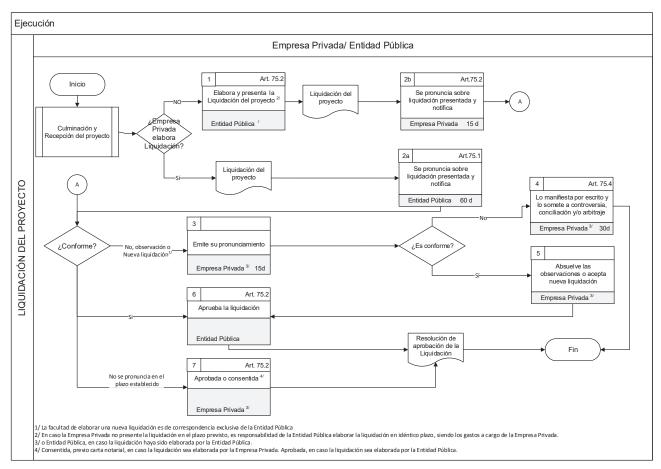
- Nombre del proyecto.
- Código del proyecto.
- · Ubicación.
- Dirección del proyecto.
- Nombre del responsable de dar la conformidad en la entidad pública.
- Nombre del representante de la empresa privada.
- Nombre del representante de la empresa ejecutora.
- Otorgamiento de la conformidad del proyecto.
- Si se emite conformidad por avance del proyecto, debe incluir el porcentaje de avance y el monto de inversión correspondiente.
- Fecha y hora en la que se otorga la conformidad.

4.11. Liquidación del proyecto

Esta es la etapa del cálculo técnico, que se inicia una vez efectuada la recepción del proyecto, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al convenio.

Tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total y real del proyecto y el saldo económico establecido en el convenio (pueden incluir también partidas, penalidades, intereses, gastos generales, entre otros). Culminada la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas en el convenio entre la empresa privada y la entidad pública se extinguen y, como consecuencia de ello, se cierra de manera definitiva el expediente respectivo.

4.11.1. Flujograma del proceso

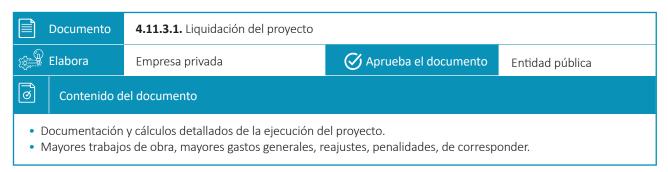


4.11.2. Narrativa

ACTIVIDADES	NARRATIVA		
Actividad 1:	La empresa privada debe elaborar y presentar la liquidación con la documentación y cálculos detallados del proyecto, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del proyecto. Art. 75.1. Si la empresa privada no presenta la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la entidad pública elaborar la liquidación en idéntico plazo. Los gastos están a cargo de la empresa privada. Art. 75.2.		
Actividad 2a:	Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la empresa privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y lo notifica a la empresa privada. Art. 75.1.		
Actividad 2b:	La entidad pública notifica la liquidación a la empresa privada para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Art. 75.2.		
Actividad 3:	La entidad pública se pronuncia en el plazo de quince (15) días. Art. 75.2.		
Actividad 4:	Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación. Art. 75.3. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones por defectos, vicios ocultos u otra observación debidamente sustentada, da lugar a la solicitud, en el plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia por trato directo, conciliación y/o arbitraje, mediante carta notarial, precisando la causal que origina la controversia, sustentando su petición y la posible alternativa de solución. Art. 75.4.		
Actividad 5:	Si la empresa privada acoge las observaciones o la nueva liquidación presentada por la entidad pública, debe absolver las observaciones y/o comunicar su aceptación por la nueva liquidación.		
Actividad 6:	Se aprueba la liquidación del proyecto mediante resolución de aprobación de liquidación del titular de la entidad pública. Art. 75.2.		
Actividad 7:	Asimismo, la liquidación presentada por la empresa privada queda consentida, cuando la entidad pública no se pronuncie dentro del plazo establecido en el artículo 75.1. Para ello, la empresa privada invoca el consentimiento de la liquidación del proyecto mediante carta notarial presentada a la entidad pública. Esta carta notarial tiene los efectos de la resolución de aprobación de la liquidación del proyecto. Art. 75.3. Asimismo, si la empresa privada no se pronuncia dentro del plazo establecido, la liquidación elaborada por la entidad pública queda aprobada con la emisión de la resolución correspondiente. Art. 75.2.		

- No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.
- Con la liquidación, la empresa privada debe entregar a la entidad pública los planos posconstrucción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según se detalla en las especificaciones técnicas. De haberse establecido en las bases y el convenio respectivo, la entrega de estos documentos constituye una obligación a
- cargo de la empresa privada, cuyo costo es reconocido mediante la entrega del CIPRL o del CIPGN, incluida la declaratoria de fábrica, la cual debe otorgarse mediante escritura pública a favor de la entidad pública, según lo dispuesto en la ley de la materia.
- Si la liquidación cuenta con observaciones, la entidad pública solicita a la DGTP que emita el CIPRL o el CIPGN por el monto no controvertido, según lo dispuesto en el artículo 75.5.

4.11.3. Documento



Incluimos un ejemplo de resumen de liquidación:

GRÁFICO 16: Ejemplo de resumen de liquidación de obra

GR	AFICO 16: Ejemplo de resumen d	e ilquidacion	i de obra		
	RESUMEN LIQUIDACIÓN DE OBRA				
со	OPIETARIO [COLOCAR NOMB NTRATISTA [COLOCAR NOMB	RE DEL PROYECTO RE DE LA ENTIDAE RE DE LA EMPRES, RE DEL SUPERVIS(PÚBLICA] A PRIVADA Y EJEC	UTORA DEL PROYI	ECTO]
30	DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL		ALORIZACION	SALDO A FAVOR DEL
		(SIN IGV)	PAGADOS	RECALCULADO	CONTRATISTA
A:	DEL EXPEDIENTE TECNICO Costo Elaboracion Exp. Tecnico	-	-	-	-
В:	DE LAS VALORIZACIONES CONVENIO DE INVERSIÓN Infraestructura				-
C:	Equipamiento ADICIONALES DE OBRA (*) ADICIONAL DE OBRA 01 ADICIONAL DE OBRA 02		-		-
	ADICIONAL DE OBRA 03 DEDUCTIVO DE OBRA 01		-		-
	TOTAL VALORIZACIONES (A + B + C)	-	-	-	-
D:	MAYORES GASTOS GENERALES MGG Ampliacion 1 MGG Ampliacion 2				-
	MGG Demora Recepcion Obra				-
	TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES	-	-	-	-
E:	REAJUSTES DE PRECIOS DE B CONVENIO DE INVERSIÓN Infraestructura Equipamiento	-	-		-
F:	REAJUSTES DE PRECIOS DE C ADICIONAL DE OBRA 01 ADICIONAL DE OBRA 02				-
	ADICIONAL DE OBRA 03			-	-
G:	TOTAL REAJUSTES (E+F)	-	-	-	-
H:	PENALIDADES Multa por demora en termino de Obra	-	-	-	-
l:	SUB TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F) - H	-	-	-	-
J:	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV 18.0 % de (I)	-	-	-	-

SON: (INDICAR MONTO EN LETRAS) SOLES

s/.

K: TOTAL GENERAL (I+J) K: SALDO A CANCELAR

MONTO A CANCELAR (**)

4.12. Mantenimiento u operación

Las empresas privadas pueden financiar el mantenimiento u operación de un proyecto financiado y ejecutado bajo el mecanismo de O×I, considerando que:

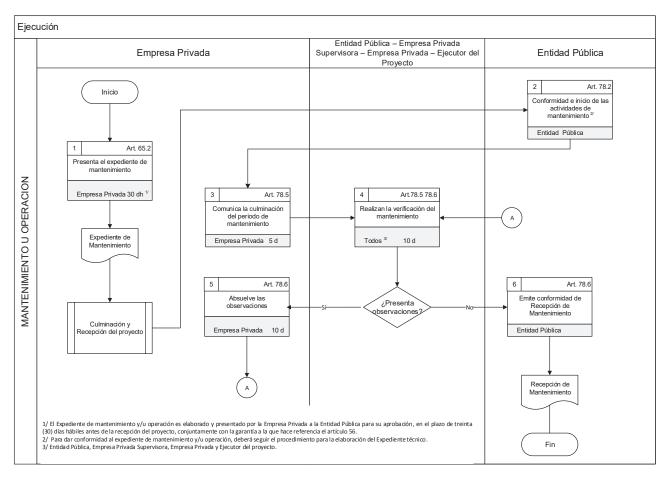
- En caso de las entidades públicas del Gobierno Nacional, el plazo máximo para el mantenimiento es de cinco (5) años.
- En caso de gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas dentro del límite de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009

y, cuando corresponda, en la normatividad vigente que regula los usos del canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones.

Asimismo, en el caso de operación, las empresas privadas pueden financiar proyectos de entidades públicas del Gobierno Nacional hasta por un (1) año en proyectos, cuya materia de inversión sea saneamiento.

Para ello, el procedimiento es el siguiente:

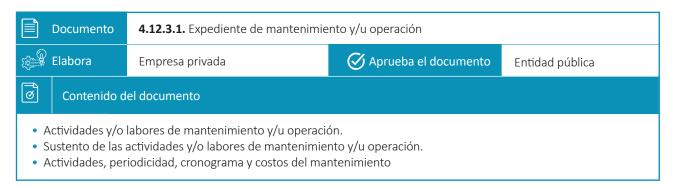
4.12.1. Flujograma del proceso



4.12.2. Narrativa

ACTIVIDADES	NARRATIVA		
Actividad 1:	El expediente de mantenimiento u operación es elaborado y presentado por la empresa privada a la entidad pública para su aprobación, en el plazo de treinta (30) días hábiles antes de la recepción del proyecto, con la garantía por el monto de la obligación. Art. 65.2.		
Actividad 2:	Este expediente debe contar con la conformidad de la unidad ejecutora previamente a su aprobación por el órgano resolutivo competente de la entidad pública que ejerza esta función según sus normas de organización interna. Art. 78.2.		
Actividad 3:	En el plazo de cinco (5) días de culminado cada periodo de mantenimiento, previsto en el expediente de mantenimiento, la empresa privada comunica a la entidad pública la culminación del periodo. Art. 78.5.		
Actividad 4:	Dentro de los diez (10) días siguientes de recibida la comunicación de la empresa privada, se realiza la verificación entre el funcionario de la entidad pública designado en el convenio, la entidad privada supervisora o el supervisor, la empresa privada y el ejecutor del proyecto para la emisión de la conformidad de mantenimiento. Art. 78.5 y Art. 78.6. Si la supervisión se realiza por una entidad privada supervisora, la opinión de esta debe ser considerada para la emisión de la conformidad. La opinión debe realizarse en el plazo de diez (10) días. Art. 78.8.		
Actividad 5:	En caso de observaciones, la empresa privada procede a absolver las observaciones en un plazo máximo de diez (10) días. Art. 78.6.		
Actividad 6: Actividad 7:	Subsanadas las observaciones, la empresa privada solicita nuevamente la conformidad a la entidad pública, que cuenta con un plazo máximo cinco (5) días para verificar la subsanación, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones, se emite las conformidades correspondientes (Considerar Anexo 29 aprobado mediante Resolución Directoral 001-2018-EF/68.02). Art. 78.6.		
Actividad 7.	De existir observaciones y persistir la discrepancia, esta puede resolverse por trato directo entre las partes. Si no prospera el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la entidad pública o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse. Art. 78.7.		
Actividad 8:	De no existir observaciones, el funcionario de la entidad pública designado en el convenio emite la conformidad de recepción de mantenimiento. Art. 78.6.		

4.12.3. Documento



4.13. Emisión del CIPRL o del CIPGN

Definición

El certificado «Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público» (CIPRL) y el certificado «Inversión Pública Gobierno Nacional-Tesoro Público» (CIPGN) son documentos valorados emitidos por la DGTP. Su finalidad es reconocer el monto total de inversión a la empresa privada que financia el proyecto.

Los CIPRL o los CIPGN tienen una vigencia de diez (10) años, contados a partir de su emisión y podrán ser de carácter negociable, salvo cuando la empresa privada sea la ejecutora del proyecto.

Cabe resaltar que el mecanismo de O×I permite financiar y ejecutar físicamente un proyecto, así como también el costo de elaboración o actualización de la ficha técnica o el estudio de preinversión, el estudio definitivo o expediente técnico, las actividades de supervisión, el mantenimiento y/u operación, siempre y cuando estos componentes se consideren en el convenio, para su reconocimiento mediante el CIPRL o el CIPGN.

De igual manera, el reconocimiento del costo de la elaboración de la ficha técnica o el estudio de preinversión es hasta el dos por ciento (2%) del monto total de inversión del proyecto y el reembolso del costo de actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del expediente técnico hasta por un máximo de uno por ciento (1%) del monto total de inversión del proyecto actualizado. Asimismo, se reconoce la elaboración del documento de trabajo, hasta el cinco por ciento (5%) del monto total de inversión del proyecto.

Características

Los CIPRL o los CIPGN tienen las siguientes características, según el artículo 88:

- El monto del CIPRL o del CIPGN tiene carácter cancelatorio contra el pago a cuenta y regularización del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa privada, hasta por un máximo de 50% de la declaración jurada de este impuesto efectuada en el ejercicio anterior presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat).
- El certificado es emitido a la orden de la empresa privada adiudicataria.
- Se indica el número del registro unico de contribuyentes (RUC) de la empresa privada.
- Indica el nombre de la entidad pública correspondiente.
- Su valor se indica en soles (S/).
- Fecha de emisión del CIPRL o del CIPGN.
- Fecha de vencimiento del CIPRL o del CIPGN.
- El CIPRL o el CIPGN puede ser fraccionado.
- Puede ser negociable, si la empresa financia, pero no es la ejecutora del proyecto o no negociable si la empresa financia y ejecuta el proyecto.
- El CIPRL o el CIPGN tiene una vigencia de diez años contados a partir de su fecha de emisión.
- No aplica para el cobro de la comisión de recaudación correspondiente a la Sunat o contra el pago de multas. A continuación, presentamos un CIPRL, en que se pueden ubicar las características señaladas:

GRÁFICO 17: **Modelo de certificado de inversión**

CERTIFICADO "INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL - TESORO PÚBLICO" - CIPRL LEY Nº 29230 y Modificatorias	
APLICABLE SOLO PARA LOS PAGOS A CUENTA Y	DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA
	N° 0309
MINISTERIO DE EGONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PUBLICO	FRANK NEW YORK
A la orden de:	RUC N°
A solicitud de:	Sec. Ejec. Nº
Importe:	s: (\/\/\/\)
Fecha de Emisión;	Fecha de Vencimiento:
FIRMA AUTORIZADA DGETP	FIRMA AUTORIZADA DOETP
Fraccionamiento del CIPRL N° Duplicado del CIPRL N°	
El presente certificado tiene el carácter de NEGOCIABLE en cun por el artículo 8º de la Ley Nº 30056 Vigencia : 10 años a partir de su emisión	nplimiento a lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley Nº 29230, modificado
	SOLD AND AND AND AND AND AND AND AND AND

Fuentes de financiamiento

En el caso de las entidades públicas del Gobierno Nacional, los CIPRL o los CIPGN pueden ser financiados con cargo a la fuente de financiamiento:

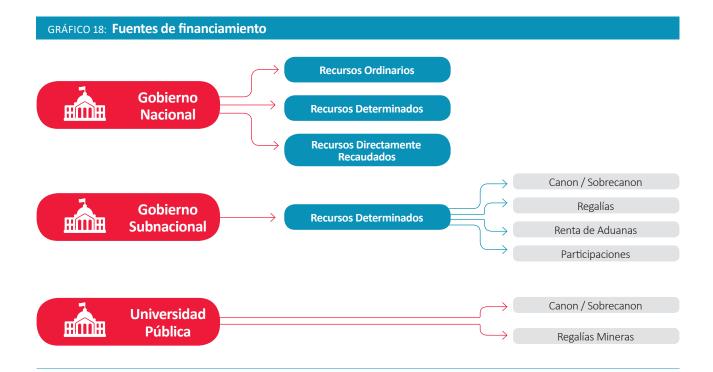
- Recursos ordinarios (RO) previstos en el presupuesto institucional aprobado.
- Recursos determinados (RD) provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, orientados al financiamiento de los proyectos de inversión, según los fines establecidos en este fondo. Asimismo, para proyectos que se ejecutan en la materia de electrificación rural.
- Recursos directamente recaudados (RDR) para proyectos de inversión en las materias de ambiente, cultura,

electrificación rural, industria, pesca y turismo.

Para gobiernos regionales y gobiernos locales, los CI-PRL es con cargo a la fuente de financiamiento recursos determinados provenientes del canon y/o sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones que perciba el gobierno regional y/o gobierno local respectivo. También pueden usar recursos determinados provenientes de fondos, por ejemplo: Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT).

En la universidad pública, este financiamiento es con cargo a los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalías mineras.

Todo ello lo señala el siguiente gráfico:

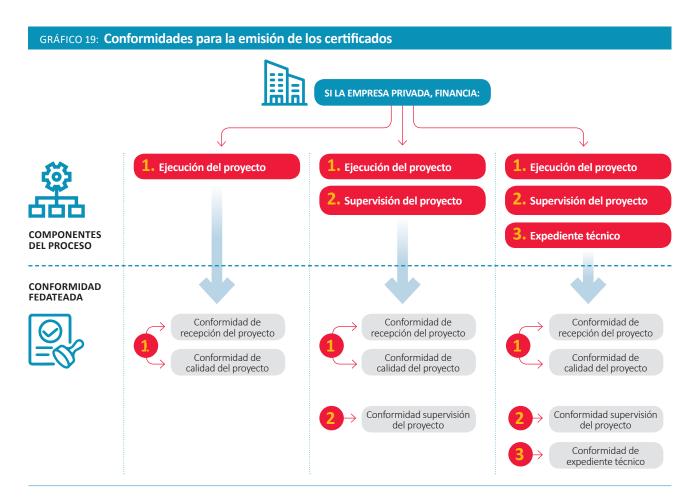


Condiciones para la emisión de los CIPRL o de los CIPGN

Tras culminar el proyecto, la entidad pública debe solicitar a la DGTP la emisión de los respectivos CIPRL o CIPGN. Para ello, se debe contar con la conformidad de recepción y la conformidad de calidad.

Si la empresa privada financia otros componentes del proyecto, como el costo de elaboración o actualización de la ficha técnica o el estudio de preinversión, el estudio definitivo o expediente técnico, las actividades de supervisión, el mantenimiento y/u operación, debe adjuntar también las conformidades respectivas. Estas deben ser otorgadas como máximo a los veinte (20) días hábiles siguientes de culminado del proyecto, ya sea por avance trimestral o ejecución total.

Las conformidades deben guardar relación según las obligaciones asumidas por la empresa privada que se encuentran en el convenio, tal como lo indica el siguiente gráfico:



Una vez emitidas las conformidades, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, la entidad pública debe solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL o del CIPGN, para lo cual:

- Se debe presentar con las conformidades de las obligaciones de la empresa privada establecidas en el convenio;
- Los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas deben registrar el convenio en el módulo de deuda pública y sus modificaciones;
- Se debe registrar la solicitud en el módulo CIPRL o CI-PGN, según corresponda; y
- Tener marco presupuestal para el registro del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) hasta la fase de devengado. Para ello,

se deben considerarr los clasificadores de gasto según componentes del convenio.

Cabe resaltar que, en caso la entidad pública no hubiese solicitado la emisión de los CIPRL o de los CIPGN, la empresa privada puede solicitar a la DGTP la emisión de los CIPRL o de los CIPGN. Para ello, debe indicar que ha cumplido con todos los requisitos previos para este fin e informar de esto.

En un plazo no mayor de cinco (5) días de recibida la solicitud de la empresa privada, la DGTP solicita la entidad pública que esta, en un plazo no mayor de dos (2) días de notificada, realice el registro en el SIAF-SP de la afectación presupuestal y financiera.

4.14. Emisión del CIPRL o del CIPGN por ejecución total o por avances del proyecto

Emisión del CIPRL o del CIPGN por ejecución total

Si el plazo de ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del expediente técnico, sea hasta cinco (5) meses, el reconocimiento de la inversión se realiza con:

La emisión de un (1) certificado a la recepción y un (1) certificado una vez aprobada o consentida la liquidación del proyecto.

Cuando el monto total de inversión resultante de la liquidación sea menor al monto total de inversión de la recepción, las partes deben suscribir una adenda que contenga el compromiso de la empresa privada respecto al depósito del saldo en la cuenta que determine la entidad pública en esta adenda. En un plazo máximo de cinco (5) días después, la entidad pública transfiere este saldo a la cuenta única del tesoro público y actualiza la información registrada en el módulo de deuda pública.

Para la emisión del último CIPRL o CIPGN, la entidad pública debe remitir a la DGTP la resolución de aprobación de liquidación en el que se sustenta el monto resultante de la liquidación, o la carta notarial por el consentimiento de la liquidación, en cuyo caso no se requiere presentar documentación ya remitida por la entidad pública a la DGTP.

Tras la aprobación de la liquidación del convenio, no

se actualizan las conformidades que fueron emitidas a la recepción del proyecto.

Para efectos prácticos, se debe consultar el caso práctico 2 del anexo 1 de la presente guía.

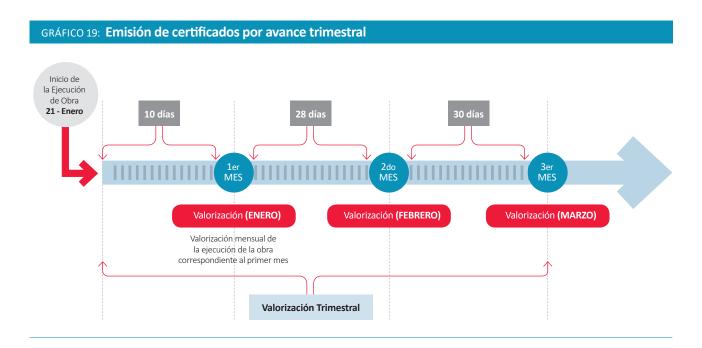
Emisión del CIPRL o del CIPGN por avance trimestral de ejecución

Los CIPRL o los CIPGN pueden ser emitidos por avances trimestrales, cuando el plazo de ejecución del proyecto sea mayor a cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del expediente técnico.

Asimismo, se debe considerar que los avances ejecutados en cada periodo trimestral son formulados y valorizados mensualmente por el ejecutor del proyecto con la opinión favorable de la entidad privada supervisora.

Por otro lado, sobre la periodicidad de la ejecución de un proyecto, según el artículo 58, el plazo comienza a regir desde el día siguiente a que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 54.2 o desde la fecha establecida en el convenio, y los días se computan en días calendario.

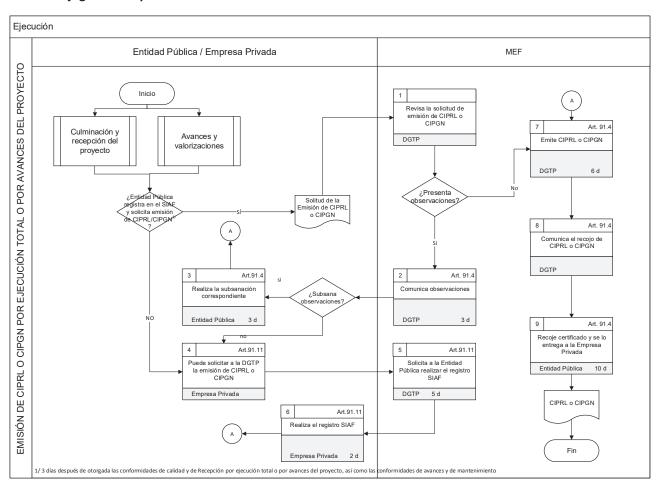
A manera de ejemplo, supondremos que tenemos un proyecto cuyo plazo de ejecución de obra es doscientos cuarenta (240) días calendario. El inicio de obra fue el 21 de enero, y a la fecha se cuenta con una valorización trimestral por un periodo de ejecución de obra de sesenta y ocho (68) días calendario. La valorización mensual se debería establecer tal como lo indica el siguiente gráfico:



Para efectos prácticos, se debe consultar el caso práctico 1 del anexo 1 de la presente guía.

Para la emisión de los CIPRL o los CIPGN por ejecución total o por avances trimestrales de ejecución, se debe considerar las siguientes actividades:

4.14.1. Flujograma del proceso



4.14.2. Narrativa

ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 1:	Si la entidad pública procede al registro del monto de la inversión total a ser reconocido en el CIPRL o el CIPGN, en el SIAF-SP y dentro de tres (3) días de otorgadas las conformidades de calidad y recepción, solicita a la DGTP la emisión de los CIPRL o de los CIPGN. Art. 91.1. La DGTP revisa la solicitud de la emisión del CIPRL o del CIPGN.
Actividad 2:	Si la DGTP determina que existen observaciones en la solicitud, debe comunicarlas a la entidad pública, dentro de los tres (3) días de recibida la solicitud para que proceda a la subsanación correspondiente. Art. 91.4. Toda solicitud de subsanación de errores u omisiones en los requisitos de forma o por omisión de presentación de la documentación respectiva necesariamente debe formularse, por única vez, dentro del plazo de tres (3) días de recibida la solicitud. La entidad pública solicitante debe remitir la información requerida dentro del plazo de tres (3) días de recibida la comunicación de la DGTP. En tanto no se reciba la información adicional, la DGTP suspende el cómputo del plazo. Art. 91.4.
Actividad 3:	Si la entidad pública subsana las observaciones, cuenta con un plazo de tres (3) días para presentar a la DGTP la subsanación. Art. 91.4.
Actividad 4:	Si la entidad pública no subsana las observaciones, por ende, no se emite el CIPRL o el CIPGN correspondiente, la empresa privada puede solicitar la emisión del CIPRL o del CIPGN indicando que ha cumplido con todos los requisitos previos para este fin e informar de ello a la DGTP. Asimismo, si la entidad pública no registra el monto de la inversión total a ser reconocido en el CIPRL o en el CIPGN, en el SIAF-SP y dentro de tres (3) días hábiles de otorgadas las conformidades de calidad y recepción, no solicita a la DGTP la emisión de los CIPRL o de los CIPGN, la empresa privada pedirá a la DGTP la emisión de los CIPRL o de los CIPGN. Art. 91.11.
Actividad 5:	En un plazo no mayor de cinco (5) días de recibida la solicitud de la empresa privada para la emisión del CIPRL o del CIPGN, la DGTP debe solicitar a la entidad pública que esta realice el registro del SIAF-SP, por el monto correspondiente. Art. 91.11.
Actividad 6:	En un plazo no mayor de dos (2) días de notificada, la entidad pública realiza el registro en el SIAF-SP de la afectación presupuestal y financiera según lo antes señalado. Art. 91.11.
Actividad 7:	La DGTP emite los CIPRL o los CIPGN dentro de los seis (6) días hábiles de recibida la solicitud de la entidad pública. Art. 91.4.
Actividad 8:	Vencido el plazo de seis (6) días señalados, la DGTP emite el CIPRL o el CIPGN, y comunica a la entidad pública para que proceda a su recojo físico, dentro de los cinco (5) días hábiles de la emisión del CIPRL o del CIPGN. Art. 91.4.
Actividad 9:	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recojo del CIPRL o del CIPGN, la entidad pública procede a su entrega a la empresa privada, en tanto se implemente, según ley, su emisión electrónica. Art. 91.4. En cualquiera de los casos, la empresa privada debe entregar la factura, previamente a la recepción del CIPRL o del CIPGN. Art. 91.4.

IMPORTANTE

- Si en las bases ni en el convenio no se consideró la emisión de CIPRL por avances trimestrales, las partes pueden suscribir una modificación mediante adenda con las adecuaciones correspondientes.
- Si se emite el CIPRL o el CIPGN por consorcio, se debe realizar las afectaciones presupuestales y financieras por cada empresa privada, considerando el porcentaje de participación y las obligaciones asumidas en el convenio.

4.14.3. Documento



- Nombre y código del proyecto.
- Se cita el convenio.
- Datos de la empresa privada.
- Solicitud de emisión por avance trimestral o ejecución total del proyecto (lo que corresponda).
- En caso de consorcios, el porcentaje de participación de cada integrante conforme al convenio.
- Valor del CPIRL o del CIPGN en soles.
- Código de la unidad ejecutora y número el registro del SIAF-SP.
- Nombre y cargo de la persona que realiza entrega del CIPRL o del CIPGN.
- Impresión de la pantalla que muestre:
 - Registro en el módulo de deuda en el SIAF-SP de la operación de endeudamiento, relacionada con la emisión del CIPRL o del CIPGN.
 - Registro en el módulo administrativo del SIAF-SP de la afectación presupuestaria y financiera.
- Solicitud de emisión vía web.
 - Según sea el caso:
- Conformidad de recepción del proyecto o por avances del proyecto.
- Confirmad de servicio de supervisión por la ejecución total o por avances del proyecto.
- Conformidad de elaboración del expediente técnico y/o estudios de preinversión y/o actualización de los estudios.
- Resolución de aprobación de la liquidación.
- Conformidad de mantenimiento y/u operación.

4.15. Solicitud de emisión de CIPRL con cargo al presupuesto institucional de gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas

Las modificaciones del monto de inversión durante la fase de ejecución del proyecto que superen el monto máximo establecido en los topes máximos de capacidad anual se financian con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública, para lo cual se emite el CIPRL correspondiente a la culminación del proyecto.

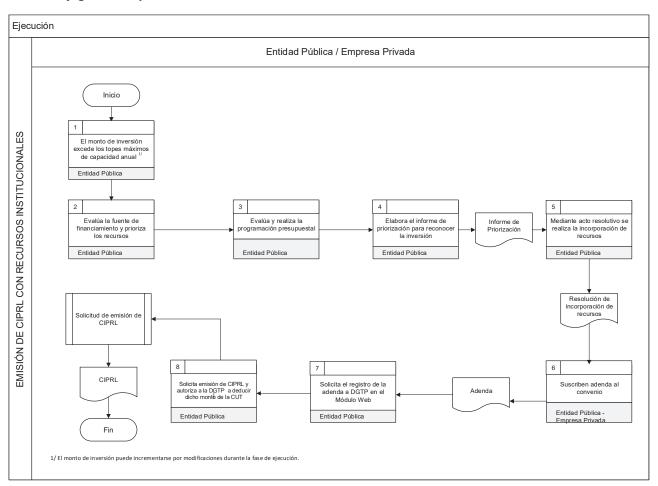
Asimismo, la entidad pública y la empresa privada deben suscribir una adenda al convenio, la cual debe:

- Señalar explícitamente el monto que se encuentra dentro del límite de emisión de CIPRL para el año respectivo y el monto que excede este límite
- Establecer una programación de pago dentro de los dos (2) años inmediatos siguientes contados.
- Precisar la fuente de financiamiento que financia estos pagos, bajo responsabilidad del titular.

Para efectos prácticos, consultar el caso práctico 3 del anexo 1 de la presente guía.

En ese sentido, cuando el reconocimiento del CIPRL es con cargo a los recursos institucionales, el procedimiento a seguir es:

4.15.1. Flujograma del proceso



4.15.2. Narrativa

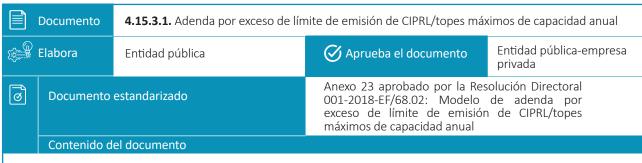
ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 1:	Si el monto de inversión del proyecto excede los topes máximos de capacidad anual aprobados para la entidad pública debido a modificaciones en el monto de inversión durante la fase de ejecución.
Actividad 2:	La oficina de presupuesto de la entidad pública, previo a la evaluación, análisis y verificación de la existencia de recursos institucionales, así como la proyección del ingreso de recursos futuros, debe definir la fuente de financiamiento y la priorización dentro del presupuesto institucional para el reconocimiento del CIPRL, los cuales deben estar centralizados en la cuenta única del tesoro público (CUT). Debe considerar además los compromisos asumidos por la entidad pública y las obras que se encuentren en ejecución.
Actividad 3:	Luego de establecer la fuente de financiamiento, la oficina de presupuesto de la entidad pública debe programar el pago dentro de los dos (2) años inmediatos siguientes contados desde la fecha de recepción del proyecto, sin perjuicio que la entidad pública pueda cancelar su compromiso antes de los dos años.
Actividad 4:	Una vez establecida la fuente de financiamiento y el cronograma de pago, la oficina de presupuesto de la entidad pública debe elaborar un informe de priorización de recursos para el reconocimiento de la inversión justificando la información remitida.
Actividad 5:	Con el informe de la oficina de presupuesto, mediante acto resolutivo, el titular del pliego incorpora recursos, según las normas presupuestales, para el pago del CIPRL con cargo al presupuesto institucional.
Actividad 6:	Luego de ello, el titular de la entidad pública debe suscribir una adenda al convenio con la empresa privada, previa aprobación a la variación del monto de inversión por los reajustes de la fórmula polinómica.
Actividad 7:	Una vez suscrita la adenda y previa a la solicitud de emisión de CIPRL, la entidad pública debe solicitar a la DGTP el registro de la adenda en Módulo Web CIPRL y en un plazo no mayor de 10 días, la DGTP debe notificar a la entidad pública el registro de este documento.
Actividad 8:	Posteriormente, mediante solicitud suscrita por el titular del pliego o del funcionario expresamente facultado, solicita la emisión de CIPRL y autoriza a la DGTP a deducir de la respectiva asignación financiera el importe con cargo a la cual se financia la emisión del CIPRL solicitado, indicando la fuente de financiamiento, para ello, no resulta necesaria la presentación de documentación que haya sido remitida por la entidad pública previamente para la emisión del CIPRL.

IMPORTANTE

• La DGTP verifica la existencia de los recursos centralizados en la CUT, en caso no se encuentren los fondos suficientes, la

DGTP deja sin efecto la solicitud de emisión de CIPRL mediante oficio al titular de pliego.

4.15.3. Documento



- Antecedentes.
- Monto total de inversión del proyecto actualizado según las obligaciones asumidas por la empresa privada.
- Objeto de la adenda.
- Monto del CIPRL que se reconoce con recursos institucionales.
- Cronograma de pago.
- Fuente de financiamiento.

4.16. Solicitud de emisión del CIPRL o del CIPGN considerando la aplicación de penalidades y monto no controvertido

En el caso del reconocimiento de la inversión cuando existen penalidades, la norma señala:

- Las penalidades se deducen de los CIPRL o de los CIPGN a la culminación del proyecto en la liquidación final. En ese sentido, se le reconoce el CIPRL o el CIPGN por el monto resultante de la liquidación menos las penalidades aplicadas.
- Si no resulta la posibilidad de la deducción de los CIPRL o de los CIPGN, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. En este caso, el monto íntegro de las penalidades aplicadas es ingreso al tesoro público. Para ello, la empresa privada efectúa el pago de las penalidades a la entidad pública, para que esta efectúe el depósito en la cuenta única de tesoro. Las partes comunican a la DGTP y a la DGPPIP las acciones correspondientes por esta operación.
- Si el monto total de inversión de la liquidación es menor al monto total de inversión de la recepción y la entidad pública emitió los certificados por recepción, las partes deben suscribir una adenda que contenga la obligación de la empresa privada respecto al depósito del saldo en la cuenta que determine la entidad pública, en un plazo máximo de cinco (5) días de suscrita la adenda. La entidad pública transfiere este saldo a la cuenta única de tesoro público y actualiza la información registrada en el módulo de deuda pública.

Para esta transferencia, la entidad pública efectúa el deposito a la cuenta única del tesoro público mediante

papeleta de depósito a favor del tesoro público (T-6), según la Directiva de Tesorería 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15.

En el caso del reconocimiento de la inversión cuando existe alguna controversia, se debe considerar:

- Las discrepancias respecto a la liquidación del proyecto, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelven según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el texto único ordenado (TUO) del Reglamento de la Ley 29230. La entidad pública solicita la emisión del CIPRL o del CIPGN por el monto no controvertido a la
- Se suscribe una adenda en caso que el monto de inversión a solicitar mediante el CIPRL o el CIPGN por la controversia sea mayor al monto establecido en convenio y/o adendas suscritas.
- Si el monto de inversión a solicitar por la controversia es menor al monto establecido en convenio y/o adendas, se debe especificar esta situación en el convenio y en la solicitud de emisión del CIPRL o del CIPGN, indicando el monto en controversia y el monto a solicitar, adjuntando lo siguiente:
- En caso de arbitraje, copia de la demanda arbitral (no necesariamente admitida).
- En caso de trato directo, carta de solicitud de inicio de trato directo.
- En caso de conciliación, carta de solicitud para inicio de proceso conciliatorio.

5. OTROS

Como se indicó al inicio de la segunda parte de la presente guía metodológica, son cuatro las fases en las que se desarrollan los proyectos bajo el mecanismo de O×I, cuyos procesos han sido explicados en anteriores puntos. Sin embargo, es importante desarrollar el proceso del cálculo de los topes máximos de capacidad anual, señalado en el artículo 97, pues es necesario considerarlos en todas las fases del mecanismo O×I, en caso de los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas.

5.1. Límites de emisión de CIPRL y topes máximos de capacidad anual

Los topes máximos de capacidad anual son de aplicación para los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas. Hay que considerar que, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, no existen topes, pues la aplicación de O×I es a cargo de sus propios recursos disponibles.

Con la publicación del reglamento de O×I, aprobado mediante el Decreto Supremo 036-2017-EF8, se incorpora al cálculo del límite de emisión del CIPRL, para gobiernos regionales y gobiernos locales, la cota superior del límite de emisión de CIPRL sobre la base del espacio total para asumir nuevas obligaciones. Esto para alinear los límites de emisión del CIPRL al cumplimiento de las reglas fiscales establecidas en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que Aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Ello da como resultado los topes máximos de capacidad anual (artículos 97.4 y 97.5).

Los topes máximos de capacidad anual, son importantes previo a la aplicación de O×I y durante todo el mecanismo, porque son los montos disponibles que tienen los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas, aprobados y publicados por el MEF, para priorizar y ejecutar proyectos mediante O×I. Es decir, el monto de inversión del proyecto o los proyectos a priorizarse no deben superar el tope máximo de capacidad anual aprobado para la entidad pública.

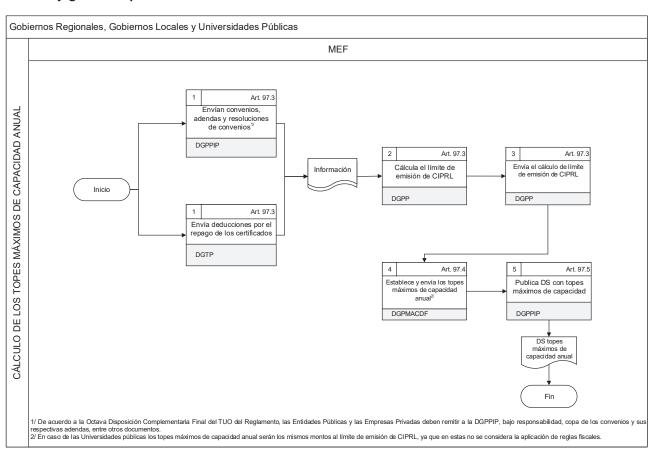
Asimismo, si durante la fase de ejecución, el monto de inversión del proyecto considerado en el convenio se incrementa, debe verificarse el tope máximo de capacidad anual de la entidad pública vigente a la fecha de esta modificación, para el posterior reconocimiento mediante la solicitud de emisión de CIPRL. De no ser suficiente el tope máximo de capacidad anual para cubrir el incremento en el monto de inversión, se realiza lo indicado en el artículo 98.

Asimismo, los topes máximos de capacidad anual son de observancia obligatoria, tanto para la entidad pública como para la empresa privada. Además, la entidad pública brinda información a la empresa privada sobre los convenios y adendas suscritos con posterioridad a la publicación del decreto supremo que aprueban los topes máximos de capacidad anual (artículo 97.6).

Los topes máximos de capacidad anual para gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas son publicados mediante decreto supremo hasta el 15 de junio de cada año. Previo al inicio de las gestiones correspondientes para la aplicación del mecanismo de O×I, estas entidades deben verificar si cuenta con los topes máximos de capacidad anual del año respectivo.

La vigencia de los topes máximos de capacidad es de un año, contado desde el día siguiente de su publicación.

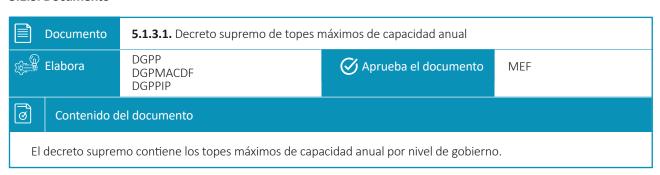
5.1.1. Flujograma del proceso



5.1.2. Narrativa

ACTIVIDADES	NARRATIVA
Actividad 1:	La DGPPIP y la DGTP remiten a la DGPP la información necesaria a más tardar el 15 de mayo de cada año a fin de determinar del cálculo de límite de emisión del CIPRL para gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas. Art. 97.3.
Actividad 2:	La DGPP calcula el límite de emisión del CIPRL según lo siguiente: 1) Para los gobiernos regionales y gobiernos locales, este límite comprende la suma de los flujos transferidos por concepto de recursos determinados provenientes del canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones en los dos (2) últimos años previos al año en el que se está realizando el cálculo, más el tope presupuestal por el mismo concepto incluido en el presupuesto institucional de apertura correspondiente a la fecha del cálculo. 2) Para las universidades públicas, este límite comprende la suma de los flujos transferidos por concepto de recursos determinados provenientes del canon, sobrecanon y regalías mineras, en los dos (2) últimos años previos al año en el que se está realizando el cálculo, más el tope presupuestal por el mismo concepto incluido en el presupuesto institucional de apertura correspondiente a la fecha del cálculo. Para los numerales 1 y 2 del párrafo precedente, cuando se hayan suscrito convenios, se descuenta la diferencia entre los montos de los convenios suscritos y los montos de la fuente de financiamiento recursos determinados que hayan sido descontados por la DGTP para el repago de los CIPRL utilizados. Asimismo, al monto resultante, de corresponder, se le adiciona el monto de los convenios resueltos. Considerar otras precisiones establecidas en el numeral 97.2.
Actividad 3:	Remite el cálculo a la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPMACDF) o el órgano de línea del MEF competente respecto del cumplimiento de las reglas fiscales subnacionales, hasta el 30 de mayo de cada año. Art. 97.3. Para gobiernos regionales y locales, la DGPMACDF o el órgano de línea competente del MEF, sobre la base del espacio total para asumir nuevas obligaciones, establece y remite la cota superior del límite de emisión del CIPRL alineado al cumplimiento de las reglas fiscales establecidas en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1275. Art. 97.4.
Actividad 4:	La DGPMACDF envía el cálculo realizado a la DGPPIP para elaborar el proyecto de decreto supremo con los topes máximos de capacidad anual. Art. 97.4.
Actividad 5:	Los topes máximos de capacidad anual para gobiernos regionales y gobiernos locales, y para universidades públicas, son publicados por el MEF mediante decreto supremo hasta el 15 de junio de cada año. No deben ser superiores, en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, al espacio total para asumir nuevas obligaciones. Art. 97.5.

5.1.3. Documento





Bibliografía

Texto Único Ordenado de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante el Decreto Supremo 294-2018-EF.

Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante el Decreto Supremo 295-2017-EF.

Resolución Directoral 001-2018-EF/68.02, que aprueba 30 documentos estandarizados, según la primera disposición complementaria final del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo 295-2018-EF.







/ Anexos /

Guía metodológica del **MECANISMO** de **OBRAS** por **IMPUESTOS**



/ **Anexo 1** /

CASOS PRÁCTICOS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS

CASO 1: SOLICITUD DE EMISIÓN DE CIPRL POR AVANCE DEL PROYECTO

El Gobierno Regional de Loreto ha solicitado la emisión de CIPRL del avance trimestral 1 por el monto de inversión de S/ 5,409,019.07 (cinco millones cuatrocientos nueve mil diecinueve con 7/100 soles) y financiado por Inversiones IMA S. A. C.

En el convenio de inversión suscrito estableció que, además de la ejecución física del proyecto, la empresa privada financiará la supervisión a la elaboración del expediente técnico, el costo de supervisión de la obra y la elaboración del expediente técnico. El detalle de las valorizaciones se muestra a continuación:

TABLA - 1 CUADRO DE VALORIZACIONES MENSUALES POR EJECUCIÓN				
	AV	ANCE TRIMESTRAL 1		
COMPONENTE	VALORIZACIÓN 1: FEBRERO DE 2019 (S/)	VALORIZACIÓN 2: MARZO DE 2019 (S/)	VALORIZACIÓN 3: ABRIL DE 2019 (S/)	TOTAL (S/)
Elaboración del expediente técnico			350,000.00	350,000.00
Supervisión a la elaboración del expediente técnico			9,019.07	9,019.07
Ejecución de obra	1,200,000.00	1,500,000.00	1,450,000.00	4,150,000.00
Supervisión de obra	300,000.00	300,000.00	300,000.00	900,000.00
TOTAL 5,409,019.07				

Para elaborar el oficio y las conformidades, se utilizaron los datos que se presentan en las siguientes tablas:

N°	TABLA - 2 CUADRO DE VALORIZACIONES MENSUALES POR EJECUCIÓN		
1	Nombre del proyecto	Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa Secundaria de Menores Teniente Manuel Clavero Muga, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento Loreto.	
2	Código del proyecto	2250977	
3	Avance trimestral	Avance trimestral 1	
4	Nombre de la empresa privada	Inversiones IMA S. A. C.	
5	Número de RUC	84199651217	
6	Cantidad en cifras y letras	S/ 5,409,019.07 (cinco millones cuatrocientos nueve mil diecinueve con 7/100 soles)	
7	Tipo de negociabilidad	No negociable	
8	Unidad ejecutora	861	
9	Número de sección ejecutora	001	
10	Número de registro SIAF	2856	
11	Nombre de la persona encargada del recojo de CIPRL	Adam Martínez Lino, gerente regional de Finanzas	
12	Número de convenio	012-2016	
13	Nombre del funcionario de la entidad pública	Miguel López Suárez	
14	Cargo del funcionario responsable de solicitar la emisión de CIPRL	Gobernador regional	

TABLA - 3 INFORMACIÓN A CONSIDERAR EN LA CONFORMIDAD DE CALIDAD, RECEPCIÓN, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

1	Distrito, provincia y departamento	Ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto
2	Hora	08.00 horas
3	Día, mes y año	14 de mayo de 2019
4	Nombre de la entidad privada supervisora	Consorcio Loreto
5	Dirección del proyecto	Calle Putumayo cuadra 26 s/n
6	Nombre del funcionario de la entidad pública	Ing. Marcelo Ruiz Villanueva
7	Cargo del funcionario responsable de emitir la conformidad de elaboración del expediente técnico	Gerente regional de Infraestructura
8	Cargo del funcionario responsable de emitir la conformidad de recepción	Gerente regional de Infraestructura
9	Cargo del funcionario responsable de emitir la conformidad valorizada del servicio de supervisión	Gerente regional de Infraestructura
10	Nombre de la empresa privada	Inversiones IMA S. A. C.
11	Nombre del representante de la empresa privada	Natalia Rosas Guzmán
12	Nombre de la empresa ejecutora	Constructores Los Libertadores S. A. C.
13	Nombre del representante de la empresa ejecutora	Evan Smith Linares
14	Avance trimestral	Avance trimestral 1
15	Porcentaje del avance trimestral	0.2557
16	Meses del avance trimestral y año	Febrero-abril de 2019
17	Documento que aprueba el estudio definitivo	Resolución Regional 001-2019-GRL-GRI
18	Cláusula que otorga la responsabilidad de la conformidad	Décimo primera del convenio
19	Cantidad en cifras y letras	S/ 5,409,019.07 (cinco millones cuatrocientos nueve mil diecinueve con 7/100 soles)
20	Nombre del supervisor del proyecto	Maximiliano Ramos Ulloa
21	Número de colegiatura o habilitación	CIP 235689

El registro de los datos se debe realizar así:

1.1 SOLICITUD DE EMISIÓN DE CIPRL

Belén, 2 de septiembre de 2019

OFICIO 618-2019-GRL-P

Señor

JORGE ENRIQUE SIU RIVAS

Director general de Tesoro Público Ministerio de Economía y Finanzas Lima. -

Asunto: Solicitud de emisión de CIPRL por avance trimestral 1

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar la emisión del CIPRL, correspondiente al proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES TENIENTE MANUEL CLAVERO MUGA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, con Código Único 2250977, ejecutado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, según el Convenio de Inversión Pública Regional 012-2016 y en el marco del mecanismo previsto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley 29230) y por el TUO del Reglamento de la Ley 29230, aprobado por el Decreto Supremo 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley 29230) con indicación de lo siguiente:

1. EMPRESA FINANCISTA : Inversiones IMA S. A. C. y RUC 84199651217

2. DATOS DE LA EMPRESA

Natalia Rosas Guzmán

PRIVADA

Correo: nrosasg@inversionesima.com

Celular: 970486853

3. EMPRESA EJECUTORA : Constructores Los Libertadores S. A. C.

4. EMISIÓN POR Avance trimestral 1

5. MONTO S/ 5,409,019.07

(Cinco millones cuatrocientos nueve mil diecinueve con 07/100

soles)

6. TIPO DE CIPRL No negociable

- 7. U.E.: 861, NÚMERO DE SEC. EJEC. 001 y NÚMERO DEL REGISTRO SIAF-SP 2856
- Se designa para la entrega del CIPRL al señor Teodoro Guzmán Valle, identificado con DNI 40586912, gerente regional de Presupuesto del Gobierno Regional de Loreto, con correo electrónico tguzman@regionloreto.gob.pe y número de celular 970635951.



- 9. Impresión de la pantalla que muestre:
 - a) Registro en el módulo de deuda del SIAF-SP de la operación de endeudamiento (concertación) relacionada con la emisión del CIPRL.
 - b) Registro en el módulo administrativo del SIAF-SP de la afectación presupuestaria y financiera.
 - c) Solicitud de emisión vía web (http://apps5.mineco.gob.pe/siaf/modulos/ciprl/)

Igualmente, se adjunta la documentación que a continuación se indica:

- Conformidad de calidad por avance trimestral 1 del proyecto, emitida por la entidad privada supervisora (copia fedateada).
- Conformidad de recepción por avance trimestral 1 del proyecto, emitida por el funcionario designado en el convenio de inversión suscrito con la empresa privada (copia fedateada).
- Conformidad del servicio de supervisión emitida por la entidad pública (copia fedateada).
- 4. Conformidad de la elaboración del estudio definitivo (copia fedateada).
- Conformidad del servicio de supervisión a la elaboración del expediente técnico (copia fedateada).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

MIGUEL LOPEZ SUAREZ

Funcionario responsable de solicitar la emisión del CIPRL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO

[APLICAR SELLO LEGIBLE DEL RESPONSABLE]

NOTA: En caso de solicitud de certificados por parte de gobiernos nacionales a la DGTP, debe considerar que:

- En los campos donde se haya consignado el CIPRL, deberá considerarse el CIPGN.
- No deberá adjuntarse el pantallazo del módulo de deuda.

De acuerdo con el anexo 30, documento estandarizado aprobado con la Resolución Directoral 001-2018-EF/68.02. Link: www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa

1.2 CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO

CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL 1 DEL PROYECTO

En ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a las 08:00 horas del 14 de mayo de 2019, se reunieron en la calle Putumayo cuadra 26 s/n, lugar del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES TENIENTE MANUEL CLAVERO MUGA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, **REGIÓN LORETO**, con Código Único 2250977, el funcionario de la entidad pública, ingeniero Marcelo Ruiz Villanueva, el representante de la empresa privada Inversiones IMA S. A. C., Natalia Rosas Guzmán, y Evan Smith Linares, el representante de la empresa ejecutora Constructores Los Libertadores S. A. C. del proyecto. Ello para la recepción del avance trimestral 1 del proyecto y verificar de forma conjunta el avance trimestral, teniendo en cuenta el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del estudio definitivo del proyecto. Asimismo, para efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

CONCLUSIÓN:

El representante del Gobierno Regional de Loreto, encargado de la recepción del avance trimestral 1 por los meses de febrero, marzo y abril de 2019, y los representantes de la empresa privada y empresa ejecutora, realizaron las pruebas necesarias del proyecto, con el fin de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, los planos, especificaciones técnicas y demás documentos para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

AVANCE TRIMESTRAL 1				
COMPONENTE	FEBRERO 2019 (S/)	MARZO 2019 (S/)	ABRIL 2019 (S/)	TOTAL (S/)
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	350,000.00			350,000.00
SUPERVISIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	9,019.07			9,019.07
EJECUCIÓN DE OBRA	4,150,000.00	1,500,000.00	1,450,000.00	4,150,000.00
SUPERVISIÓN DE OBRA	900,000.00	300,000.00	300,000.00	900,000.00
TOTAL				5,409,019.07

En tal sentido, según la cláusula décimo primera del convenio de inversión suscrito en el marco del mecanismo previsto en TUO de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión y en el TUO del Reglamento de la Ley 29230, aprobado por el Decreto Supremo 295-2018-EF, en mi calidad de gerente regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, se otorga conformidad de recepción del proyecto al 25.57% del avance trimestral 1 por los meses de febrero, marzo y abril de 2019 por el monto de S/ 5,409,019.07 (cinco millones cuatrocientos nueve mil diecinueve con 07/100

Siendo las 09:45 horas, firmo en señal de conformidad de recepción del 25.57% del avance trimestral 1 por los meses de febrero, marzo y abril de 2019 del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES TENIENTE MANUEL CLAVERO MUGA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, con Código Único 2250977, sin perjuicio de los vicios ocultos que se pudieran identificar con posterioridad a la presente conformidad.

ING. MARCELO RUIZ VILLANUEVA

Funcionario responsable de la recepción del proyecto Gerente regional de Infraestructura **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** [APLICAR SELLO LEGIBLE DEL RESPONSABLE]

1.3 CONFORMIDAD DE CALIDAD DEL PROYECTO

CONFORMIDAD DE CALIDAD POR EL AVANCE TRIMESTRAL 1 DEL PROYECTO

En ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a las 08:00 horas del 14 de mayo de 2019, en la calle Putumayo cuadra 26 s/n, lugar del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES TENIENTE MANUEL CLAVERO MUGA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, con Código Único 2250977, se da conformidad de calidad por el avance trimestral 1 del proyecto en mención, para cumplir a lo establecido por el Gobierno Regional de Loreto.

Para comprobar la calidad por el avance trimestral 1 del proyecto, el Consorcio Loreto S. A. C., al amparo del mecanismo previsto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo 294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley 29230) y el TUO del Reglamento de la Ley 29230, aprobado por el Decreto Supremo 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley 29230), según las verificaciones de todas las construcciones ejecutadas en concordancia con los planos y especificaciones técnicas del proyecto, se emite la presente conformidad de calidad del proyecto por el avance trimestral 1 del proyecto.

CONCLUSIÓN:

En cumplimiento de mis funciones como supervisor del proyecto y en amparo del TUO de la Ley 29230 y del TUO del Reglamento de la Ley 29230, doy conformidad de que se ha cumplido con el avance del 25.57% del proyecto a los meses de febrero, marzo y abril de 2019 según las especificaciones técnicas de los materiales, equipos, herramientas y planos.

Asimismo, la calidad del avance del 25.57% del proyecto a los meses de febrero, marzo y abril de 2018 se encuentra según lo establecido en el expediente técnico aprobado mediante la Resolución Regional 001-2019-GRL-GRI por el Gobierno Regional de Loreto; habiéndose cumplido en realizar las pruebas de calidad durante la ejecución del proyecto y no habiendo observaciones, procedo a otorgar la conformidad de calidad de avance del proyecto por el monto de inversión de S/ 4,150,000 (cuatro millones ciento cincuenta mil con 00/100 soles)

MAXIMILIANO RAMOS ULLOA

Supervisor del proyecto CIP: 235689 [APLICAR SELLO LEGIBLE DEL RESPONSABLE]

1.4 CONFORMIDAD A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

CONFORMIDAD A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

En mi calidad de responsable de otorgar la conformidad a la elaboración del expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES TENIENTE MANUEL CLAVERO MUGA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, en cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula décimo primera del convenio suscrito en el marco del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley 29230) y por el TUO del Reglamento de la Ley 29230), procedo a otorgar la conformidad a la elaboración del expediente técnico del citado proyecto elaborado por el Consorcio ABC S. A. C. y financiado por Inversiones IMA S. A. C., por el Monto de S/ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil soles).

La citada conformidad se emite en concordancia con el numeral 90.2 del artículo 90 y el inciso 3) del numeral 92.1 del artículo 92 del TUO del Reglamento de la Ley 29230, en que indica que el costo de elaboración del expediente técnico será reconocido en el primer o único CIPRL o CIPGN que se emita, siendo suficiente la respectiva conformidad de la entidad pública, cuando corresponda; y según lo dispuesto en el convenio de inversión.

Por lo tanto, otorgo la respectiva conformidad a la elaboración del expediente técnico del proyecto para los fines pertinentes.

Belén, 14 de mayo de 2019.

ING. MARCELO RUIZ VILLANUEVA

Funcionario responsable de la conformidad Gerente regional de Infraestructura GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

[APLICAR SELLO LEGIBLE DEL RESPONSABLE]

1.5 CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN POR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN POR LA ELABORACIÓN DEL **EXPEDIENTE TÉCNICO**

En mi calidad de responsable de otorgar la conformidad por el servicio de supervisión a la elaboración del expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES TENIENTE MANUEL CLAVERO MUGA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, con Código Único 2250977, en cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula décima del convenio suscrito en el marco del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley 29230) y por el TUO del Reglamento de la Ley 29230, aprobado por el Decreto Supremo 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley 29230), procedo a otorgar la conformidad por el servicio de supervisión a la elaboración del expediente técnico del citado proyecto ejecutado por Constructores Los Libertadores S. A. C. y financiado por Inversiones IMA S. A. C.

La citada conformidad se emite en concordancia con el numeral 90.2 del artículo 90 y al inciso 4) del numeral 92.1 del artículo 92 del TUO del Reglamento de la Ley 29230, en que indica que el reconocimiento del costo de la supervisión en el CIPRL o el CIPGN, es necesaria solo la conformidad del servicio de supervisión emitida por la entidad pública y conforme a lo dispuesto en el convenio de inversión.

Por lo tanto, en mi calidad de gerente regional del Gobierno Regional de Loreto, se procede a otorgar conformidad al servicio de supervisión del proyecto correspondiente al 100% por el monto de S/ 9,019.07 (nueve mil diecinueve con 07/100 soles).

Belén, 14 de mayo de 2019

ING. MARCELO RUIZ VILLANUEVA

Funcionario responsable de la conformidad Gerente regional de Infraestructura **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

[APLICAR SELLO LEGIBLE DEL RESPONSABLE]



1.6 CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL 1 DEL PROYECTO

En mi calidad de responsable de otorgar la conformidad por el servicio de supervisión del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES TENIENTE MANUEL CLAVERO MUGA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, con Código Único 2250977, en cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula décima del convenio suscrito en el marco del TUO de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley 29230) y por el TUO del Reglamento de la Ley 29230, aprobado por el Decreto Supremo 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley 29230), procedo a otorgar la CONFORMIDAD por el Servicio de Supervisión del citado proyecto ejecutado por Constructores Los Libertadores S. A. C. y financiado por Inversiones IMA S.

La citada conformidad se emite en concordancia con el numeral 90.2 del artículo 90 y al inciso 4) del numeral 92.1 del artículo 92 del TUO del Reglamento de la Ley 29230, en que indica que el reconocimiento del costo de la supervisión en el CIPRL o el CIPGN, es necesaria solo la conformidad del servicio de supervisión emitida por la entidad pública y conforme a lo dispuesto en el convenio de inversión

DESCRIPCIÓN	PERIODO	VALORIZACIONES	TOTAL
PAGO DE SUPERVISIÓN 1	FEBRERO 2019	S/ 300,000.00	
PAGO DE SUPERVISIÓN 2	MARZO 2019	S/ 300,000.00	S/ 900,000.00
PAGO DE SUPERVISIÓN 3	ABRIL 2019	S/ 300,000.00	

Por lo tanto, en mi calidad de gerente regional del Gobierno Regional de Loreto, se otorga conformidad al servicio de supervisión del proyecto correspondiente al 25.57% del avance trimestral 1 por los meses de febrero, marzo y abril de 2019 por el monto de S/ 900,000.00 (novecientos mil soles).

Belén, 14 de mayo de 2019

CASO 2: SOLICITUD DE EMISIÓN DE CIPRL POR EJECUCIÓN TOTAL

El Gobierno Regional de Loreto ha ejecutado un proyecto de inversión, bajo la modalidad de obras por impuestos, cuyo monto total de inversión asciende a S/ 15,200,000.15 (quince millones doscientos mil con 15/100 soles), el cual ha sido financiado por la empresa privada Inversiones IMA S. A. C.

Asimismo, el monto total de inversión incluye la ejecución de obra, el costo de elaboración del expediente técnico, el costo de supervisión a la elaboración del expediente técnico y el costo supervisión del proyecto, según detalle:

N°	TABLA - 4 MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	
	COMPONENTES	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	Expediente técnico	350,000.00
2	Ejecución	13,948,092.78
3	Supervisión de la obra	892,888.30
4	Supervisión a la elaboración del expediente técnico	9,019.07
	TOTAL	15,200,000.15

Para elaborar el oficio y las conformidades, se utilizaron los datos que se presentan en las siguientes tablas:

N°	INFORMACIÓN A CONSIDERAR EN	TABLA - 5 I EL OFICIO DE SOLICITUD DE EMISIÓN CIPRL
1	Nombre del proyecto	Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa Secundaria de Menores Teniente Manuel Clavero Muga, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento Loreto
2	Código del proyecto	2250977
3	Avance	Ejecución total
4	Nombre de la empresa privada	Inversiones IMA S. A. C.
5	Número de RUC	84199651217
6	Nombre de la empresa ejecutora	Constructores Los Libertadores S. A. C.
7	Nombre de la entidad pública	Gobierno Regional de Loreto
8	Cantidad en cifras y letras	S/ 15,200,000.15 (quince millones doscientos mil con 15/100 soles)
9	Tipo de negociabilidad	No negociable
10	Unidad ejecutora	861
11	Número de sección ejecutora	001
12	Número de registro SIAF	2856
13	Nombre de la persona encargada del recojo del CIPRL	Adam Martínez Lino
14	Cargo de persona encargada del recojo del CIPRL	Gerente regional de Finanzas
15	Número de convenio	012-2016
16	Nombre del funcionario de la entidad pública	Miguel López Suárez
17	DNI	52875369
18	Cargo del funcionario responsable de solicitar la emisión del CIPRL	Gobernador regional
19	Documento que aprueba la liquidación del proyecto	Resolución Regional 133-2017-GRL-GRI

N°		TABLA - 6 I LA CONFORMIDAD DE CALIDAD, RECEPCIÓN,
	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE	TÉCNICO Y POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN
1	Distrito, provincia y departamento	Ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto
2	Hora	08.00
3	Día, mes y año	14 de mayo de 2019
4	Dirección del proyecto	Calle Putumayo cuadra 26 s/n
5	Nombre del funcionario de la entidad pública	Ing. Marcelo Ruiz Villanueva
6	Cargo del funcionario responsable de emitir la conformidad de elaboración del expediente técnico	Gerente regional de Infraestructura
7	Cargo del funcionario responsable de emitir la conformidad de recepción	Gerente regional de Infraestructura
8	Cargo del funcionario responsable de emitir la conformidad valorizada del servicio de supervisión	Gerente regional de Infraestructura
9	Nombre de la empresa privada	Inversiones IMA S. A. C.
10	Nombre del representante de la empresa privada	Natalia Rosas Guzmán
11	Nombre de la empresa ejecutora	Constructores Los Libertadores S. A. C.
12	Nombre del representante de la empresa ejecutora	Evan Smith Linares
13	Nombre de la entidad privada supervisora	Consorcio Loreto
14	Avance	Ejecución total
15	Porcentaje del avance	100%
16	Documento que aprueba el estudio definitivo	Resolución Regional 175-2018-GRL-GRI
17	Cláusula del convenio de inversión que otorga la responsabilidad de otorgar la conformidad	Décimo primera del Convenio
18	Cantidad en cifras y letras	S/ 15,200,000.15 (quince millones doscientos mil y 15/100 soles)
19	Nombre del supervisor del proyecto	Maximiliano Ramos Ulloa
20	Número de colegiatura o habilitación	CIP 235689

Se procederá a rellenar los siguientes formatos:

- 1. Solicitud de emisión de CIPRL
- 2. Conformidad de calidad del proyecto
- 3. Conformidad de recepción del proyecto
- 4. Conformidad por la elaboración del expediente técnico
- **5.** Conformidad por el servicio de supervisión

Asimismo, las conformidades deben estar fedateadas por la entidad pública y debe aplicarse el sello del responsable en la parte inferior de las conformidades.

1.7 SOLICITUD DE EMISIÓN DE CIPRL

Belén, 2 de septiembre de 2019

OFICIO 618-2019-GRL-P

JORGE ENRIQUE SIU RIVAS

Director general de Tesoro Público Ministerio de Economía y Finanzas Lima. -

Asunto: Solicitud de emisión de CIPRL por ejecución total

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitar la emisión del CIPRL correspondiente al proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES TENIENTE MANUEL CLAVERO MUGA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, con Código Único 2250977, ejecutado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, conforme a lo establecido en el Convenio de Inversión Pública Regional 012-2016 y en el marco del mecanismo previsto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley 29230) y por el TUO del Reglamento de la Ley 29230, aprobado por Decreto Supremo 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley 29230), con indicación de lo siguiente:

1. EMPRESA FINANCISTA : Inversiones IMA S. A. C. y RUC 84199651217

2. DATOS DE LA EMPRESA

PRIVADA

Natalia Rosas Guzmán

Correo: nrosasg@inversionesima.com

Celular: 970486853

3. EMPRESA EJECUTORA Constructores Los Libertadores S. A. C.

4. EMISIÓN POR Ejecución total

5. MONTO S/ 15,200,000.15 (quince millones doscientos mil con

15/100 soles)

6. TIPO DE CIPRL No negociable

7. U.E: 861, NÚMERO DE SEC. EJEC. 001 Y EL NÚMERO DEL REGISTRO SIAF-SP 2856

8. Se designa para la entrega del CIPRL al señor Teodoro Guzmán Valle, identificado con DNI 40586912, gerente regional de Loreto, con correo electrónico tguzmanregionloreto.gob.pe y número de celular 970635951.



- 9. Impresión de la pantalla que muestre:
 - a) Registro en el módulo de deuda del SIAF-SP de la operación de endeudamiento (concertación) relacionada con la emisión del CIPRL.
 - Registro en el módulo administrativo del SIAF-SP de la afectación presupuestaria y financiera.
 - c) Solicitud de emisión vía web (http://apps5.mineco.gob.pe/siaf/modulos/ciprl/)

Igualmente, se adjunta la documentación que a continuación se indica:

- 1. Conformidad de calidad por ejecución total del proyecto emitida por la entidad privada supervisora (copia fedateada).
- 2. Conformidad de recepción por ejecución total del proyecto emitida por el funcionario designado en el convenio de inversión suscrito con la empresa privada (copia fedateada).
- Conformidad del servicio de supervisión emitida por la entidad pública (copia
- Conformidad de la elaboración del estudio definitivo (copia fedateada).
- Conformidad del servicio de supervisión a la elaboración del expediente técnico (copia fedateada).
- Resolución de Gerencia Regional 133-2017-GRL-GRI de aprobación de liquidación

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor

Atentamente,

MIGUEL LÓPEZ SUÁREZ

Funcionario responsable de solicitar la emisión del CIPRL

Gobernador regional

GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO

[APLICAR SELLO LEGIBLE DEL RESPONSABLE]

NOTA: En caso de solicitud de certificados por parte de gobiernos nacionales a la DGTP, debe considerar que:

- En los campos donde se haya consignado CIPRL, deberá considerarse CIPGN.
- No deberá adjuntarse el pantallazo del módulo de deuda.

De acuerdo con el anexo 30, documento estandarizado aprobado con la Resolución Directoral 001-2018-EF/68.02. Link: www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa

1.8 CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO

CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN POR LA EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO

En ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, siendo las 08:00 horas con fecha 14 de mayo de 2019, se reunieron en la calle Putumayo cuadra 26 s/n, ubicación del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES TENIENTE MANUEL CLAVERO MUGA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, con Código Único 2250977, en adelante, el proyecto, el funcionario de la entidad pública, ingeniero Marcelo Ruiz Villanueva, el representante de la empresa privada Inversiones IMA S. A. C., Natalia Rosas Guzmán, y Evan Smith Linares, el representante de la empresa ejecutora Constructores Los Libertadores S. A. C. del proyecto, para la recepción por ejecución total del proyecto correspondiente y verificar de forma conjunta la culminación del proyecto, teniendo en cuenta el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del estudio definitivo del proyecto; así como para efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

CONCLUSIÓN:

El representante del Gobierno Regional de Loreto encargado de la recepción de la ejecución total, y los representantes de la empresa privada y empresa ejecutora, procedieron a realizar las pruebas necesarias del proyecto, para verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, los planos, especificaciones técnicas y demás documentos para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

En tal sentido, según lo dispuesto por la cláusula décimo primera del convenio de inversión suscrito en el marco del mecanismo previsto en Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión, y en el TUO del Reglamento de la Ley 29230, aprobado por el Decreto Supremo 295-2018-EF, en mi calidad de gerente regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, se procede a otorgar conformidad de recepción del proyecto al 100% por la ejecución total por el monto de S/ 15,200,000.15 (quince millones doscientos mil con 15/100 soles).

Siendo las 09:45 horas, firmo en señal de conformidad de recepción del 100% por la ejecución total del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES TENIENTE MANUEL CLAVERO MUGA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, con Código Único 2250977, sin perjuicio de los vicios ocultos que se pudieran identificar con posterioridad a la presente conformidad.

ING. MARCELO RUIZ VILLANUEVA

Funcionario responsable de la recepción del proyecto Gerente regional de Infraestructura **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** [APLICAR SELLO LEGIBLE DEL RESPONSABLE]



1.9 CONFORMIDAD DE CALIDAD DEL PROYECTO

CONFORMIDAD DE CALIDAD POR LA EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO

En ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a las 08:00 horas del 14 de mayo 2019, en la calle Putumayo cuadra 26 s/n, ubicación del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES TENIENTE MANUEL CLAVERO MUGA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, con Código Único 2250977, se procede a dar la conformidad de calidad por la ejecución total del proyecto en mención, para cumplir lo establecido por el Gobierno Regional de

Con el fin de comprobar la calidad por ejecución total del proyecto; el Consorcio Loreto S. A. C., al amparo del mecanismo previsto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo 294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley 29230) y el TUO del Reglamento de la Ley 29230, aprobado por el Decreto Supremo 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley 29230), y conforme a las verificaciones de todas las construcciones ejecutadas en concordancia con los planos y especificaciones técnicas del proyecto, se emite la presente conformidad de calidad del proyecto por la ejecución total.

CONCLUSIÓN:

En cumplimiento de mis funciones como supervisor del proyecto y en amparo del TUO de la Ley 29230 y del TUO del Reglamento de la Ley 29230, doy conformidad de que se ha cumplido con la calidad en la ejecución total del proyecto según lo establecido en las especificaciones técnicas de los materiales, equipos, herramientas, planos, etc.

Asimismo, la calidad del proyecto se encuentra según lo establecido en el expediente técnico aprobado mediante la Resolución Regional 175-2018-GRL-GRI por el Gobierno Regional de Loreto; habiéndose cumplido en realizar las pruebas de calidad durante la ejecución del proyecto y no habiendo observaciones, procedo a otorgar la conformidad de calidad de la ejecución total del proyecto al 100% por un monto total de inversión de S/ 13,948,092.78 (trece millones novecientos cuarenta y ocho mil noventa y dos con 78/100 soles).

MAXIMILIANO RAMOS ULLOA

Supervisor del proyecto CIP: 235689 [APLICAR SELLO LEGIBLE DEL RESPONSABLE]

1.10 CONFORMIDAD A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

CONFORMIDAD A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

En mi calidad de responsable de otorgar la conformidad a la elaboración del expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES TENIENTE MANUEL CLAVERO MUGA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, en cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula décimo primera del convenio suscrito en el marco del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley 29230) y por el TUO del Reglamento de la Ley 29230, aprobado por Decreto Supremo 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley 29230), procedo a otorgar la conformidad a la elaboración del expediente técnico del citado proyecto elaborado por el Consorcio ABC S. A. C. y financiado por Inversiones IMA S. A. C., por el monto de S/ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil con 00/100 soles).

La citada conformidad se emite en concordancia con el numeral 90.2 del artículo 90 y el inciso 3) del numeral 92.1 del artículo 92 del TUO del Reglamento de la Ley 29230, en que indica que el costo de elaboración del expediente técnico será reconocido en el primer o único CIPRL o CIPGN que se emita, siendo suficiente la respectiva conformidad de la entidad pública, cuando corresponda; y según lo dispuesto en el convenio de inversión.

Por lo tanto, otorgo la respectiva conformidad a la elaboración del expediente técnico del proyecto para los fines pertinentes.

Belén, 14 de mayo de 2019

ING. MARCELO RUIZ VILLANUEVA

Funcionario responsable de la conformidad Gerente regional de Infraestructura **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

[APLICAR SELLO LEGIBLE DEL RESPONSABLE]



1.11 CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN POR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN POR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

En mi calidad de responsable de otorgar la conformidad por el servicio de supervisión a la elaboración del expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES TENIENTE MANUEL CLAVERO MUGA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, con Código Único 2250977, en cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula décima del convenio suscrito en el marco del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley 29230) y por el TUO del Reglamento de la Ley 29230, aprobado por el Decreto Supremo 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley 29230), procedo a otorgar la conformidad por el servicio de supervisión a la elaboración del expediente técnico del citado proyecto ejecutado por Constructores Los Libertadores S. A. C. y financiado por Inversiones IMA S. A. C.

La citada conformidad se emite en concordancia con el numeral 90.2 del artículo 90 y al inciso 4) del numeral 92.1 del artículo 92 del TUO del Reglamento de la Ley 29230, en que indica que el reconocimiento del costo de la supervisión en el CIPRL o CIPGN, es necesaria solo la conformidad del servicio de supervisión emitida por la entidad pública y conforme a lo dispuesto en el convenio de inversión

Por lo tanto, en mi calidad de gerente regional del Gobierno Regional de Loreto, se procede a otorgar conformidad al servicio de supervisión del proyecto correspondiente al 100% por el monto de S/ 9.019.07 (nueve mil diecinueve con 07/100 soles).

Belén, 14 de mayo de 2019

ING. MARCELO RUIZ VILLANUEVA

Funcionario responsable de la conformidad Gerente regional de Infraestructura GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

[APLICAR SELLO LEGIBLE DEL RESPONSABLE]

1.12 CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN POR LA EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO

CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN POR LA EJECUCIÓN TOTAL DEL **PROYECTO**

En mi calidad de responsable de otorgar la conformidad por el servicio de supervisión a la elaboración del expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES TENIENTE MANUEL CLAVERO MUGA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, con Código Único 2250977, en cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula décimo del convenio suscrito en el marco del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley 29230) y por el TUO del Reglamento de la Ley 29230, aprobado por el Decreto Supremo 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley 29230), procedo a otorgar la conformidad por el servicio de supervisión a la elaboración del expediente técnico del citado proyecto ejecutado por Constructores Los Libertadores S. A. C. y financiado por Inversiones IMA S. A. C.

La citada conformidad se emite en concordancia con el numeral 90.2 del artículo 90 y al inciso 4) del numeral 92.1 del artículo 92 del TUO del Reglamento de la Ley 29230, en que indica que el reconocimiento del costo de la supervisión en el CIPRL o CIPGN, es necesaria solo la conformidad del servicio de supervisión emitida por la entidad pública y conforme a lo dispuesto en el convenio de inversión.

Por lo tanto, en mi calidad de gerente regional del Gobierno Regional de Loreto, se procede a otorgar conformidad al servicio de supervisión del proyecto correspondiente al 100% por el monto de S/ 892,888.30 (ochocientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y ocho con 30/100).

Belén, 14 de mayo de 2019

ING. MARCELO RUIZ VILLANUEVA

Funcionario responsable de la conformidad Gerente regional de Infraestructura **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

[APLICAR SELLO LEGIBLE DEL RESPONSABLE]



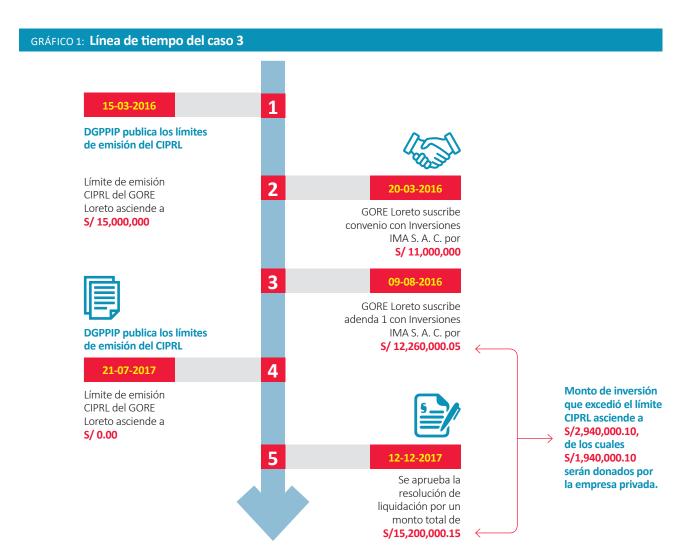
CASO 3: SOLICITUD DE EMISIÓN DE CIPRL POR EJECUCIÓN TOTAL

El Gobierno Regional de Loreto ha ejecutado un proyecto de inversión pública por un monto total de inversión de S/ 15,200,000.15 mediante la modalidad de obras por impuestos y financiado por Inversiones IMA S. A. C.

Antecedentes del proyecto:

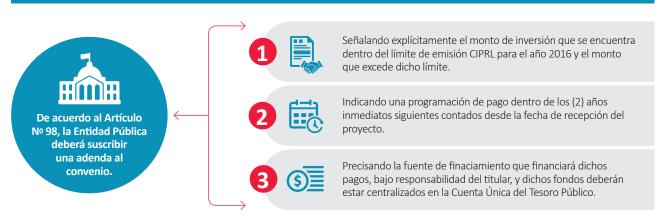
• El Gobierno Regional de Loreto suscribe el convenio de inversión pública con la empresa privada Inversiones IMA S. A. C. por un monto de inversión inicial de S/11,000,000.00, el 20 de marzo de 2016.

- La primera adenda, suscrita el 9 de agosto de 2016, fue por la actualización del costo del expediente técnico, por lo cual el nuevo monto de inversión total ascendió a S/ 12,260,000.05.
- La segunda adenda, suscrita el 15 de enero de 2018, reconoció los mayores trabajos de obra 1 y el reajuste por la fórmula polinómica procedente de la liquidación del proyecto. Por lo cual, el monto de inversión ascendió a S/ 15,200,000.15. Sin embargo, su límite de emisión del CIPRL 2017 era de S/ 0.00, por lo cual existe un exceso de limite CIPRL por S/ 2,940,000.10.



Por lo tanto, el Gobierno Regional de Loreto y la Inversiones IMA S. A. C. suscriben una adenda en que señalan, de manera explícita, el monto que se encuentra dentro del límite de emisión CIPRL para el año respectivo y el monto que excede dicho límite. Asimismo, precisa la fuente de financiamiento con la cual se reconocerá dichos pagos, además de realizar una programación de pagos.

GRÁFICO 2: Requisitos de la adenda para solicitar CIPRL a cargo al presupuesto institucional por exceso de límite CIPRL





Detalle del monto de inversión:

El monto de total de inversión asciende a S/15,200,000.15, en la cual se incluye el costo de elaboración del expediente técnico, supervisión, ejecución de obra y saldo a favor a la empresa privada por el reajuste de la fórmula polinómica.

N°	TABLA - 7 MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		
	COMPONENTES	MONTO INVERSIÓN (S/)	
1	Expediente técnico	350,000.00	
2	Ejecución	13,948,092.78	
3	Supervisión de la obra	901,907.37	
	TOTAL	15.200.000.15	

Cabe resaltar que ya no es necesario enviar la documentación remitida por la entidad pública previamente para la emisión del CIPRL, pero para ello se adjunta las conformidades del avance final, dando conformidad al 100%.

Asimismo, previa a la emisión del certificado, se

debe solicitar a la DGTP el registro de la adenda por exceso en el módulo web CIPRL y, en un plazo no mayor de diez días, la DGTP deberá notificar a la entidad pública el registro de dicha adenda.

Para elaborar el oficio y las conformidades, se utilizaron los datos que se presentan en las siguientes tablas:

N°	INFORMACIÓN A CONSIDERAR EN	TABLA - 8 EL OFICIO DE SOLICITUD DE EMISIÓN CIPRL
1	Nombre del proyecto	Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa Secundaria de Menores Teniente Manuel Clavero Muga, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento Loreto
2	Código del proyecto	298539
3	Nombre de la empresa privada	Inversiones IMA S. A. C.
4	Número de RUC	84199651217
5	Nombre de la entidad pública	Gobierno Regional de Loreto
6	Cantidad en cifras y letras del exceso de límite CIPRL	S/ 1,000,000.00 (un millón de soles)
7	Tipo de negociabilidad	No negociable
8	Unidad ejecutora	861
9	Número de sección ejecutora	001
10	Número de registro SIAF	5628
11	Nombre de la persona encargada del recojo de CIPRL	Adam Martínez Lino
12	Cargo de persona encargada del recojo de CIPRL	Gerente regional de Finanzas
13	Número de convenio	001-2016
14	Nombre del funcionario de la entidad pública	Miguel López Suárez
15	Cargo del funcionario responsable de solicitar la emisión del CIPRL	Gobernador regional

N°	INFORMACIÓN A CONSIDERAR EN	TABLA - 9 LA CONFORMIDAD DE CALIDAD Y RECEPCIÓN
1	Hora	08.00 horas
2	Día, mes y año	14 de mayo de 2019
3	Nombre de la entidad pública	Gobierno Regional de Loreto
4	Nombre de la entidad privada supervisora	Consorcio Loreto
5	Dirección del proyecto	Calle Putumayo cuadra 26 s/n
6	Avance trimestral	Avance final
7	Porcentaje del avance	100%
8	Nombre del representante de la empresa privada	Natalia Rosas Guzmán
9	Nombre de la empresa privada	Inversiones IMA S. A. C.
10	Nombre del representante de la empresa ejecutora	Evan Smith Linares
11	Nombre del funcionario de la entidad pública	Ing. Marcelo Ruiz Villanueva
12	Cargo del funcionario responsable de emitir la conformidad de recepción	Gerente regional de Infraestructura
13	Cláusula que otorga la responsabilidad de la conformidad	Décimo primera del convenio
14	Resolución de liquidación	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 133-2017-GRL-GRI
15	Cantidad en cifras y letras	S/ 15, 200,000.15 (quince millones doscientos mil con 15/100 soles).
16	Nombre del supervisor del proyecto	Maximiliano Ramos Ulloa
17	Número de colegiatura o habilitación	CIP 235689

1.13 SOLICITUD DE REGISTRO DE ADENDA POR EXCESO DE LÍMITE DE EMISIÓN

Belén, 20 de enero de 2019

OFICIO 618-2019-GRL-P

Señor JORGE ENRIQUE SIU RIVAS Director general de Tesoro Público Ministerio de Economía y Finanzas Lima. -

Asunto Solicitud de registro de adenda por exceso de límite de emisión del CIPRL con cargo a recursos institucionales

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar el registro de la adenda 2 al Convenio de Inversión Pública Regional 012-2016 para la emisión del CIPRL con cargo a recursos institucionales, correspondiente al proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES TENIENTE MANUEL CLAVERO MUGA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, con Código Único 2250977, ejecutado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto y en el marco del mecanismo previsto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley 29230) y por el TUO del Reglamento de la Ley 29230, aprobado por el Decreto Supremo 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley 29230), a favor de Inversiones IMA S. A. C. por S/ 1,000,00 (un millón con 00/100 soles).

Según el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento	Recursos determinados
Rubro	18
Concepto	Canon y sobrecanon petrolero
Cuenta central RD	5
Subcuenta de gasto	К

Para la notificación del registro de la adenda, sírvase a contratarse con Milagros Suárez, tesorera del Gobierno Regional de Loreto, con correo electrónico msuarez@regiónloreto.com o celular 975128456.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente

MIGUEL LÓPEZ SUÁREZ Funcionario responsable de solicitar la rmisión del CIPRL Gobernador regional **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

1.14 SOLICITUD DE EMISIÓN DE CIPRL

Belén, 2 de febrero de 2019

OFICIO 618-2019-GRL-P

JORGE ENRIQUE SIU RIVAS Director general de Tesoro Público Ministerio de Economía y Finanzas

: Solicitud de emisión del CIPRL con cargo a recursos institucionales Asunto

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitar la emisión del CIPRL con cargo a recursos institucionales, correspondiente al proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES TENIENTE MANUEL CLAVERO MUGA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, con Código Único 2250977, ejecutado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto conforme a lo establecido en el Convenio de Inversión Pública Regional 012-2016 y en el marco del mecanismo previsto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley 29230) y por el TUO del Reglamento de la Ley 29230, aprobado por el Decreto Supremo 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley 29230) con indicación de lo siguiente:

1. EMPRESA FINANCISTA: Inversiones IMA S. A. C. y RUC 84199651217

2. DATOS DE LA EMPRESA

Natalia Rosas Guzmán

PRIVADA

Correo: nrosasg@inversionesima.com

Celular: 970486853

3. EMPRESA EJECUTORA : Constructores Los Libertadores S. A. C.

4. EMISIÓN POR Recursos institucionales

5. MONTO S/ 1.000.000.00

(Un millón con 00/100 soles)

6. TIPO DE CIPRL No negociable

- 7. U.E: 861, NÚMERO DE SEC. EJEC. 001 y EL NÚMERO DEL REGISTRO SIAF-SP 2856
- 8. Se designa para la entrega del CIPRL el señor Teodoro Guzmán Valle, identificado con DNI 40586912, gerente regional de Presupuesto del Gobierno Regional de Loreto, con correo electrónico tguzman@regionloreto.gob.pe y número de celular 970635951.

- 9. Impresión de la pantalla que muestre:
 - a) Registro en el módulo de deuda del SIAF-SP de la operación de endeudamiento (Concertación) relacionada con la emisión del CIPRL.
 - Registro en el módulo administrativo del SIAF-SP de la afectación presupuestaria y financiera.
 - c) Solicitud de emisión vía web (http://apps5.mineco.gob.pe/siaf/modulos/ciprl/)

Igualmente, se adjunta la documentación que a continuación se indica:

- Conformidad de calidad por ejecución total del proyecto emitida por la entidad privada Supervisora (copia fedateada).
- Conformidad de recepción por ejecución total del proyecto emitida por el funcionario designado en el convenio de inversión suscrito con la empresa privada (copia fedateada).
- Conformidad del servicio de supervisión emitida por la entidad pública (copia

Asimismo, en mi facultad de titular del pliego debidamente facultado mediante documento de designación aprobado con la Resolución Regional 046-2014-GRL-GRI se autoriza a la Dirección General de Tesoro Público (DGTP) a deducir la respectiva asignación financiera centralizada en la Cuenta Única de Tesoro (CUT) por S/ 1,000,000 (un millón de soles), como se detalla a continuación:

Fuente de financiamiento	Recursos determinados
Rubro	18
Concepto	Canon y sobrecanon petrolero
Cuenta central RD	5
Subcuenta de gasto	К

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

MIGUEL LÓPEZ SUÁREZ

Funcionario responsable de solicitar la emisión del CIPRL Gobernador regional

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

[APLICAR SELLO LEGIBLE DEL RESPONSABLE]

1.15 CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN Y CALIDAD DEL PROYECTO

CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN Y CALIDAD POR LA EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO

En la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a las 08:00 horas del 14 de mayo de 2019, se reunieron en la calle Putumayo cuadra 26 s/n, ubicación del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES TENIENTE MANUEL CLAVERO MUGA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, con Código Único 2250977, en adelante, el proyecto, el funcionario de la entidad pública, ingeniero Marcelo Ruiz Villanueva, el representante de la empresa privada Inversiones IMA S. A. C., Natalia Rosas Guzmán, Evan Smith Linares, el representante de la empresa ejecutora Constructores Los Libertadores S. A. C., y el ingeniero Maximiliano Ramos Ulloa, de la entidad privada supervisora del proyecto, para realizar la recepción por ejecución total del proyecto correspondiente y verificar de forma conjunta la culminación del proyecto, teniendo en cuenta el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del estudio definitivo del proyecto; así como para efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

CONCLUSIÓN:

En tal sentido, según lo dispuesto por la cláusula décimo primera del convenio de inversión suscrito en el marco del mecanismo previsto en Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión, y en el TUO del Reglamento de la Ley 29230, aprobado por el Decreto Supremo 295-2018-EF, en calidad de gerente regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, se otorga conformidad de recepción del proyecto al 100% por la ejecución total por el monto de S/ 15,200,000.15 (quince millones doscientos mil con 15/100 soles).

Asimismo, la calidad del proyecto se encuentra según lo establecido en el expediente técnico aprobado mediante la Resolución Regional 175-2018-GRL-GRI por el Gobierno Regional de Loreto; habiéndose cumplido en realizar las pruebas de calidad durante la ejecución del proyecto y no habiendo observaciones, en cumplimiento de las funciones como supervisor del proyecto y en amparo del TUO de la Ley 29230 y del TUO del Reglamento de la Ley 29230, se procede a otorgar la conformidad de calidad de la ejecución total del proyecto al 100% por un monto total de inversión de S/ 15, 200,000.15 (quince millones doscientos mil con 15/100 soles).

Siendo las 09:45 horas, se firma en señal de conformidad de recepción del 100% por la ejecución total del provecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES TENIENTE MANUEL CLAVERO MUGA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO, con Código Único 2250977, sin perjuicio de los vicios ocultos que se pudieran identificar con posterioridad a la presente conformidad.

ING. MARCELO RUIZ VILLANUEVA

Funcionario responsable de la recepción del provecto Gerente regional de Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

IAPLICAR SELLO LEGIBLE DEL **RESPONSABLE**1

MAXIMILIANO RAMOS ULLOA

Supervisor del proyecto CIP: 235689

[APLICAR SELLO LEGIBLE DEL RESPONSABLE1



/ Anexo 2 /

RESUMEN DE MÓDULOS ADMINISTRATIVOS EN O×I

MÓDULO WEB DE SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Según lo establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de la Ley 29230, para la solicitud de emisión del CIPRL, la entidad debe registrar la información de la solicitud en el módulo web CIPRL o CIPGN, según corresponda.

Estos módulos buscan sistematizar la emisión del certificado, considerando que la información consignada para la emisión del CIPRL es utilizada para la impresión del certificado y el acta de entrega. En caso del CIPGN, el certificado es electrónico y la DGTP notifica su emisión a la entidad pública mediante correo electrónico.

1.16 MÓDULO WEB CIPRL

En la emisión del CIPRL, el usuario responsable de la unidad ejecutora deberá ingresar los datos del oficio de solicitud de emisión del certificado al módulo CI-PRL, en la cual se debe considerar los siguientes datos (véase gráfico 3):

- Nombre del oficio
- Fecha del oficio
- Tipo o motivo1:

- **a)** Por obra concluida (E), según numeral 91.1 de emisión de los CIPRL o CIPGN.
- **b)** Por interés 2% (EA), según numeral 91.6 de emi sión de los CIPRL o CIPGN.
- **c)** Por avance de obra (I), según numeral 92.1 de emisión de los CIPRL o CIPGN.
- **d)** Pérdida/deterioro (P), según artículo 96 de pérdida o deterioro del CIPRL o CIPGN.
- **e)** Devolución (D), según artículo 95 de devolución del CIPRL o CIPGN.
- **f)** Con cargo al presupuesto institucional (PI), según artículo 98 de los CIPRL con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública.
- Negociabilidad del CIPRL
- Provecto
- Número de expediente SIAF

Respecto a la información que se registra en el módulo web, cuya fuente principal es el oficio de solicitud de emisión CIPRL, DGTP observa principalmente:

N°	TABLA - 10 PRINCIPALES OBSERVACIONES DGTP RESPECTO AL MÓDULO WEB				
	COMPONENTES	MONTO DE INVERSIÓN (S/)			
1	La información consignada en el oficio de solicitud de emisión del CIPRL no coincide con la información descrita en el módulo CIPRL (nombre y RUC del be- neficiario-empresa privada o monto de solicitud)	La entidad pública deberá solicitar a la DGTP el rechazo de la información en el módulo CIPRL indicando la justifica- ción del rechazo.	El acta de entrega del CIPRL se genera automáticamente con el nombre y el número del oficio registrado en el módulo web.		
2	En caso de la entidad pública, por error, realizó un registro SIAF con dos com- promisos por la emisión del CIPRL en consorcio y registro la información en el módulo CIPRL.	Para subsanar las dos primeras observaciones descritas, la entidad deberá solicitar la modificación de tipo de pago a efectos de anular el registro SIAF.	Asimismo, el certificado contiene la información registrada en el módulo. Por ello, es importante evitar errores en el registro de información en el módulo.		
3	El tipo de negociabilidad del CIPRL consignado en el módulo no coincide con lo descrito en el oficio.	Posteriormente, la entidad pública debe registrar la información correcta en el módulo CIPRL.	El CIPRL puede ser de carácter ne- gociable, a excepción de cuando la empresa privada sea la ejecutora del proyecto.		

Una vez ingresada la información en el módulo web, la entidad pública recibirá el reporte de lo registrado en formato PDF, el cual deberá ser adjuntado al trámite de solicitud de emisión de CIPRL (véase gráfico 4).

1.17 MÓDULO WEB CIPGN

En caso de la emisión del CIPGN, es necesario que la entidad pública verifique si el convenio ha sido registrado en el módulo. En caso contrario, no podrá solicitar la emisión del certificado. Asimismo, en el módulo deberá registrarse (véase gráfico 5):

- Código de proyecto
- Empresa
- Tipo del CIPGN (negociabilidad)
- Tipo y fecha de documento
- Motivo
- Registro SIAF
- Monto solicitado

Cabe resaltar que el registro SIAF debe cumplir las siguientes condiciones:

- No debe tener girado
- Debe tener el código de proyecto del convenio
- No debe haber sido utilizado en otra solicitud (se consideran las solicitudes aprobadas, registradas o en eva-
- El rubro y tipo de recurso debe ser compatible con el **CIPGN**
- Debe tener el tipo pago «C»-certificado
- El RUC del compromiso debe ser el mismo que el RUC de la empresa seleccionada en la solicitud

Al tener una solicitud de emisión registrada, es necesario transmitirla a la DGTP, pero esta acción solo la debe realizar la persona que está indicada en el convenio. Si la transmisión fuera realizada por otra persona. la solicitud será rechazada en la validación

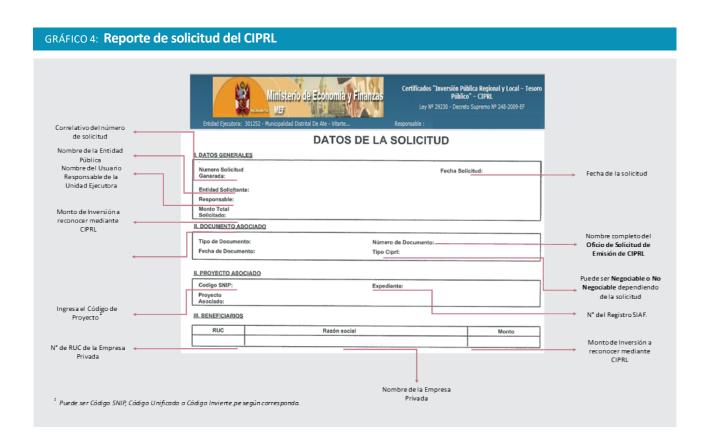
GRÁFICO 3: Módulo Web de Solicitud de Emisión de CIPRL Seleccionar tipo de documento de oficio de Solicitud de emisión de solicitud de emisión de CIPRL y la fecha.

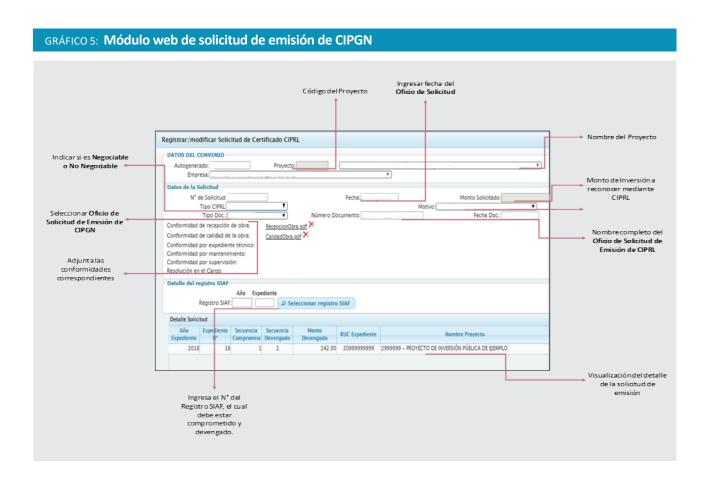


El monto solicitado será igual al monto del devengado del registro SIAF ¹

si el registro SIAF tuviera másde un registro de devengado, losmontos de estos devengados también se mostrarán automáticamente

Si la Empresa Privada es quien ejecuta el Proyecto, entonces le corresponde un CIPRL NO NEGOCIABLE. En caso solo financie, le corresponde NEGOCIABLE
Pue de ser Código SNIP, Código Unificado o Código Invierte. pe según corresponda.





AFECTACIÓN Y REGISTRO SIAF

En el módulo administrativo SIAF-SP, se registra el ingreso del SIAF, la cual debe tener las siguientes características:

TABLA - 11 DETALLE DEL MÓDULO ADMINISTRATIVO RESPECTO AL SIAF-SP					
N°	CARACTERÍSTICAS	CASO 1 GOBIERNO SUBNACIONAL	GOBIERNO SUBNACIONAL-		
1	Fuente de financiamiento	Recursos determinados provenientes del canon y/o sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones que perciba el gobierno regional y/o gobierno local respectivo	- Recursos determinados - Recursos directamente recaudados	- Recursos ordinarios - Recursos determinados - Recursos directamente recaudados	
2	Rubro	19 operaciones de crédito	Según el calificador del tipo de recurso	De acuerdo al calificador del tipo de recurso	
3	Tipo de pago	«C»-certificado de inversión pública regional y local	«C»-certificado de inversión pública regional y local	«C»-certificado de inversión pública regional y local	
4	Tipo de recurso	«B»-endeudamiento interno	Depende del presupuesto de cada entidad, acorde a lo indicado en la adenda	Depende de la fuente de financiamiento	
5	Tipo de compromiso	«11»²	«11»	«11»	
6	Tipo de financiamiento	«I»-interno	No precisa el tipo de financiamiento ³	No precisa el tipo de financiamiento	

Este tipo de financiamiento es por defecto, asimismo tipo de compromiso «13» son para organismos públicos descentralizados (OPD) o entidades nuevas.
 Solo para los rubros 19 y 13 se activa el tipo de financiamiento. Para el primer caso, puede ser interno «1» o externo «E». En el rubro 13 se deberá especificar si es por donaciones o transferencias.

Las observaciones respecto al registro SIAF pueden ser:

TABLA - 12 PRINCIPALES OBSERVACIONES DGTP EN EL REGISTRO SIAF				
N°	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN		
1	El monto comprometido no coincide con el monto indicado en el oficio o en las conformidades.	Para todos los casos, la entidad deberá: - Solicitar mediante oficio a la DGTP la «modificación del		
2	Confusión entre nombre del beneficiario/ empresa privada, con el nombre del ejecutor del proyecto. El nombre deberá ser igual al registrado en la Sunat, sin excluir sus siglas de sociedad (S. A., S. A. A, S. A. C., etc.), según corresponda.	tipo de pago de «C» (CIPRL) a «E» (efectivo) para anular el registro SIAF-SP de esta operación, indicando la justificación de la modificación. Así como también el rechazo de la información en el módulo web. - Comprometer y devengar un nuevo registro SIAF		
3	El registro SIAF no considera los clasificadores de gasto co- rrespondiente a los componentes solicitados.	Solicitar nuevamente la emisión del CIPRL con nuevo oficio y en simultáneo enviar esta información por la web del MEF.		
4	Utilizan el tipo de pago «E» (efectivo) siendo el correcto «C» (C SIAF sin previa autorización de DGTP.	CIPRL). Solo en este caso la entidad puede anular el registro		

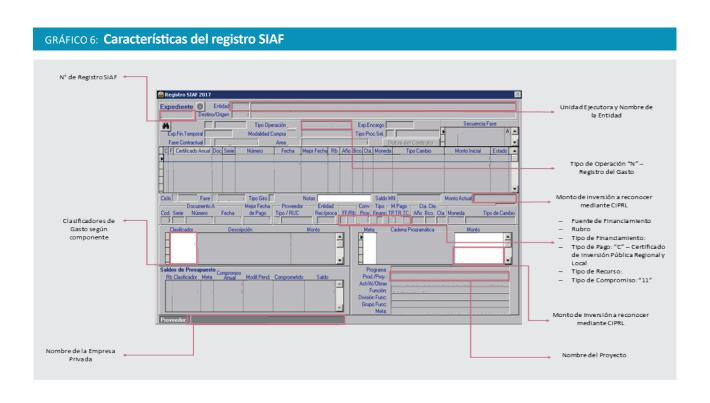
En los módulos no se puede ingresar o digitar el monto de la solicitud de emisión del CIPRL o CIPGN. Solo es necesario ingresar el número del registro SIAF y automáticamente aparecerá el monto.

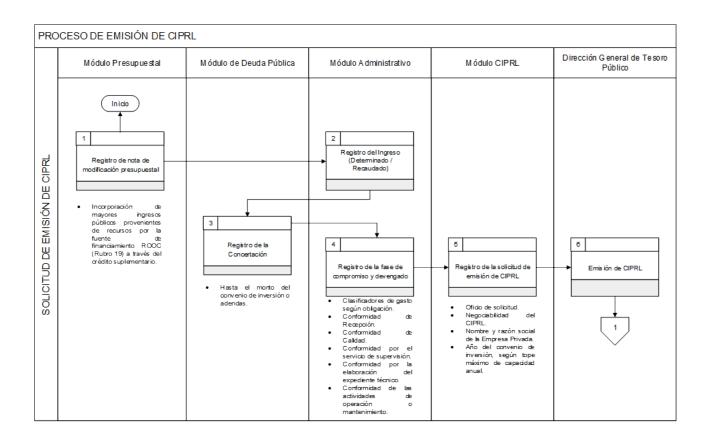
Asimismo, el monto a registrar deberá estar acorde a sus valorizaciones presentadas en sus conformidades. Esta afectación puede ser así:

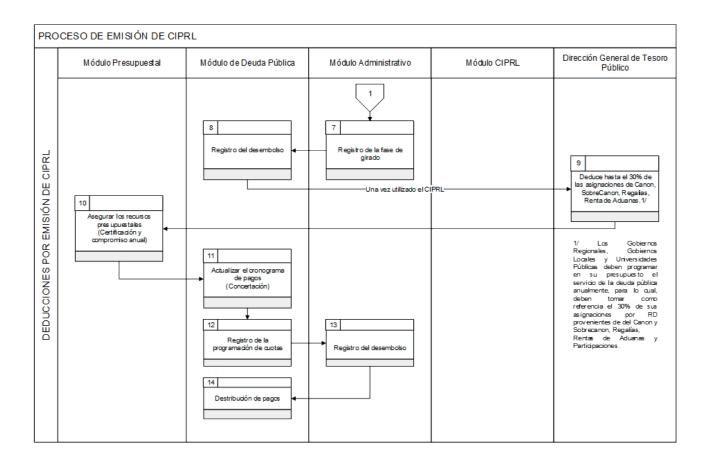
TABLA - 13 DETALLE DEL MONTO A REGISTRAR				
Número de opción	NÚMERO DE REGIST SIAF	TROS	CONCEPTO**	
1	(1) Un registro		Costo de elaboración del expediente técnico + ejecución de obra (por avance o ejecución total) + supervisión	
2	(2*) Dos registros Primer registro		Costo de elaboración del expediente técnico + ejecución de obra (por avance o ejecución total)	
	Segundo registro		Supervisión	

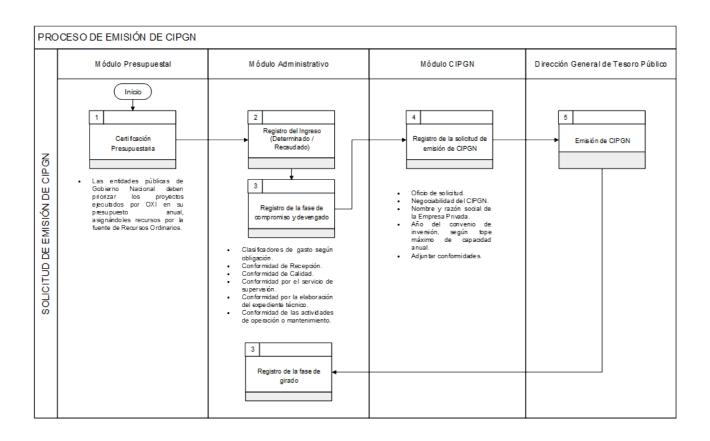
^{*} Si es considerado en el convenio y/o adenda.

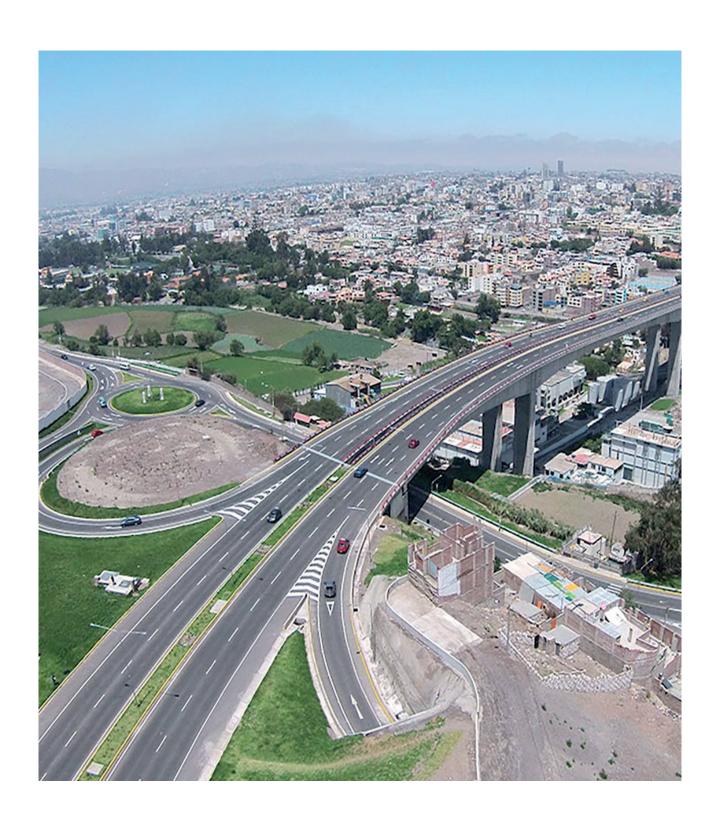
^{**} Dependiendo del componente, se deberá usar los clasificadores de gasto correspondiente.













/ **Anexo 3** /

CONSIDERACIONES PARA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS

ERRORES MÁS COMUNES QUE SE PRESENTAN EN LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La DGTP puede realizar observaciones a la solicitud de emisión de certificados, por lo cual la entidad pública deberá remitir toda subsanación de errores u omisiones en los requisitos de forma o por omisión de presentación de la documentación respectiva en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de recibida las observaciones. Algunas observaciones pueden ser:

TABLA - 14 Errores más comunes que se presentan en la solicitud de certificados de inversión pública				
MÓDULOS Y OTROS ASPECTOS	OBSERVACIÓN	SOLUCIÓN		
MÓDULO CIPRL	Cuando en el módulo web de solicitud de emisión del CIPRL se ingresó información errónea, como: - Monto de solicitud - Número y fecha de oficio - Tipo de negociabilidad - Nombre y RUC del beneficiario - Tipo de negociabilidad	La entidad deberá solicitar mediante correo electrónico a la DGTP el re- chazo de la información del módulo CIPRL indicando la justificación del rechazo.		
MÓDULO ADMINISTRATIVO SIAF	Cuando el registro SIAF es rechazado por: - Monto de solicitud - Clasificadores de gasto - Tipo de pago - Fuente de financiamiento - Tipo de recurso, entre otros	 La entidad deberá remitir un oficio a la dirección general de tesoro público solicitando la modificación del tipo de pago de «C» (CIPRL) a «E» (efectivo) para anular el registro SIAF-SP de esta operación, indicando la justificación de la modificación. Posteriormente, la entidad pública nuevamente realizará la fase de compromiso y devengado en el módulo administrativo-SIAF para generar un nuevo registro. Paralelamente, la entidad deberá solicitar mediante correo electrónico a la DGTP el rechazo de la información remitida por el módulo CIPRL indicando la justificación del rechazo y el número de registro SIAF. Luego, solicitar nuevamente la emisión de los certificados y paralelamente enviar dicha información por la web del MEF. 		
FUNCIONARIOS RESPONSABLES	En caso las conformidades sean suscritas por responsables distinto consignado en el convenio y/o adendas.	 En caso el nombre del cargo de los funcionarios responsables de otorgar las conformidades se modifique posteriormente, siempre y cuando sigan cumpliendo las mismas funciones, el funcionario a cargo del convenio a través de un oficio debe comunicar a la DGTP esta modificación, para ser considerados en los trámites correspondientes. 		
EXPEDIENTE TÉCNICO Y LIQUIDACIÓN	En caso la entidad solicita la emisión del CIPRL/CIPGN por:	 En el primer avance se deberá remitir la aprobación del expediente técnico, con la finalidad que el costo de elaboración sea reconocido en el CIPRL/CIPGN, siempre y cuando la empresa privada haya financiado dicho costo. En caso en el convenio y/o adendas señale el funcionario responsable de otorgar conformidad a la elaboración del expediente técnico, solo se debe remitir el formato estandarizado. En caso la entidad pública solicite la emisión del último o único certificado, deberá adjuntarse la liquidación del proyecto. 		



Guía metodológica del **MECANISMO** de **OBRAS** por **IMPUESTOS**

Autor: Ministerio de Economía y Finanzas Editado por: Ministerio de Economía y Finanzas Jirón Junín 319 Lima - Perú

1a. edición – Abril 2020



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada